

TEMAS

DE CASTILLA Y LEÓN

Publicación de la Oficina del Portavoz de la Junta de Castilla y León

Nº 6 - Enero-Febrero 1986



- Riaño, motor de desarrollo
- Balnearios

TEMAS

DE CASTILLA y LEON

DIRECCION:

Javier Tezanos

COORDINACION:

Luis Barcenilla
Ricardo Ruiz

SECCIONES:

Jesús Díez Lobo
Antonio Alamo
Angel Cristóbal Gil
Juan Santamaría

COLABORADORES:

Domingo Criado
Antonio Cortés
Raúl García Aguilera
Juan Manuel Carretero
José Luis Guerrero
Carmelo de Lucas
Javier Núñez
María Luisa Sánchez
Jesús Merino
Raúl Gutiérrez

FOTOGRAFIA:

Juanjo (Palencia)
José Ramón San Sebastián (Avila)
Laso (Salamanca)
Fede (Burgos)
Wifredo (Soria)
Santiago y Cacho (Valladolid)

IMPRESION:

Gráficas Andrés Martín, S. A.
Paraíso, 8 - 47003 Valladolid

EDITA:

Oficina del Portavoz
de la Junta de Castilla y León
Ctra. de Rueda, Km. 3,5
VALLADOLID (Teléf. 279000)





Índice

Editorial	1
Complicidad y progreso	
Hablemos de estos temas	2
Riaño: inundación inminente	
Temas por la región	6
Castilla y León en Futur 86	
San Pedro de Arlanza, acosado por la rapiña y el hundimiento	
Los Balnearios en Castilla y León	
Temas socioeconómicos	13
En 1985 se generaron 1.193 puestos de trabajo	
El teléfono ya no será un lujo en el medio rural	
Temas del campo	16
San Pedro Manrique: un matadero para las tierras altas sorianas	
Ultima oportunidad para Aliste y Sayago	
Temas de Salud	36
La Unidad Básica de Acción Social	
Temas culturales	37
«Teo el pelirrojo» representó a España en Berlín	
Los premios de Periodismo «Francisco de Cossío» 85	
Volverás a región	
La aventura de Castilla y León	
Temas de tradición	43
Carnavales: toros, ritos y subversión	
Temas de por aquí	48
Hacer región.	

COMPLICIDAD Y PROGRESO

Cumplimos tres años de Estatuto. Con ello reafirmamos que Castilla y León ha alcanzado el nivel de autogobierno con el que se posibilita lograr los mayores niveles de progreso para la Comunidad. Sin embargo debemos preguntarnos si de esta creencia participan no sólo los ciudadanos, sino los propios grupos políticos más representativos de Castilla y León.

No es una duda gratuita. El tiempo transcurrido y algunos comportamientos públicos contribuyen a mantener, aún hoy, una actitud de reserva —aunque ninguna hacia los ciudadanos—, especialmente cuando recordamos los ideales que cada cual defendió y contemplamos ahora cómo muchos de ellos fueron olvidados para alcanzar objetivos en beneficio de la convivencia general. Hoy ciertos estamentos demuestran su preferencia hacia el beneficio de lo particular.

Esa cortedad de miras hace que algunos olviden ciertos «compromisos» y acepten las veleidades de quienes se han abandonado a la dulce tentación de ser cómplices del proyecto común y solidario que enmarca nuestro Estatuto de Autonomía y que nace de ese otro marco, aceptado por todos y en el que todos, se supone, nos sentimos implicados y cómplices: Un Estado de Derecho en libertad y democracia.

Desde esa actitud de reserva, reiteramos nuestro llamamiento a los ciudadanos de esta Comunidad para lograr el reto asumido: hacer de Castilla y León, una Región evidentemente diferenciada y rica en su variedad y contrastes, próspera y progresista, con ideas propias y asumidas por la colectividad.

JAVIER TEZANOS
Portavoz de la Junta

El Consejo de Ministros ha aprobado dos Reales Decretos por los que se declara de interés general para la nación la zona regable de Riaño 1.ª fase y la zona de la margen izquierda del río Tera (Zamora).

TEMAS



Foto J. C. Ponga.

RIAÑO,

Agua para
83.000 hectáreas

INMINENTE INUNDACION

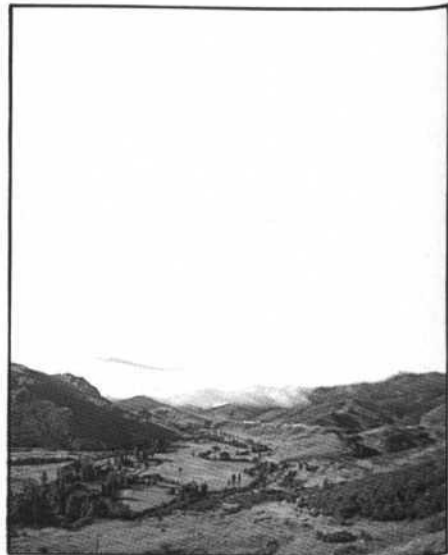
«Os ofrezco mi capitania para esta gran obra de redención de la Tierra de Campos», les dijo Franco un día de febrero de 1959 a los vecinos de Palencia congregados en su Plaza Mayor. Poco después se iba a anunciar el denominado Plan Tierra de Campos, aquello que luego resultó ser una quimera pregonada sucesivamente por todos los ministros de la cosa hasta la llegada de la democracia. Franco se lo dijo, pero no vino el agua ni la redención; los hombres cansados de la pobreza y la falta de perspectivas cambiaron las esperanzas del regadío por la emigración.

Pese a ello, se siguieron anunciando y el algunos casos desarrollándose planes de desarrollo, en un primer intento de planificar las posibilidades industriales de lo que empezaba a ser la nueva España. Dentro de esos proyectos podría enmarcarse el único que a la postre quedó enfilado: la construcción de una presa sobre el caudaloso río Esla, en Riaño, que serviría para regar una amplia zona de Campos y, al mismo tiempo, regular el cauce, a veces endiablado, de este río.

Del Plan Tierra de Campos nunca más se supo («entre todos lo matamos y él solo se murió», nos decía un antiguo técnico). Pero la Administración de entonces acometió, al principio con verdadera fuerza, la construcción de esa presa, continuando la política de embalses iniciada con anterioridad. Sin embargo, y pese a la fuerza impuesta al comienzo, el pantano de Riaño fue convirtiéndose en la década de los setenta en un proyecto de difícil solución.

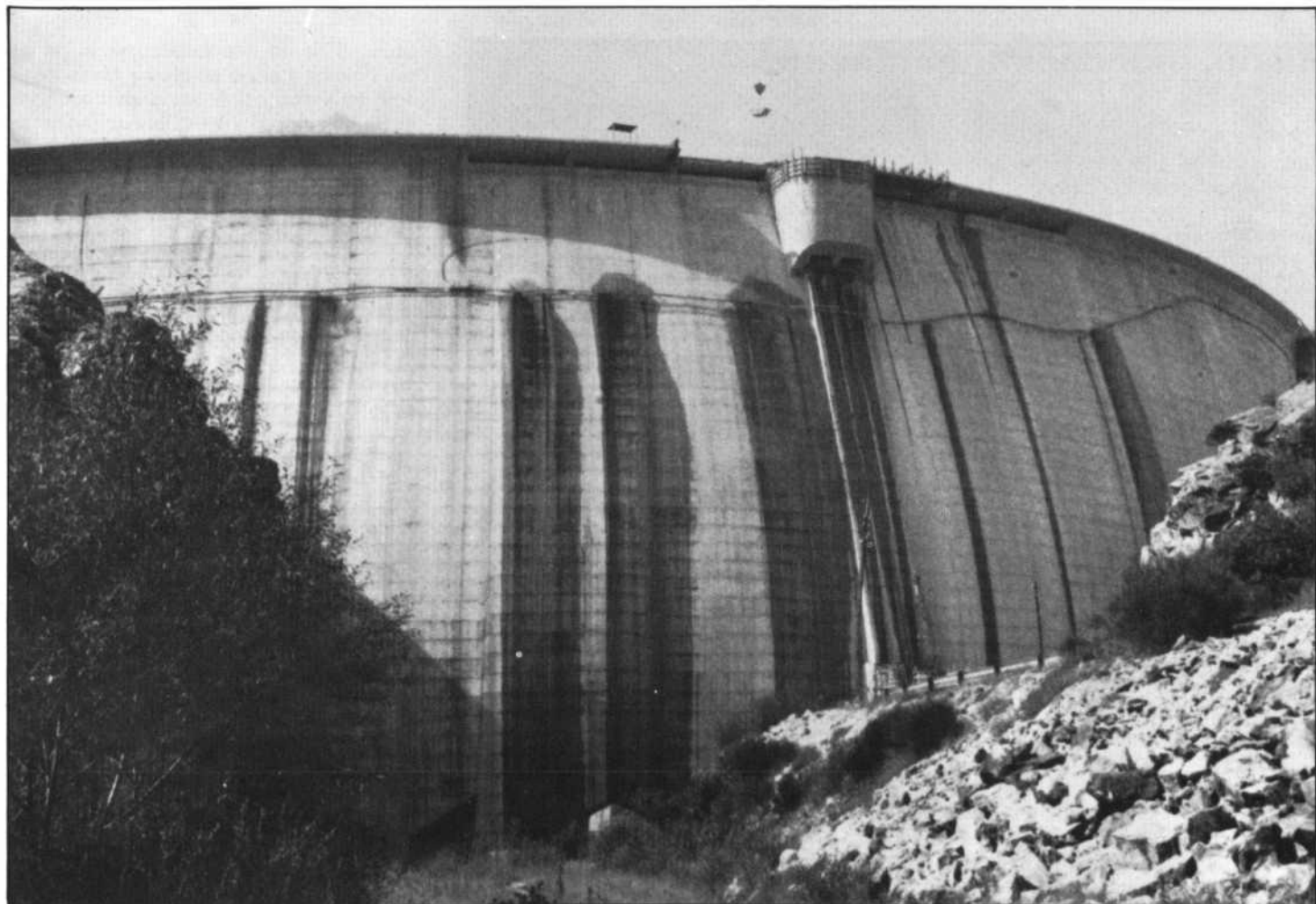
Desde el 30 de noviembre de 1965, fecha en que se autoriza por orden ministerial la construcción del embalse, hasta hoy, cuando ya se atisba la inundación de la presa, han pasado veintiún años, llenos de incertidumbres en los que tampoco han faltado las tensiones entre los habitantes de los pueblos afectados y los representantes de la Administración a cuenta de las expropiaciones y las consiguientes ocupaciones de los bienes expropiados.

En febrero de 1966 se aprobó el proyecto de embalse para que se iniciaran las obras del dique poco después; la construcción de la presa finaliza en 1972, aunque quedan aún obras de menor importancia para la terminación final. Junto a los estudios y tramitaciones de los correspondientes proyectos que se llevan a cabo por la Confederación Hidrográfica del Duero y la Dirección General de Obras Hidráulicas se inician los trabajos para fijar un nuevo emplazamiento a la población de Riaño y otros pueblos afectados, que quiera permanecer en la zona, en lo que se dio en denominar «Nuevo Riaño». En 1977 la práctica totalidad de los expedientes de expropiación están resueltos, a excepción de algunos casos concretos sujetos a recurso ante los tribunales ordinarios. Sin embargo, hasta 1983, cuando se constituye la Comunidad Autónoma de Castilla y León y toma posesión el actual gobierno regional, no se retoma el proyecto y se le impulsa.



El actual gobierno regional retomó el proyecto de regadíos derivados de Riaño. Foto J. C. Ponga.

Riaño era como un enfermo en coma al que nadie se atrevía a tocar. Un proyecto parado, en el que ya se habían invertido miles de millones de pesetas. En la población se había creado una situación anómala y excepcional: se habían pagado las indemnizaciones por los bienes expropiados, algunos se habían acogido a los beneficios del Instituto de Colonización, pero muchos de ellos permanecieron usufructuando esos bienes. Se dieron casos incluso de personas que negociaron con esos bienes expropiados, mediante arrendamientos a terceras personas.



El actual gobierno regional, nada más tomar posesión, retomó el proyecto de regadíos derivados de Riaño con verdadera fuerza, puesto que además del programa electoral, el Estatuto de Autonomía, que entró en vigor el 3 de junio de 1983, recoge como competencias exclusivas de la Comunidad Autónoma los proyectos de construcción y explotación de los recursos hídricos que discurren íntegramente por el territorio de la Comunidad. Por ello, la Junta de Castilla y León encargó un estudio a la empresa INTECSA sobre las alternativas técnicas al proyecto original de riegos del Esla, redactado en 1965, al tiempo que expresaba su firme voluntad de continuar las obras de Riaño.

Ese mismo año, la Confederación Hidrográfica del Duero habilita nuevos presupuestos para la construcción de carreteras y otras obras complementarias, mientras la Diputación de León junto con los organismos responsables

Un mandato estatutario

de la Administración del Estado continúa impulsando la construcción del poblado nuevo denominado «Nuevo Riaño».

Desde 1983 para acá se han sucedido los trámites y las actuaciones sobre todos los proyectos complementarios de Riaño. Desde la realización de estudios etnológicos en la zona afectada hasta visitas a los núcleos en los que se asentaron antiguos moradores de la zona afectada para comprobar su adaptación a los nuevos modos de vida. Ante la inminencia de la inundación creció la actividad de asociaciones como CACOR (Comisión de Afectados de la Comarca de Riaño) y la Coordinadora

para la Defensa de los Valles amenazados por grandes embalses. Paralelamente, los agricultores de las zonas beneficiadas por los regadíos constituyeron a su vez grupos y asociaciones para apoyar y reivindicar la puesta en marcha del proyecto. Estas asociaciones de futuros regantes, en especial ACOPRIS (Asociación Pro-Riegos de Sahagún) y «Riegos del Sur», recogieron pliegos de firmas en favor de la ejecución del proyecto global de Riaño y participaron, junto con técnicos de las Consejerías de Obras Públicas y de Agricultura y de la empresa INTECSA en la redacción de lo que será el proyecto definitivo de riegos del Esla.

En el seno de la Comisión de Seguimiento de las Cortes de Castilla y León, que se ha venido reuniendo con una periodicidad regular, todos los grupos políticos expresaron, nada más constituirse, su apoyo a la ejecución final del proyecto.

TEMAS

Riaño, inundación inminente

Así se ha llegado a la situación actual, en la que se han incorporado al proyecto el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, que ha destinado 114 millones de pesetas de subvención para la terminación de la variante de carreteras de Riaño; el IRYDA, cuyo presidente acaba de anunciar la declaración de Riaño como «Zona de Interés Nacional» para acceder a nuevas ayudas de la Comunidad Económica Europea; o la empresa estatal TRAGSA (Transformaciones Agrarias SA), mediante la firma de un convenio entre la Junta de Castilla y León y el IRYDA para la realización de obras de infraestructura de regadíos.

con la llegada del agua a sus tierras. En total, 83.000 hectáreas de las provincias de León, Zamora y Valladolid, que accederán al agua procedente de los canales de Cistierna-Payuelos, Cea-Alto Saélices, Cea-Alto Sahagún, Gradefes I, Gradefes II, Valverde Enrique, Vegas Medias-Cea, y Vegas de Valderaduey, además de la margen izquierda del Porma y las Vegas Altas del Esla.

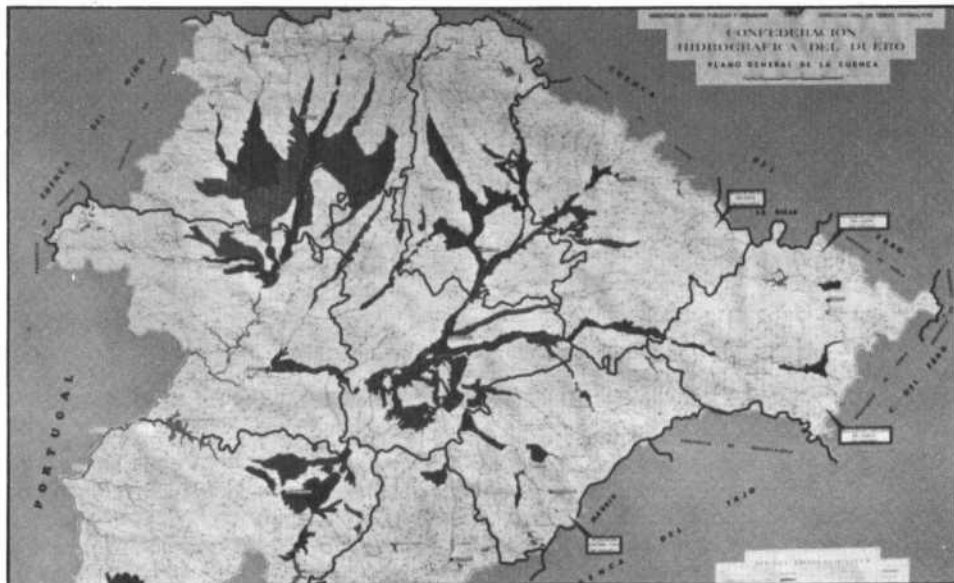
La provincia de León, con 74.015 hectáreas será la más beneficiada, seguida de Valladolid, con 7.966 hectáreas y Zamora, con 1.080 hectáreas.

La introducción del regadío lógicamente incrementará notablemente la

regadas convenientemente aportarían 169.000 pesetas cada una, de acuerdo con los precios actuales. Del mismo modo, en la Tierra de Campos de León el rendimiento medio por hectárea pasaría de 51.000 pesetas a 196.000 pesetas. Porcentajes parecidos se producirían en las zonas regables en las provincias de Zamora y Valladolid.

La realización de las obras de canalización previstas importarán 32.975 millones de pesetas, lo que supondrá la creación de 335 nuevos empleos anuales durante más de quince años.

A todo ello hay que añadir el beneficio que se obtendrá de energía eléctrica, mediante la instalación de las correspondientes turbinas.



83.000 hectáreas de las provincias de León, Zamora y Valladolid, accederán al agua. Foto Cacho.

Al término de la firma de ese convenio, el Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes, Jaime González, declaró que «Riaño está prácticamente terminado». En este mes, casi con toda seguridad, se adjudicarán las obras de cierre, por un importe de quinientos millones de pesetas. Una vez finalizadas las obras, cuyo plazo expira a los 18 meses, se iniciará la inundación.

AGUA PARA 83.000 HECTAREAS

Entonces se podrá ver cumplido el gran sueño de muchos agricultores y ganaderos que se verán beneficiados

riqueza de las zonas afectadas y, por consiguiente, de toda la Comunidad. De acuerdo con los estudios sobre rendimientos efectuados en cada una de las zonas regables, los beneficios habría que cuantificarlos en miles de millones de pesetas.

El Plan previsto de los Payuelos, por poner un ejemplo, que incluye 44.000 hectáreas, transformaría los ingresos de los agricultores en más de 7.400 millones de pesetas anuales, mediante la explotación de cultivos de mayor idoneidad. En esta zona el rendimiento medio por hectárea actualmente es de 39.000 pesetas; esas mismas tierras

Un plan para cambiar la estructura económica y social

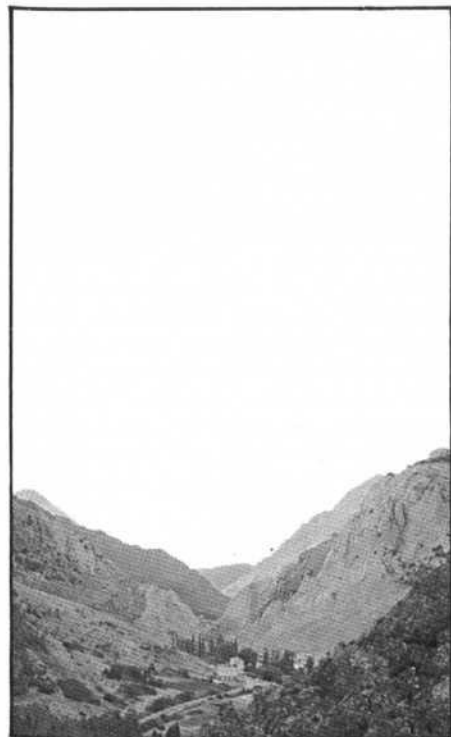
Tanto para la Junta de Castilla y León como para los actuales responsables de la Confederación Hidrográfica del Duero, el proyecto integral global de Riaño ya no se puede detener. Una vez obtenido el respaldo de los organismos de la CEE, todas las administraciones públicas, han de volcarse en la terminación final de un proyecto que va a transformar con seguridad la estructura económica y social de las zonas regables.

La introducción de nuevos cultivos va a dar lugar a la fijación de la población juvenil, agobiada como se sabe por unos altos índices de desempleo. A nadie se le escapa que los jóvenes de esta zona, como los de otras muchas del medio rural, han emigrado en porcentajes muy altos a la ciudad; que el campo, cada vez más despoblado, sopor-

ta en la actualidad una mano de obra envejecida y sumida en la tradición del monocultivo, como única forma de producción; que el paro y la falta de otras alternativas más atractivas está provocando que muchos jóvenes capitalinos vuelvan sus ojos al campo, donde pueden encontrar un modo de vida alternativo, más natural y con mayores perspectivas para su propia realización personal.

El agua permitirá también poner freno al proceso de desertización de estas zonas, producida tanto por la sequía como por alguna que otra crecida.

Puede adivinarse asimismo un proceso de transformación de la mano de



La introducción del regadío incrementará notablemente la riqueza de las zonas afectadas. Foto J. C. Ponga.

la implantación de industrias agrarias, de transformación y comercialización de los nuevos productos que la tierra ofrecerá.

Cuando todo esto se produzca seguramente no llegue la redención prometida en otros tiempos, pero lo más probable es que los hijos o los nietos de aquella multitud de personas que tuvo que emigrar puedan volver a pisar y cultivar la tierra que un día les negó el sustento. □

RIAÑO, MOTOR DE DESARROLLO



La puesta en regadío de amplias zonas de nuestra Comunidad es uno, por no decir el primer requisito de la modernización de nuestra agricultura para adaptarnos no solamente a la CEE sino a las exigencias mínimas de desarrollo interno.

El predominio del secano sobre el regadío ha venido condicionando secularmente nuestros cultivos, su productividad, el individualismo de nuestros agricultores, el éxodo, abandono y el bajo nivel de vida, en definitiva del medio rural.

Por el contrario, el agua ha sido y es símbolo de vida, progreso y bienestar. En definitiva, por ello, cuando no es abundante, debe ser bien administrada, en beneficio del conjunto de una región que, como Castilla y León, obtiene en el Sector Agrario una buena parte de sus recursos.

En este contexto, el significado que para la región tienen los pantanos como el de Riaño es evidente: ser uno de los motores que desarrollen y eleven el nivel de vida de los habitantes de una amplia zona de nuestra Región.

Esta importancia y significado han sido perfectamente comprendidos por los interesados, que lo vienen demandando desde hace años y hoy mismo con más fuerza que nunca; pero también por la Junta de Castilla y León, que desde su constitución en 1983 se ha empeñado en poner en marcha un proyecto objetiva y subjetivamente beneficioso, que debe suponer la transformación integral de la economía y sociedad campesina de las tierras afectadas, cuadruplicando casi sus rendimientos, potenciando la industrialización agraria de la comarca, frenando un éxodo que hasta ahora solamente se paliaba como consecuencia de la crisis industrial y creando unas serias expectativas de trabajo, ya en la propia ejecución de la obra, ya como consecuencia de la transformación.

Se trata de un proyecto, por lo tanto, que tiende directamente a cumplir los objetivos que deben orientar nuestra política económica: corregir desequilibrios territoriales, modernizar estructuras productivas para hacerlas competitivas y provocar un mayor y mejor desarrollo económico y bienestar de nuestros ciudadanos.

Creo que no existen mejores razones para comprender y justificar el significado del pantano de Riaño.

JAIME GONZALEZ GONZALEZ
Vicepresidente y Consejero de
Agricultura, Ganadería y Montes



Más de medio millón de visitantes, de los que más de ocho mil fueron profesionales del sector, se dieron cita en la Feria Internacional del Turismo (FITUR-86), celebrada en Madrid del 28 de enero al 2 de febrero. Al igual que en anteriores ediciones, Castilla y León estuvo presente en el Pabellón de Cristal de la Casa de Campo con un «stand» de 210 metros cuadrados situado junto a los que recogían la oferta turística de las restantes Comunidades Autónomas.

El pabellón castellano-leonés contó con la participación de las provincias de la Comunidad, para las que se reservó un espacio dentro del «stand». Este poseía también una sala de proyecciones en la que se ofrecieron continuamente audiovisuales y documentales sobre la realidad turística, costumbres, gastronomía, etc., de Castilla y León. Un espacio más, con carácter institucional, fue reservado. Este, para la Consejería de Transportes, Turismo y Comercio, encargada de la representación de la Comunidad.

Cada una de las jornadas de FITUR-86 fue considerada «día» de una o dos provincias, excepto en la de clausura en que se celebró el «Día de Castilla y León». En esa fecha asistió el Presidente de la Junta, Demetrio Madrid López.

CASTILLA Y LEÓN EN FITUR-86

La intención con la que se participa en esta feria Internacional es facilitar el conocimiento sobre la oferta turística castellano-leonesa a la vista de la repercusión y posibilidades que concede

este certamen. La participación no se redujo a la exposición de folletos, guías, carteles, reclamos publicitarios sino que se incorporaron otras actividades que van desde las actuaciones de grupos folklóricos a la existencia de contactos que permitan una mayor integración de la Comunidad en la bolsa de la oferta y demanda turística.

Esta participación de la Junta en FITUR-86 debe considerarse, en definitiva, como una muestra más del afán puesto por el Gobierno de la Comunidad por promocionar este sector y sus servicios, tanto en el plano de apoyo al sector privado como al público. Ejemplos del primero son la creación de la Central de Reservas Turísticas o los esfuerzos realizados ante la Administración central para que se mantenga la clasificación del hostel como elemento de residencia para turistas a la vista de su importancia y elevado número en Castilla y León. Del apoyo al sector público baste citar las subvenciones a corporaciones locales para la construcción de «campings» de propiedad municipal con el fin de atraer a un gran número de personas amigas de veranear en contacto con la naturaleza.

FITUR-86 ha significado una nueva e importante contribución al desarrollo turístico de la Comunidad.

El monasterio y el pantano, incompatibles

SAN PEDRO DE ARLANZA, ACOSADO POR LA RAPIÑA Y EL HUNDIMIENTO MAS QUE POR LAS AGUAS

El Monasterio de San Pedro de Arlanza, ubicado en la comarca de Lara, término municipal de Hortigüela, y próximo a Covarrubias, fue erigido en el 912 por Gonzalo Fernández. Su hijo Fernán González, primer conde independiente de Castilla, lo convirtió en el altar mayor de la Castilla Condal. Es la cuna de Castilla.

El pantano de Retuerta que pondría en regadío 20.000 Has. es un proyecto del siglo XX, de tiempos de Primo de Rivera, cuya construcción en sus primeros pasos comenzó en 1964, encontrándose paralizada desde hace años.

El monasterio y el pantano son incompatibles. El primero quedaría anegado por el segundo. La voz de alarma que en su momento se dio —1981— por entidades culturales, asociaciones ecologistas y Colegio de Arquitectos de Madrid con el lema «Salvemos San Pedro de Arlanza» puso marcha atrás a la construcción de la presa; y ahora se estudia un proyecto alternativo que salvaría de las aguas las ruinas del monasterio. Mientras tanto, nadie le salva de la rapiña, el robo y el hundimiento progresivo que le hace desaparecer y caer a cachos.



Escudo de la fachada principal del monasterio de San Pedro de Arlanza. Foto Fedé.

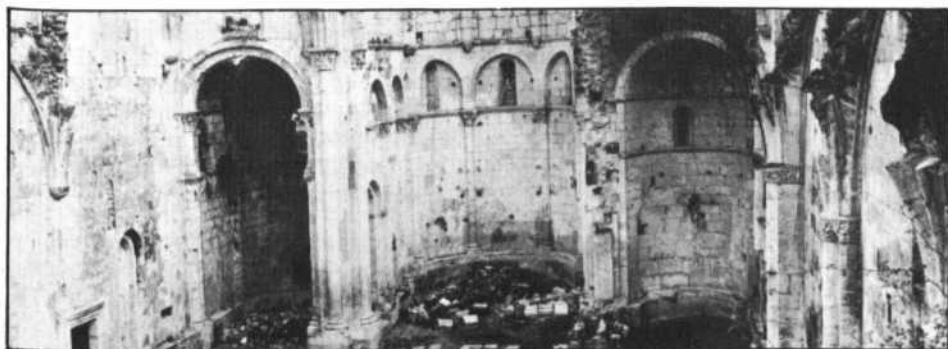
siendo enriquecido posteriormente por Enrico y más tarde por Recaredo.

La localización del monasterio en el lugar tiene pues, unos orígenes en este cenobio o en las inmediaciones.

Lo que sí es claro es que la ermita llamada de San Pedro, el Viejo, por Arredondo, tiene un ábside y parte de sus muros del siglo VII, necesitando excavaciones en las inmediaciones.

La leyenda sitúa a los Santos eremitas Pelayo, Arsenio y Silvano en el cenobio, coincidiendo con el primer Conde de Castilla en el transcurso de una cacería, le profetizan la victoria en la batalla de Cascajares y en la de Hacinas sobre Almanzor, con tropas muy superiores a las castellanas. Después de este hecho el primer Conde de Castilla restauró y dotó en 912 el monasterio de San Pedro de Arlanza con otras dependencias.

El hecho cierto es la existencia de restos visigodos y estelas romanas entre los muros de la ermita, así como fragmentos de un cancal o frente de altar que parece datar del siglo IX o X, que pudiera ser coetáneo con el Conde Fernán González. La preferencia de éste por el monasterio le lleva a disponer en él su enterramiento, junto con el de Doña Sancha. Más tarde, el rey Don Fernando I de Castilla siguió su ejemplo, ampliando las dotaciones de este monasterio con otros y sirviéndole de



La iglesia de 1081, los claustros de 1616 y 1643, respectivamente. Foto Fedé.

HISTORIA Y LEYENDA

Situado a orillas del Arlanza, en el municipio de Hortigüela, próximo a Covarrubias, es el monasterio un punto clave en la historia y origen de Castilla, se mezcla aquí la historia y la leyenda.

Los datos más documentados sobre la fundación del monasterio los tenemos en el estudio histórico-arqueológico de D. Rodrigo Amador de los Ríos (1896) en su libro «Las ruinas del Mo-

nasterio de San Pedro de Arlanza» y en el Capítulo II de los Monasterios de la Diócesis de Burgos de Flórez.

En ambos documentos se habla de la posibilidad del enterramiento del Rey Wamba en el monasterio, aunque parece más seguro que fuera en San Vicente de Pampliega, monasterio anexionado a San Pedro.

Es Fray Gonzalo de Arredondo quien asigna la fundación del cenobio visigodo, que existió en el Valle, a Walfia

San Pedro de Arlanza



Fue declarada Monumento Nacional el 3 de junio de 1931. Foto Fedé.

residencia. La tumba de Mudarra, hermano de los Infantes de Lara, fue una de las de mayor riqueza artística.

La Iglesia data de 1081, los claustros de 1616 y 1643 respectivamente, así como la Sala Capitular. Sobresale sobre este conjunto la torre de la Iglesia, los restos de las naves y el magnífico claustro herreriano del que se conserva también una portada.

El incendio de 1894 junto con la desamortización de Mendizábal ocasionaron el estado de ruina actual del monumento, que ha pasado por varios propietarios hasta la compra por el Estado. La declaración de Monumento Nacional es del 3 de junio de 1931.

Ya habían sido trasladados en 1841 los sepulcros del Conde y su mujer Doña Sancha a la Colegiata de Covarrubias, posteriormente fue trasladado a la Catedral de Burgos la tumba de Mudarra, la portada románica de la Iglesia está en el Museo Arqueológico de Madrid, los frescos del León y Dragón en el Museo de los Claustros de Nueva York y otros en el de Arte románico de Cataluña.

La riqueza arqueológica de la zona queda manifiesta por las excavaciones realizadas por Moure en 1965, así como por José Antonio Abásolo en los últimos años. Estas excavaciones sólo han comenzado quedando amplias zonas sin investigar.

EL PANTANO DE RETUERTA

El pantano de Retuerta, que permitiría poner en regadío 20.000 Hectáreas, es un proyecto que data de la época de la dictadura de Primo de Rivera, ini-

ciándose las obras para la construcción del vaso en 1964 siendo posteriormente abandonada por la empresa Portolés y Cía.

Este embalse afecta a varios municipios; Hortigüela, Retuerta, Cascajares, Contreras, Covarrubias y Barbadillo del Mercado, alguno de los cuales quedan sus pueblos y monumentos inundados, como es el caso del Monasterio de Arlanza y sus yacimientos arqueológicos, la ermita visigótica y el puente medieval de Barbadillo del Mercado, el pueblo y la Iglesia románica de Cascajares, así como una arquitectura popular perfectamente conservada y sin alteraciones. Este estado de mantenimiento del carácter ambiental es debido a la imposibilidad de realización de obras con el expediente de expropiación en curso.

La problemática de la capacidad del terreno como soporte de la presa se ha puesto en duda, tanto por el Plan del Medio Físico, como por las Normas Subsidiarias de los Municipios afectados. Es un terreno de sedimentación y elementos detríticos con procesos de carstificación en las calizas del secundario. Este tipo de terreno da lugar a gran número de cuevas en el Valle del Arlanza. El grupo espeleológico Edelweis ha llegado a inventariar 63 cuevas en la zona, así como un caudaloso acuífero subterráneo. Con la construcción de la presa se incrementaría notablemente la presión de la capa freática, llegándose a producir lo que se ha venido a llamar el «colador».



Se han inventariado 63 cuevas en la zona y un caudaloso acuífero subterráneo. Foto Fedé.

OBRAS DE EMERGENCIA

La Junta de Castilla y León, a través de la Consejería de Educación y Cultura, acometió a lo largo del pasado año tres obras de emergencia en el Monasterio de San Pedro de Arlanza, por una cuantía de 2.869.586 pesetas.

En base a un proyecto del arquitecto José Luis García Grinda, la empresa Rafael Vega López realizó obras que consistieron en consolidar el arco del claustro procesional cuyo apeo era insuficiente, el levantamiento y reposición de dovelas del arco de acceso al claustro procesional, la construcción de cubierta provisional sobre la bóveda renacentista que une el ábside de la iglesia con la sacristía, consolidar la ruina del pie de la nave principal de la iglesia y apeo de los arranques de las bóvedas del ábside.

Esta opinión ha sido refrendada por varios geólogos, inclusive en el informe geológico 01/73 del Ministerio de Obras Públicas. En dicho informe se estudia la posibilidad de realizar una presa delante del Monasterio para su preservación. Esta tendría que tener 25 metros de altura y situarse a menos de 10 metros de su fachada y un bombeo para evitar las filtraciones dada la gran permeabilidad por carstificación de las calizas en la cimentación del monasterio.

Vemos pues la dificultad real de esta solución, amén del problema de encajonamiento y falta de relación con el medio que ocasionaría.

Otra solución planteada es la del traslado del monumento, solución desaconsejada en la actualidad por los organismos internacionales, rompería la relación «monumento-entorno» sin resolver el problema de los otros edificios patrimoniales enumerados, así como perdiendo los importantes restos arqueológicos de área.

La realización de la presa sin un profundo estudio del impacto ambiental sobre el medio, así como la ruptura de un ecosistema de gran interés, supondría la gran pérdida de un Patrimonio arquitectónico e histórico. Las razones agronómicas y económicas tienen otras alternativas ya estudiadas, como son las represas en cabecera y aprovechamiento del acuífero subterráneo.

En cualquier caso ya se ha desarrollado un proceso especulativo en los bordes del futuro embalse, que está presionando sobre la opinión pública, a pesar de la oposición de los grupos culturales y ecologistas que se manifiestan como el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid en contra de la construcción de la Presa de Retuerta.

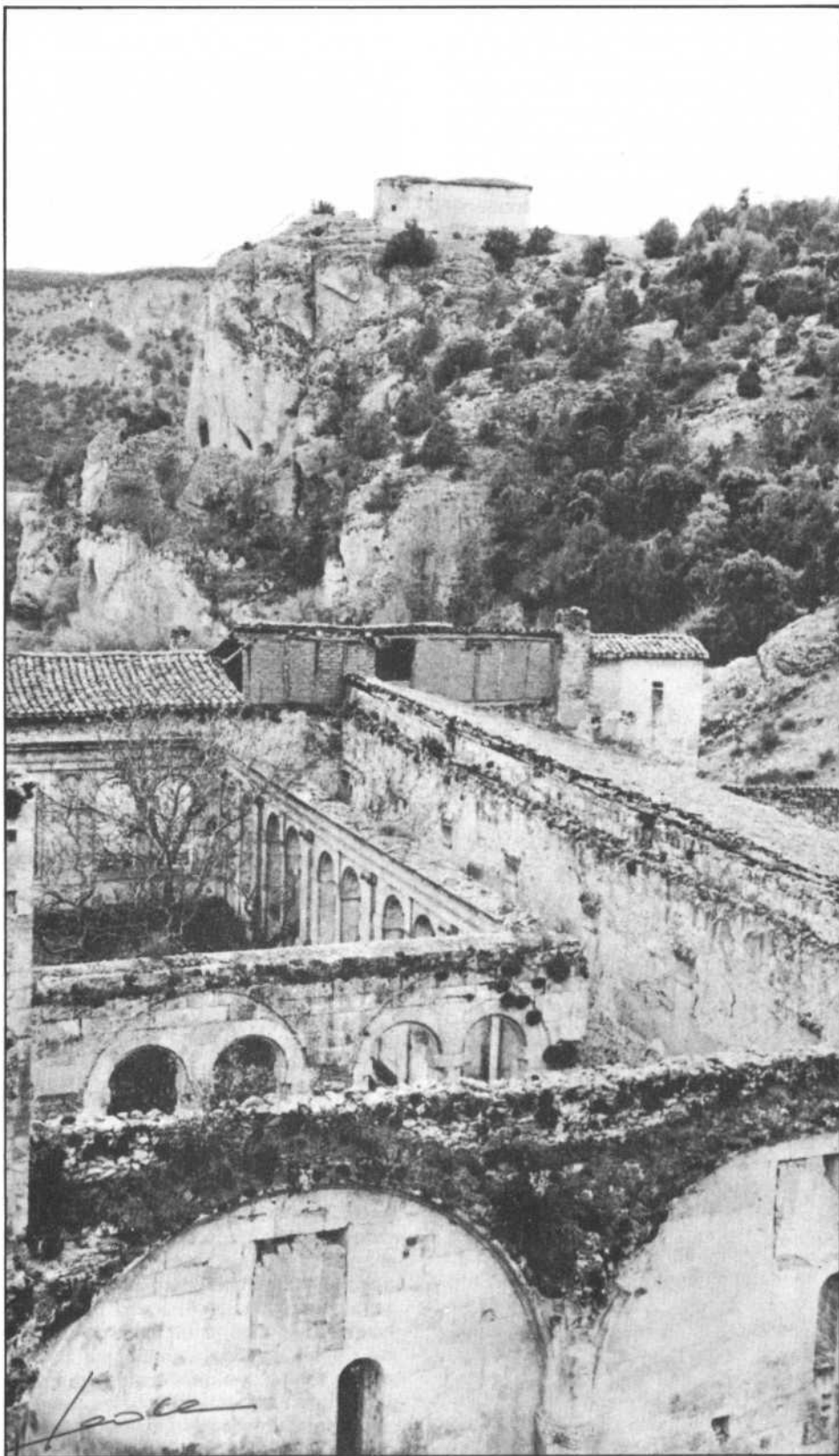
En la actualidad una comisión formada por gentes de las administraciones central y autonómica estudian la viabilidad de un proyecto alternativo al del pantano, que mediante unas presas superpuestas situadas a lo largo del curso del río Arlanza se consiguiera regar un número de hectáreas similar al que se conseguiría con la construcción del embalse original.

Las previsiones iniciales sitúan en un alto costo la realización del nuevo proyecto, que salvaría al Monasterio de San Pedro de Arlanza de ser inundado.

LA EXPROPIACION, UN TRAMITE ABIERTO Y PARALIZADO

Las zonas de propiedad privada del Monasterio de San Pedro de Arlanza abarcan nada menos que el 70 por ciento de la planta y el 90 del alzado. Ello indica la necesidad de que

La rapiña, el robo y el hundimiento progresivo hacen que vaya desapareciendo poco a poco. Foto Fede.



cualquier actuación de importancia por parte de la administración pase por el trámite de la expropiación. ¿Qué ocurre al respecto en la actualidad? Que en su día se inició un expediente expropiatorio por el Ministerio de Obras Públicas con la idea de la construcción del pantano de Retuerta, un pantano que como se ha dicho caso de construirse anegaría la zona donde se ubica el Monasterio. Y mientras ese expediente esté en marcha no se podrá iniciar uno nuevo por parte de otro estamento para temas de patrimonio porque la ley lo prohíbe. ¿Qué es lo que pasa con el expediente de expropiación iniciado? Que no avanza en la medida en que el objetivo para el que fue marcado no tiene un futuro decidido.

en cantera abierta a los pueblos más próximos: Covarrubias, Santibáñez del Val, Hortigüela... Se fueron llevando las piedras usadas en construcciones, para tapiar huertos... se fueron también la puerta románica que estaba al acceso de la escalera la tumba de Mudarra, el hermanastro de los siete Infantes de Lara, una fuente que dejó su sitio en el centro del claustro de los padres para pasar al pasado de la Isla de Burgos, una puerta plateresca, etc. Se ha desmontado y trasladado de lugar el púlpito del refectorio que debería estar en su sitio. Nadie, ni siquiera sus propietarios, lo pueden cambiar ni desmontar de su lugar originario de ubicación. Y todo el conjunto monumental corre serio riesgo de hundimiento progresivo. Arquitectos



El monasterio se ha convertido en cantera abierta a los pueblos más próximos. Foto Fede.

ACTUAR YA

La situación de las ruinas del Monasterio de San Pedro de Arlanza comienza a ser más que preocupante, diríase dramática. Se sabe que están desapareciendo objetos de gran valor arqueológico. Desde 1894 momento en que un incendio provocado en una de las caldas privadas hizo caer gran parte de las techumbres, el Monasterio se convierte

especialistas en la rehabilitación de monumentos han comentado que de aquí a poco tiempo no interesará consolidar porque las ruinas serán algo ruinoso, valga la expresión. El año pasado se hundió parte de la fachada de la nave de caldas, cayéndose cubierta y forjados; y este otoño último quedó hundida la cubierta situada sobre las bóvedas del refectorio. Todos los datos indican que se hace preciso actuar ya. □

CRONOLOGIA EMBALSE DE RETUERTA

- Años 20. Diseño del proyecto de construcción de una presa sobre el río Arlanza que pondría en regadío más de 20.000 hectáreas de las provincias de Burgos y Palencia.
1952. A partir de este año se establece la necesidad de traslado del monasterio. Sin embargo, cuando el Ministerio de Obras Públicas saca a concurso en octubre de 1964 las obras de iniciación de dicho embalse no consigna cantidad para dicho traslado.
1964. Comienzo de las obras de construcción del vaso. El ayuntamiento de Covarrubias solicita que el monasterio se traslade a su término municipal.
1973. El arquitecto de la Dirección General de Bellas Artes, José Sancho Roda, advierte que hay que hacer un detallado estudio con un preceptivo informe de esta Dirección General, antes de proceder a su traslado.
1975. En junio se presenta el proyecto de traslado.
1976. El Consejo Asesor de Monumentos aprueba el anteproyecto de traslado.
1981. Tras una visita realizada al lugar en julio de 1981 por los ministros de Obras Públicas (Luis Ortiz) y Cultura (Iñigo Caverro) se aprobó la propuesta de traslado, pero condicionada al asentamiento de los afectados y a los informes de las Reales Academias de Bellas Artes de San Fernando y de la Historia.
1981. El Director General de Bellas Artes se opone a la construcción de la presa, en cartas dirigidas al Consejo General de Castilla y León y Diputación de Burgos.
1981. En diciembre la Real Academia de la Historia se pronuncia contraria al traslado. Igualmente la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando se pronuncia contraria al traslado del Monasterio de San Pedro de Arlanza.
1985. Se estudia proyecto alternativo de presas superpuestas.

Balnearios en Castilla y León



EL MILAGRO DE LAS AGUAS CURATIVAS

Reumatismos, artrosis, afecciones respiratorias, digestivas y las de la piel, son enfermedades para las que aún hoy día se sigue aplicando la hidroterapia. En algunos casos, como el reuma, son los baños medicinales el único tratamiento que infunde confianza de curación, al menos temporalmente, para el paciente.

La hidrología y los baños termales están relacionados con la medicina desde antiguo. Es probable que ya en época celta se utilizaran las fuentes de aguas sulfurosas, alcalinas, nitrogenadas y termales que abundan en las provincias del Oeste de nuestra Comunidad Autónoma. Existe constancia de que los romanos practicaban ya los baños termales en Ledesma y Retortillo, en la provincia de Salamanca, donde brotan manantiales a temperaturas superiores a los 45 grados centígrados. Los baños de aguas minerales calientes se convierten en práctica habitual durante la Edad Media y constituyen una de las bases de la terapéutica hasta principios del siglo XX; utilizados frecuentemente por la realeza que se hacía llevar el agua a Palacio. Tal es el caso de Eugenia de Montijo quien, según cuentan las leyendas, se bañaba con aguas de Calabor, que hacía transportar desde esa localidad zamorana, para conservar y ponderar su belleza de emperatriz.

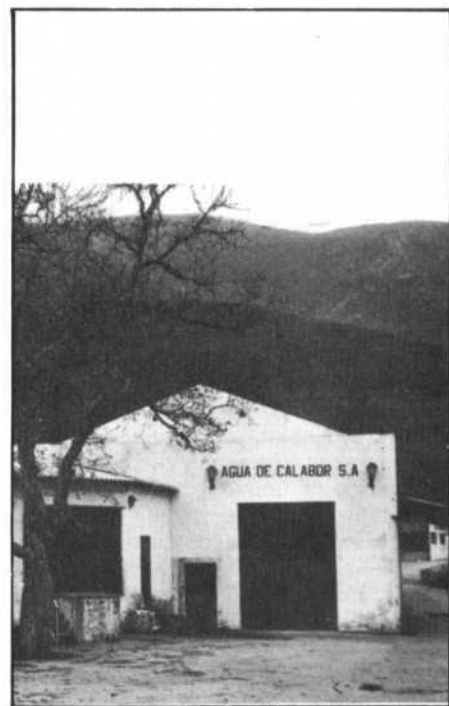
Alrededor de las fuentes de salud, que en un principio eran solamente estanques donde en ocasiones se bañaban tanto personas como animales; se instalan los balnearios o «caldas» para explotar comercialmente las aguas milagrosas o «divinas». Estos balnearios además de centro terapéutico y de recuperación se convirtieron, especialmente a finales del pasado siglo y principios

del actual, en centros sociales para reunión de la decadente burguesía provinciana. Más de una peseta diaria costaba entonces el balneario con bañera de mármol en habitación particular y servicio de limpieza. Los menos pudientes se conformaban con una bañera de granito por medio real, o lo hacían por turnos en los baños comunes lo que era, sin duda, aún más barato. Hoy los

balnearios que permanecen abiertos cuentan con instalaciones hoteleras anexas que pueden ser utilizadas en régimen de pensión completa, a precios generalmente módicos.

La mayor sensibilidad hacia los procedimientos naturistas y las propiedades terapéuticas comprobadas en el tratamiento de ciertas enfermedades han vuelto a rescatar del olvido algunos de estos establecimientos termales que gozan de servicios y comodidades propias de cualquier centro de recuperación y que cuentan con la supervisión de médicos titulados y personal sanitario auxiliar. No obstante sería deseable, manifiesta el propietario del balneario de Nocedo, en la provincia de León; que existieran médicos especialistas en hidrología termal y que los baños estuvieran incluidos en las prestaciones de la Seguridad Social.

León y Salamanca son las dos provincias de nuestra Comunidad Autónoma que poseen actualmente balnearios en explotación; mientras que en Zamora existen otros que, pese a haber tenido cierto renombre durante algún tiempo, permanecen cerrados. Estos balnearios generalmente están regentados por familias que transmiten sus conocimientos de padres a hijos y tienen un período de apertura que va desde mayo hasta septiembre.



Balnearios en Castilla y León



El balneario de Ledesma, a 27 Km. de Salamanca, tiene una galería de 52 baños, con aguas que brotan a 50 grados. Foto Laso.

BALNEARIOS LEONESES

En León abundan los manantiales de aguas minero-medicinales y no es difícil encontrar fuentes que, según los habitantes de los pueblos próximos, gozan de propiedades curativas. Tal es el caso del manantial conocido como «La Calda», que alimenta los regatos de la cabecera del río Porma, en las montañas de Puebla de Lillo.

El Balneario más conocido tal vez sea el de las **Caldas de Nocedo**, a unos 50 kilómetros de la capital, en la carretera de la Vecilla al Puerto de Vegarada. Las aguas de Nocedo son bicarbonatadas y alcalinotérricas, con variedades nitrogenadas, radiactivas, oligomineralizadas y termales. Están indicadas especialmente para el reumatismo, afecciones del aparato digestivo y enfermedades hepáticas y respiratorias; se reciben en baños cortos de unos diez minutos. En el mismo balneario existe un establecimiento hotelero de dos estrellas que presta los servicios de restaurante y alojamiento por una cantidad mínima que ronda las 2.000 pesetas diarias. El hostel dispone de 40 plazas en régimen de pensión completa y abre únicamente durante los meses de verano.

En el valle de Luna, al pie de Peña Ubiña, se encuentra el pequeño pueblo de **Caldas de Luna**, en el que existen manantiales de agua sulfatocálcicas, recomendadas para el tratamiento del reuma, afecciones de estómago y vías respiratorias. Para llegar a Caldas de Luna hay que bordear el pantano hasta el puente colgante de la autopista León-Asturias, justo en la salida hacia Babia y Villablino. Este balneario, rodeado de montañas, dispone de instalaciones para el descanso y recuperación, y está abierto durante todo el año.

En **Villanueva de la Tercia**, a escasos kilómetros del puerto de Pajares, existe también un manantial de aguas mesotermiales, bicarbonatadas y oligometálicas, aptas para el tratamiento de reumatismo, afecciones digestivas y enfermedades de las vías respiratorias altas. El balneario dispone de un pequeño hostel para el alojamiento de los «agüistas», que pueden utilizar los establecimientos hoteleros de Villamanín y la Pola.

Las **Caldas de San Adrián**, cerca de la villa veraniega de Boñar —que también tuvo balneario y dio nombre a la población—, ofrece aguas bicarbonatadas, nitrogenadas y termales, que están

indicadas especialmente en casos de reumatismo y afecciones respiratorias, digestivas y catarrales.

Otro balneario es de las **Caldas de Morgovejo**, en las fuentes del río Cea, parte oriental de la provincia. En Morgovejo las aguas son sulfhidroazoadas, cloruro-sódicas, litínicas y nitrogenadas, y se emplean en el tratamiento de dermatosis, afecciones pulmonares y reumatismo.

LEDESMA Y RETORTILLO

A 27 kilómetros de Salamanca, junto al río Tormes, se encuentran los denominados **baños de Ledesma**; que hoy están convertidos en un magnífico balneario, con residencias de tres categorías: Hotel-Residencia de tres estrellas. Además, ahora se están construyendo 10 apartamentos.

El balneario tiene una galería de 52 baños, con aguas que brotan a 50 grados. Se pueden utilizar en baños y chorros, estufas, inhalaciones y pulverizaciones. Indicadas especialmente para el reumatismo en todas sus manifestaciones y afecciones de vías respiratorias, son muy utilizadas por los mineros asturianos que padecen silicosis. El balneario pertenece, además, a la Mutua de Minería de Oviedo y está abierto desde mayo hasta el 12 de octubre, con más de cien empleados. El recinto cuenta con jardines, capilla, piscina, tiendas, peluquería, consultorio médico, comedores y otros servicios. La estancia media de tratamiento es de ocho o diez días.

El balneario de **Retortillo**, también de Salamanca, se encuentra a cinco kilómetros de esta localidad, junto al río Yeltes; con acceso desde la Nacional 620 por la Fuente de San Esteban. Este balneario, que ya fue utilizado en época romana, permaneció olvidado hasta bien entrado el siglo pasado. Recientemente han sido modernizadas sus instalaciones y cuenta en la actualidad con 155 habitaciones y 283 plazas. Al igual que el de Ledesma, los baños están recomendados sobre todo para personas aquejadas de reumatismo y afecciones de las vías respiratorias. El agua sale a una temperatura de 48 grados y está abierto del 15 de junio al 30 de septiembre; si bien sus actuales propietarios están estudiando la posibilidad de ampliar la temporada. La estancia media para tratamiento es de nueve días en

los que los bañistas reciben instrucciones y prescripciones médicas del médico-director que pertenece al Cuerpo de Médicos de Balnearios del Estado.

AGUAS «DIVINAS» Y OLVIDADAS DE ZAMORA

Las aguas minero-medicinales y termales de Bouzas, Calabor, Almeida y Santa Coloma de Sanabria, en la provincia de Zamora, tienen ahora peor suerte que las de similares características en León y Salamanca. Estos balnearios, que a principios de siglo estaban muy concurridos hoy permanecen cerrados.

Las fuentes de aguas minero-medicinales de **Bouzas** están a tan solo unos metros del Lago de Sanabria y dieron relevancia a este paraje mucho antes de que el turismo estival descubriera el Lago. La publicidad hablaba de las de Bouzas como aguas «divinas», y así se las denominaba frecuentemente en la provincia. Hoy, sin embargo, fluyen entre la maleza y algunas pilas de granito abandonadas, directamente al lago.

También en Sanabria, ya casi en la frontera portuguesa de **Calabor**, existe un caudaloso manantial de agua sulfurosa, azoada, ferruginosa y cloruro-sódica, que sirvieron para realzar la belleza de Eugenia de Montijo. El reclamo también estaba en la publicidad que decía que: «Las aguas de Calabor producen efectos maravillosos. Cuantos las han tomado, sea en baño, sea bebiéndolas, no se cansan de ponderar su eficacia. Las herpes y costras caen a los pocos días de sumergirse en el agua. Las llagas y úlceras cicatrizan muy pronto. El prurito nervioso y los picazones de la piel se calman casi inmediatamente y desaparecen...» En 1878 estas aguas fueron declaradas de utilidad pública y dieron origen a un balneario muy frecuentado y la construcción de una planta embotelladora para la comercialización que estuvo funcionando hasta hace cinco años en que los propietarios decidieron el cierre por «problemas económicos».

En idénticas circunstancias que el de Calabor se encuentra el balneario de **Almeida de Sayago**, con un bello edificio de principios de siglo y una fuente de aguas sulfurosas muy apropiadas para enfermedades de la piel, eran asimismo un buen diurético, favorecían las digestiones y mejoraban las dolencias de bronquios. □

Fomento del empleo

EN 1985 SE GENERARON 1.193 PUESTOS DE TRABAJO

La Junta de Castilla y León y el Ministerio de Trabajo coordinarán sus respectivas políticas en materia de empleo mediante un convenio, firmado el pasado mes de enero, que tiene como objetivo establecer los mecanismos adecuados para la formulación y ejecución conjunta de las medidas encaminadas a crear puestos de trabajo.

El convenio trata de dar respuesta al artículo 40 de la Constitución, que obliga a los poderes públicos a practicar una política orientada al pleno empleo, y al Acuerdo Económico y Social (AES), que establece la necesidad de aunar esfuerzos para el mantenimiento y la creación de puestos de trabajo en el ejercicio de sus respectivas áreas de actuación. Además, se ha tenido en cuenta que España, con su incorporación a la Comunidad Económica Europea, dispone de un nuevo instrumento para generar empleo: el Fondo Social Europeo.

El primer apartado de la colaboración comprende aquellas obras y servicios que puedan ser ejecutados por el Gobierno autónomo y financiados por el Instituto Nacional de Empleo (INEM) y la Junta. Estas obras consisten básicamente en rehabilitación de edificios, excavaciones, desarrollo agrario, repoblación forestal y prevención de incendios y serán realizadas por trabajadores en desempleo.

El convenio establece que el Fondo de Solidaridad para el Empleo prestará especial atención a las peticiones promovidas por la Junta de Castilla y León y que las empresas, asociaciones y organismos que pretendan poner en marcha iniciativas generadoras de empleo podrán tramitar las ayudas del Fondo a través de una comisión mixta, prevista en el convenio. Esta comisión



Foto Fede.

tramitará también los proyectos que presenten las empresas para ser financiados por el Fondo Social Europeo.

La Junta de Castilla y León se compromete a desarrollar una política de contratación de jóvenes —fundamentalmente a través del Fondo de Solidaridad— y a promocionar la economía social.

Los programas de fomento del empleo puestos en marcha por la Junta de Castilla y León generaron 1.193 puestos de trabajo en 1985 con una subvención de casi 430 millones de pesetas. Estas cifras corresponden al 31 de diciembre pasado, cuando quedaban más de mil expedientes sin resolver.

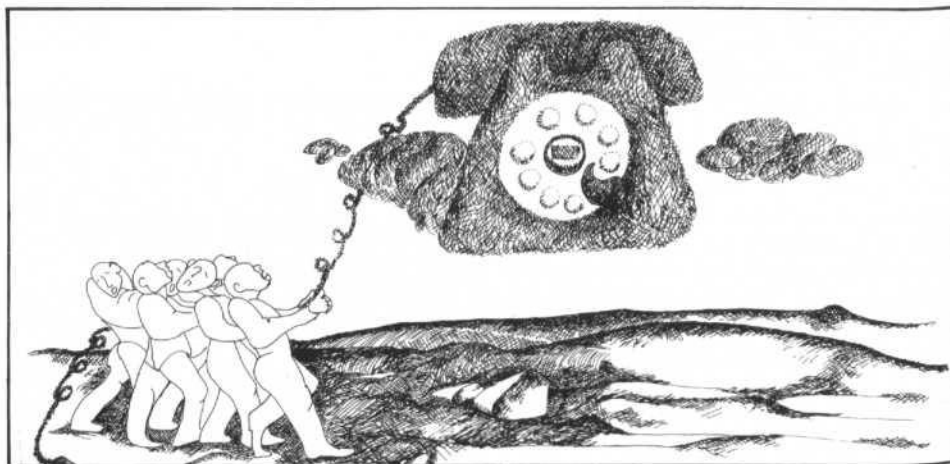
Las medidas de apoyo al autoempleo, con 429 parados convertidos en trabajadores por cuenta propia, han sido las que más éxito han obtenido. La subvención media por puesto de trabajo ha sido en esta modalidad de 248.092 pesetas.

El fomento de la economía social se ha traducido en la creación de 404 nuevos puestos de trabajo, subvencionados con una media de 266.002 pesetas. En este apartado se incluían diversas partidas presupuestarias para apoyo al empleo, asistencia técnica, fomento cooperativo y asociacionismo cooperativo.

Las subvenciones para los puestos de trabajo destinados a demandantes de primer empleo han ascendido a 96 millones de pesetas, con los que han accedido al mercado de trabajo 356 jóvenes.

La formación profesional ocupacional y la promoción sindical han completado las restantes actividades sobre las que han recaído subvenciones del programa de fomento del empleo.

El teléfono en la mayor parte de los pequeños pueblos de Castilla y León será una tangible realidad de aquí a dos años gracias a los acuerdos firmados entre el Gobierno de la Comunidad, la Compañía Telefónica (CTNE) y las Diputaciones. Estos acuerdos, pioneros en su género en el país y con toda seguridad muy pronto imitados por el resto de las Comunidades, fueron suscritos el pasado día 20 de diciembre y permitirán el acceso al servicio telefónico al 99,71% de los castellano-leoneses.



El 99,7% de la población tendrá fácil acceso

EL TELEFONO YA NO SERA UN LUJO EN EL MEDIO RURAL

Esta cifra es importante sobre todo a la vista del ingente número de municipios de Castilla y León (más de 2.500, en su mayoría de escasa población). Sin embargo, el verdadero interés de estos acuerdos es que por un lado permite dotar de teléfonos a núcleos de reducida población y por otro anticipar una instalación que hubiera tenido lugar mucho tiempo después. Ambos factores han sido decisivos para que la Junta de Consejeros diera este paso importante con las miras puestas en el medio rural y la necesidad de eliminar de su entorno algunas de las más antiguas carencias como el agua, luz o —en este caso concreto— el teléfono. También, en un afán de ganar tiempo al tiempo y evitar a los vecinos de muchas villas una espera tediosa que se hubiera prolongado dos, tres o cuatro años para que por fin pudieran conectar con sus parientes o amigos sin necesidad de viajar a la localidad más próxima con teléfono.

Tarde o temprano, el servicio se habría implantado en el medio rural porque Telefónica tiene entre sus programas básicos el de instalación de este servicio y únicamente, en previsión de que algún Gobierno regional decidiera anticiparlo o incrementarlo, dejó una «puerta abierta», un cauce de participación para que quien

Castilla y León, la primera región que ha favorecido su implantación en las pequeñas poblaciones

lo considerara oportuno fuese realizando las mejoras que creyera convenientes en su Comunidad.

A la Junta, y dentro de ella a la Consejería de Transportes, Turismo y Comercio, el anticipo, mejora e incremento de este servicio en Castilla y León le ha supuesto una inversión de 115 millones de pesetas. Por su parte y en calidad de firmantes del convenio, las diputaciones aportarán en conjunto 187 millones, cifra que sufragan proporcionalmente al número de teléfonos que serán instalados en sus respectivas provincias.

Gracias al mismo se incrementan las inversiones que había previsto inicialmente CTNE para Castilla y León, permitiendo además que más de 150 pueblos en principio (posteriormente bastantes más) puedan disponer de teléfono en breve. Todos ellos representan un colectivo de 7.549 personas a quienes, en alguna manera, les han favorecido el

acuerdo puesto que sabido es el alto precio a pagar por los vecinos de una localidad cualquiera si por su cuenta y riesgo solicitan la instalación de línea. De esta forma, gracias a las aportaciones de la Comunidad y las diputaciones no les costará nada.

En cuanto a los aspectos técnicos del convenio, cabría destacar, que han sido firmados unilateralmente entre la Junta y CTNE con cada una de las Diputaciones; la provincia de Palencia se halla ausente de la relación, lo que es debido a su mejor infraestructura telefónica, y que la CTNE, en virtud del convenio, se compromete a la realización de los proyectos, montaje e instalación de las líneas y su puesta en funcionamiento.

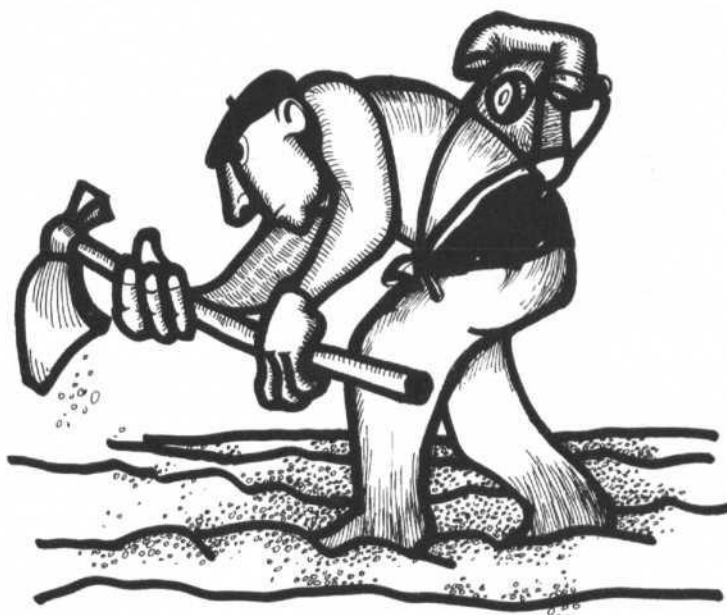
En diciembre de 1988 el grado de automatización de todas líneas de la Comunidad estará al 100%, una vez que la provincia de Valladolid se incorpore al proceso. Palencia y Zamora lo harán este año y el resto al próximo.

Una vez concluido, Castilla y León dispondrá de más de 860.000 teléfonos con un promedio de 32,9 aparatos por cada 100 habitantes, un total de 625.675 líneas automáticas en servicio y la práctica totalidad de sus habitantes con posibilidad de utilizarlos racionalmente y sin problemas.

En 1988, el servicio telefónico estará totalmente automatizado

EL CONVENIO JUNTA-CTNE-DIPUTACIONES

	Inversión Junta	Inversión Diputación
Avila	3.750.000	3.750.000
Burgos	31.250.000	31.250.000
León	58.750.000	125.000.000
Salamanca	7.500.000	7.500.000
Segovia	3.750.000	3.750.000
Soria	1.250.000	3.750.000
Valladolid	5.000.000	5.000.000
Zamora	3.750.000	9.150.000
	115.000.000 Ptas.	189.350.000 Ptas.



EL TELEFONO EN CASTILLA Y LEON Situación prevista para diciembre de 1988

Nº de teléfonos	860.707
Nº de teléfonos/línea	1,38
Nº de teléfonos/100 habitantes	32,9
Líneas en servicio	
— Totales	625.675
— Automáticas	625.675
Líneas instaladas totales	687.828
— Líneas instaladas Electrónicas	47.788
Líneas Urbanas Equivalentes	166.680
— Lín. Urb. Equiv. Electrónicas	14.210
Conexiones de Transmisión Datos	
— Red Telefónica Conmutada	657
— Telegrafía y Télex	1.557
— Circuitos Dedicados T/D	980
— Red Iberpac (RSAN y X-25)	3.302
— Telealarmas	2.493



El 20 de diciembre la Junta firmó acuerdos con la Compañía Telefónica y las Diputaciones. Foto Cacho.

San Pedro Manrique

UN MATADERO PARA LAS TIERRAS ALTAS SORIANAS



Foto Wifredo.

El martes 28 de enero, el vicepresidente de la Junta de Castilla y León y consejero de Agricultura, Ganadería y Montes, Jaime González, refrendaba oficialmente con su presencia el nuevo matadero comarcal de San Pedro Manrique.

El matadero de San Pedro Manrique es uno de los primeros de la región y el primero en inaugurarse de los previstos para esta provincia —Soria, Agreda, Almazán y El Burgo de Osma— según el Plan Indicativo de Mataderos que regula la Orden de la Consejería de Agricultura de julio de 1984.

El costo de este matadero se ha elevado a más de 25 millones de pesetas. Comenzó como matadero municipal vinculado a los Planes Provinciales de la Diputación y en su última fase de adaptación como matadero comarcal ha intervenido la Junta con una aportación de casi 4 millones de pesetas.

Las obras no han estado exentas de dificultades, en primer lugar porque los terrenos están en vaso de roca, luego por la escasez de agua durante el verano y por «el mucho frío, mucho hielo y muchas nieves» asegura el constructor Javier Cornago. Para el joven y emprendedor alcalde de San Pedro Manrique, Carlos Martínez, el matadero constituye «un logro fundamental para la economía de la comarca».

SERVICIO A 33 MUNICIPIOS

Hay que tener en cuenta la fuerte depresión demográfica que sufren las Tierras Altas sorianas para comprender la importancia y el estímulo que puede

significar una instalación básica como el matadero. Para la elección de su emplazamiento, la Junta ha tenido bien presentes, al igual que en el resto de la región, las comunicaciones, tendencias comarcales, producción ganadera y demanda de consumidores.

La zona de influencia a la que puede dar servicio el matadero abarca 33 municipios: Aldealices, Las Aldehuelas, Almarza, Arévalo de la Sierra, Ausejo, Carrascosa, Castilfrío de la Sierra, Cerbón, Cigudosa, Estepa de San Juan, Fuentes de Magaña, Fuentestrún, Magaña, Oncala, La Póveda, Rebollar, Rollamienta, El Royo, San Felices, San Pedro Manrique, Santa Cruz de Yanguas, Sotillo del Rincón, Suellacabras, Trébago, Valdeavellano de Tera, Valdegeña, Valdelaguna del Cerro, Valdeprado, Valtajeros, Villar del Ala, Villar del Río, Vizmanos y Yanguas. Estos municipios tienen la seguridad y al mismo tiempo, el compromiso, de suministro de carne durante 15 años. Igualmente, utilizarán el matadero una docena de carniceros y cuatro pequeñas industrias chacineras.

CAPACIDAD

El nuevo matadero cuenta con tres líneas de sacrificio, con cámaras para las diferentes especies y todos los servicios básicos en una superficie de 500 metros cuadrados.

Tiene capacidad para 5.000 cabezas al año de ganado porcino, otras tantas de ovino y 50 de vacuno. Se calcula que pueden sacrificarse 60 cerdos a la hora trabajando 7 personas.

Además, en sus instalaciones pueden llevarse a cabo matanzas familiares y las preceptivas inspecciones de jabalíes. Eso sí, todos los posibles usuarios mencionados deben preocuparse de que las instalaciones queden aptas y limpias para los siguientes. Una lógica norma de convivencia que en el matadero de San Pedro Manrique se está respetando desde su puesta en funcionamiento.

46 MATADEROS EN EL PLAN INDICATIVO DE CASTILLA Y LEÓN

Un total de 46 son los mataderos comarcales a los que afecta el Plan Indicativo de la Comunidad de Castilla y León. 5 corresponden a Avila, otros 5 a Burgos, 7 a León, 5 a Palencia, 4 a Salamanca, 5 a Segovia, otros 5 a Soria, 2 a Valladolid y 7 a Zamora.

Las inversiones globales superan los 1.800 millones de pesetas y la subvención por parte de la Junta de Castilla y León alcanza los 460 millones de pesetas.

El Plan Indicativo de Mataderos se remonta a 1982 cuando el Congreso y el Senado adoptaron una resolución en la que instaban al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación a que se realizase en colaboración con las Comunidades autónomas.

El Plan contempla dos aspectos esenciales que resumen al mismo tiempo las actuaciones: el económico, mediante el cual se busca la rentabilidad y productividad del sector, lo que exige su reordenación y actualización; y el sanitario, mediante el que se pretende la lucha contra las enfermedades, garantizando las inspecciones y eliminando la clandestinidad.

La reglamentación técnico-sanitaria de estos mataderos comarcales es acorde con la de la Comunidad Económica Europea.

TEMAS

Durante los meses de diciembre y enero la Junta de Consejeros ha celebrado 9 reuniones, bajo la presidencia de Demetrio Madrid. De ellas entresacamos los siguientes aspectos:

SERVICIO TELEFONICO EN EL MEDIO RURAL

5 de diciembre de 1985

- Declaración institucional del Gobierno de la Comunidad con motivo del aniversario de la aprobación de la Constitución de 1978. También se hizo público un segundo comunicado por el que se mostraba la satisfacción de la Junta acerca de la decisión del Comité Municipal de la UNESCO de declarar conjunto histórico de interés mundial a la ciudad de Segovia y como monumentos de interés mundial a las iglesias de San Vicente, San Andrés y San Segundo.
- Acuerdo por el que se autoriza a la Consejería de Transportes, Turismo y Comercio la firma de un convenio con la Compañía Telefónica y las diputaciones de Castilla y León con el fin de dotar de servicio telefónico a numerosos núcleos de población del medio rural.
- Información a la Junta de Consejeros de 2 Ordenes por las que se declara de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de los términos municipales de Valtueña y Torlengua, en la provincia de Soria ambos.
- Aprobación de un acuerdo por el que se autoriza a la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio el gasto necesario para la contratación de los trabajos de redacción de las normas subsidiarias de planeamiento municipal de las provincias de Palencia, Soria, Zamora y Avila. En cada caso, la partida presupuestaria autorizada es de 7 millones de pesetas.
- Aprobación de una inversión de 80,3 millones de pesetas para la restauración de la iglesia parro-

quial y urbanización de la plaza de Fuenteguinaldo (Salamanca), Ordenación del Corro de St.º María (Medina de Rioseco), rehabilitación de un edificio para usos públicos en San Juan de la Nava (Avila), y pavimentación de la plaza de Las Vacas (Avila).

- Conformidad de la Junta de Consejeros a la ampliación de capital en las GESTURES de Salamanca y Segovia. La ampliación es de 100 millones, la misma cantidad que forma su capital actual.
- Decreto por el que se cede gratuitamente al Consejo Superior de Deportes una parcela de terreno situada en León capital para que se construya en ella una pista de atletismo.
- Aprobación de 11 autorizaciones de gasto, por importe global de 202,9 millones de pesetas para realización de obras diversas de encauzamiento, saneamiento y construcción en municipios con menos de 20.000 habitantes.

EMISION DE DEUDA PUBLICA: 2.800 MILLONES

12 de diciembre de 1985

- Aprobación de la emisión de Deuda Pública de Castilla y León por un importe de 2.800 millones de pesetas. Se formalizará en títulos de 100.000 y servirá para financiar proyectos aprobados por el Comité de Inversiones Públicas de la Comunidad.
- Aprobación de un gasto de 135 millones de pesetas, a propuesta de la Consejería de Educación y Cultura, para subvencionar proyectos de investigación relativos a la Comunidad. Las ayudas se reparten entre un grupo de cuarenta investigadores castellano-leoneses que habitualmente de-

sarrollan sus tareas en las Universidades de Salamanca, Valladolid y León.

- Resolución por la que se conceden las ayudas a corporaciones locales para construcción y reforma de consultorios locales. El importe de estas ayudas asciende a 230,8 millones de pesetas.
- Resolución por la que se conceden más de 80 millones de pesetas a diversos municipios para la realización de obras de infraestructura de carácter urgente.
- Autorización a la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio para contratar mediante adjudicación directa obras de rehabilitación y restauración de edificios de interés en Castilla y León. El importe de este gasto se cifra en 158 millones de pesetas.
- Decretos por los que se declara de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de los términos municipales de Castilfrío de la Sierra y Aldealices, ambos en las provincias de Soria.
- Autorización a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes para efectuar la contratación de las obras de construcción de un nuevo edificio para el Centro de Capacitación Agraria de Ciudad Rodrigo (Salamanca). El importe asciende a 43 millones de pesetas.

INFRAESTRUCTURA URBANA: 114 MILLONES DE PTAS.

19 de diciembre de 1985

- Aprobación de autorización de gastos por importe global de 114,2 millones de pesetas, a la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, para realización de obras de infraestruc-

tura urbana en diversos municipios. En el caso correspondiente a Covarrubias (Burgos) se invierten 10 millones, en la mancomunidad de Ponferrada 75,4 y en las localidades salmantinas de Villamayor y Villares, 28,8.

- Acuerdo por el que se efectuarán inversiones por un importe de 50 millones de ptas. En diversos trabajos de protección de la naturaleza y medio rural. Estas inversiones se realizarán en el Centro de Interpretación del Parque Natural del Lago de Sanabria, Aula de la Naturaleza en Candelario (Salamanca), protección de márgenes de los ríos Lobos, Camesa, Rubagón y Lucio y restauración de un edificio público en Ribadellago (Zamora).
- Resolución por la que, a propuesta de la Consejería de Transportes, Turismo y Comercio, se otorgan subvenciones a los ayuntamientos de Miranda de Ebro, El Espinar, Ponferrada, La Bañeza y Astorga para financiar la instalación de equipos frigoríficos en sus respectivos mataderos municipales. El importe global de estas ayudas económicas es de 24 millones.
- Concesión de una subvención, a propuesta de la Consejería de Transportes, Turismo y Comercio, a los ayuntamientos de Salas de los Infantes (Burgos) y Medina del Campo (Valladolid). En ambas localidades se construirán sendos mercados, aportando la Junta en el primer caso 17,3 millones de pesetas y 50 en el segundo.
- Decretos por los que se constituyen los Comités de Coordinación de 8 comarcas a los efectos de ser declaradas «Zonas de agricultura de montaña». Estas comarcas son Las Merindades (Burgos), Pinares (Burgos/Soria), Nordeste Navarra (Segovia), Sanabria (Zamora), Barco-Piedrahita-Gredos (Ávila), Montaña Palentina (Palencia), Porma-Curueño (León) y Francia-Béjar-Gata (Salamanca).
- Autorización a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes para la firma de un convenio con la Empresa de Transformación Agraria (TRAGSA) e IRYDA, para la coordinación y colaboración de ambas administraciones y la ejecución de obras por parte de la primera de ambas.
- Acuerdo por el que se aprueban los estatutos del «Consorcio de

enseñanzas artísticas» constituido por la Diputación y Ayuntamiento vallisoletano.

SUBVENCIONES A LA INNOVACION TECNOLÓGICA

27 de diciembre de 1985

- Decreto que determina la participación financiera y técnica de la Consejería de Industria, Energía y Trabajo en los proyectos de innovación tecnológica de interés para la Comunidad siempre que sean promovidos por empresas castellano-leoneses. El decreto establece también los porcentajes de la cuantía de las subvenciones del Gobierno de la Comunidad (hasta un 50%) y los límites (máximo de 50 millones), según el tipo de proyecto.
- Autorización a la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio para la contratación directa de las obras de defensa contra el río Arenal, en la zona de Arenas de San Pedro, cuyo presupuesto de ejecución asciende a 41,7 millones de pesetas.
- Información a la Junta, por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes, acerca de tres Ordenes según las cuales se autoriza la adquisición de 3 fincas agrarias en Villaquilambre (León), Quintanilla-Cogeces-Quintanilla de Arriba (Valladolid) y La Oveuela (Valladolid), por un importe global de 56,5 millones de pesetas.
- Decreto por el que se autoriza a las Consejerías de Economía y Hacienda y Obras Públicas y Ordenación del Territorio a suscribir acciones en las sociedades de gestión urbanística (GESTURES) de Salamanca y Segovia. Tanto en una como en otra, el desembolso de la Junta será de 20 millones de pesetas.

EL 23 DE ABRIL, «DÍA DE CASTILLA Y LEÓN»

9 de enero de 1986

- Decreto por el que se declara al 23 de abril, «Día de Castilla y León», inhábil a efectos laborales, retribuido y no recuperable. El resto del calendario laboral para este año se mantiene idéntico al establecido por el Consejo de Ministros en su última reunión del pasado año.

— Autorización de la Junta para la firma de un convenio con el Ministerio de Trabajo para la coordinación de la política de fomento del empleo que lleven a cabo las Administraciones de la Comunidad y del Estado. El convenio pretende el estudio de obras y servicios que puedan ser ejecutados por la Junta mediante contratación de trabajadores en desempleo. Los jóvenes es otro de los colectivos que se beneficiará de él.

— Decreto por el que se acepta la donación de la Comunidad de un solar en la localidad leonesa de Fabero. En este terreno será construido el futuro Centro de Salud de la villa.

DEMARCAACION JUDICIAL DE LA COMUNIDAD

16 de enero de 1986

- Aprobación del Informe-propuesta complementario sobre demarcación judicial para Castilla y León. En el se recogen las peticiones formuladas por los distintos colectivos y municipios consultados durante el período de información a que estuvo sometido. Este Informe-propuesta eleva a 50 el número de partidos judiciales, retoca los límites de varias demarcaciones judiciales y propone la creación de 9 Núcleos de Demarcación (Alba de Tormes, Barco de Ávila, Roa de Duero, Peñafiel, Riaza, Castrojeriz, Villafranca del Bierzo, Bembibre y Fuentesauco).
- Información a la Junta de Consejeros sobre el anuncio de la convocatoria de ayudas al fomento de mancomunidades, línea de subvenciones que en 1986 estará dotada con 216,9 millones de pesetas.
- Información a la Junta de Consejeros sobre la convocatoria de ayudas a entidades locales para mejora de medios en la prevención y lucha contra incendios. Estas ayudas ascenderán a 222 millones de pesetas en 1986.
- Información de la Junta, a la convocatoria de las ayudas a entidades locales para construcción o mejora de sus casas consistoriales. El importe previsto para este año es de 298,4 millones de pesetas.
- Información a la Junta de la convocatoria de ayudas, programada por la Consejería de Educación y

Cultura, al área del deporte, cuyo importe asciende a 548,5 millones de pesetas. De esta cantidad, 436,5 millones son subvenciones a corporaciones locales para construcción, ampliación y equipamiento de instalaciones deportivas públicas. La cantidad restante se concede para la realización de actividades deportivas a clubes y asociaciones deportivas (94 millones) y a corporaciones locales (18).

- Autorización de gasto por importe de 75 millones de pesetas a la Consejería de Educación y Cultura para subvencionar a las universidades proyectos de investigación. Se autorizó también otra partida, de 20 millones, dedicada a las Asociaciones y Centros Sociales de Castilla y León ubicados fuera del territorio de la Comunidad (casas regionales).
- Aprobación de 2 decretos por los que se nombran los 16 representantes en el Consejo Rector del Instituto de Desarrollo y Planificación Económica. De ellos, 8 son designados a propuesta del Gobierno de la Comunidad y los restantes a propuesta de las Cortes.

SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES: JUVENTUD Y DEPORTES E INFRAESTRUCTURA RURAL

23 de enero de 1986

- Información a la Junta sobre la convocatoria del programa de ayudas a entidades locales para el sector agroganadero. La cantidad prevista para 1986 es de 237 millones de pesetas y se destinará a mejoras de infraestructura rural (95), trabajos en montes de régimen privado (18,2), creación, regeneración y mejora de zonas verdes (70), centros de contratación de productos agrarios en origen (45) y ferias y demostraciones agropecuarias (8,2).
- Autorización de gasto a la Consejería de Educación y Cultura por valor de 62 millones de pesetas para la convocatoria de subvenciones a entidades locales, destinadas a la mejora de archivos y bibliotecas (15 y 18 millones, respectivamente) y creación de Casas de Juventud (29).

— Decretos por los que se declara de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de las zonas del «Valle de la Cueva» (Palencia) y del término municipal de Zalduendo (Burgos).

— Decreto por el que se aprueba la constitución y estatutos de la Mancomunidad de la Sierra. Enclavada en la provincia de Segovia, la forman los municipios de Pradena, Cerezo de Abajo, Cerezo de Arriba, Duruelo y Sto. Tomé del Puerto y tiene como fines primordiales de prestación de servicios de recogida de residuos sólidos urbanos y de extinción de incendios.

— Decreto por el que se aprueba la constitución de la Mancomunidad «Serman», situada en la provincia de Valladolid. La forman los municipios de Tiedra, Adalia, Mota del Marqués, Marzales, San Cebrían de Mazote y Villalba. Los fines que persigue son los de prestación de servicios de recogida de residuos sólidos urbanos.

— Decreto por el que se declara de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por expropiación forzosa para la ejecución de la obra «canalización del arroyo de Los Barredos», en Campomaraya (León).

— Decreto por el que se adscriben medios personales en materia de protección de menores a la Consejería de Bienestar Social. El importe de esta ampliación de medios asciende a 80,2 millones.

CULTURA: MAS DE 1.000 MILLONES EN AYUDAS

29 de enero de 1986

— Información a la Junta de Consejeros sobre las convocatorias de ayudas de la Consejería de Educación y Cultura tanto a corporaciones locales como a asociaciones, entidades sin ánimo de lucro. El montante global supera los mil millones de pesetas. A las entidades locales les corresponden 700 millones distribuidos para construcción, remodelación y equipamiento de instalaciones deportivas (436,5), actividades deportivas (112), casas municipales de cultura (60,9), obras de infraestructura urbanística (100), actividades culturales (70) y actividades juveniles (10). El resto se distribuye entre ayudas a la inves-

tigación arqueológica, actividades culturales, investigación científica, mejora de infraestructura de centros de asociaciones juveniles, promoción cultural, etc.

— Información a la Junta sobre la convocatoria de ayudas de la Consejería de Bienestar Social. Su importe total asciende a 872 millones de pesetas y pueden optar a ellas tanto corporaciones locales como asociaciones y centros sin ánimo de lucro para financiar sus proyectos de inversión y mantenimiento en materias de servicios sociales y/o salud pública y asistencia primaria.

— Información a la Junta sobre la convocatoria de ayudas de la Consejería de Obras Públicas a entidades locales para financiar obras de planeamiento y gestión urbanística (108,5 millones) y eliminación de residuos sólidos (165 millones).

— Información a la Junta sobre la convocatoria de ayudas a corporaciones locales programadas por la Consejería de Transportes, Turismo y Comercio para 1986. Esta contempla la concesión de 135 millones para equipamientos comerciales colectivos (peatonalización de calles y construcción o reforma de mercados), 50 para construcción de «campings» de propiedad municipal y 65 para la instalación de redes frigoríficas en mataderos municipales incluidos en el Plan Indicativo de Castilla y León.

— Acuerdo de participación en el capital social de la empresa de aprovechamiento de residuos forestales que se instale en Lobia (Soria). La participación de la Junta será del 10% de las acciones de esta empresa mixta (capital público y privado).

— Decreto por el que se constituye la Comisión Liquidadora del Instituto de Economía de Castilla y León, en cumplimiento de la Ley de creación del Instituto de Desarrollo y Planificación Económica de Castilla y León, de 11 de junio de 1985.

REUNION DELIBERANTE

31 de enero de 1986

— En esta fecha se celebró una Junta de Consejeros de carácter extraordinario. Tuvo lugar en San Rafael (Segovia) y fue deliberante.

Entre diciembre y enero, dos fueron las Leyes que, tras su aprobación, fueron publicadas en el Boletín Oficial de Castilla y León: la de Presupuestos para 1986 y la de la Función Pública. Recogemos a continuación el texto íntegro de esta última:

LEY 7/1985, de 26 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Sea notorio a todos los ciudadanos que las Cortes de Castilla y León han aprobado, y yo, en nombre del Rey y de acuerdo con lo que se establece en el artículo 14.3 del Estatuto de Autonomía, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente

EXPOSICION DE MOTIVOS

Una vez producida la culminación del proceso de transferencias de medios y servicios a la Comunidad de Castilla y León, directamente asumibles en virtud de su Estatuto, y estando promulgada la Ley 30/1984 de 2 de Agosto por la que se fijan, de acuerdo con el artículo 149.1.18 de la Constitución, las bases del régimen jurídico de la Función Pública inspiradas en los principios de servicio que la propia Constitución establece en su artículo 103 para la Administración Pública. Teniendo en cuenta los artículos 26 y 31 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, se hace necesario establecer la adecuada ordenación de la Función Pública de la Administración de la Comunidad a fin de garantizar la atención, con objetividad, de los intereses generales.

A este fin, debe coadyuvar el correcto establecimiento de una carrera administrativa, de manera que el personal de la Administración de la Comunidad sirva a la misma con imparcialidad, profesionalidad y efi-

cacia. Para ello se precisa que en los procesos de selección, acceso y promoción, así como en el ejercicio cotidiano de la función pública, se cumplan los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad de las actuaciones.

La presente Ley tiene por objetivo la regulación de aquellos principios esenciales que permitan, a través de la adecuada organización de los servicios, el establecimiento de las condiciones que conduzcan al logro de una Administración Pública de la Comunidad, en conexión estrecha con los ciudadanos, a los que debe servir, y en coordinación y cooperación con las demás Administraciones Públicas, en particular, con las Administraciones Locales de Castilla y León con las que podrán establecerse particulares relaciones para alcanzar los fines que se pretenden.

La Ley no regula aspectos estatutarios de la función pública, pues no parece oportuno que en un correcto entendimiento de cómo ha de producirse la normativa reguladora de estas materias, se establezcan por la Comunidad Autónoma derechos y deberes de los funcionarios sin que se tenga en cuenta aquellas normas de carácter básico y que en aplicación del artículo 149.1.18 de la Constitución deben ser dictados por el Estado. Estimamos que su no regulación por esta Ley no significa desprotección o indefensión del funcionario de la Administración de la Comunidad, antes al contrario, al permanecer sometido a la legalidad vigente en estas materias, goza de la misma protección, en régimen de homogeneidad, con el resto de los funcionarios públicos.

Al ordenar la función pública se crean las bases para dotar a la Administración de la Comunidad de personal cualificado en todos los niveles de su organización, facilitándole al mismo tiempo, ante los ciudadanos, las debidas garantías de que el ejercicio público se realizará de acuerdo con los principios establecidos constitucionalmente. La Administración de la Comunidad, como Administración que nace con pretensiones de profundización democrática de la vida colectiva, debe esforzarse porque en el ejercicio de sus funciones se dé primacía a la transparencia, agilidad y eficacia para que el conjunto de los ciudadanos perciba como propias las actuaciones de la Administración Autónoma. A este reto también queremos que obedezca la presente Ley.

La Ley se divide en cinco títulos y varias disposiciones adicionales y transitorias, una disposición final y otra derogatoria. En el Título I se desarro-

lla el objeto y ámbito de aplicación, que se concreta al de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y sus organismos dependientes de ella, entendiéndose que las Administraciones Locales, en uso de su autonomía propia y reconocida por la Constitución y la Ley 7/1985 reguladora de las bases del Régimen Local, deben producir las normas adecuadas a su peculiaridad. Tampoco afecta esta regulación al personal al servicio de las Cortes de Castilla y León, que por sus especificaciones, debe contar con normas reguladoras propias.

En el Título II se define y clasifica el personal al servicio de la Administración de la Comunidad, de acuerdo con la legislación vigente, en funcionarios, personal eventual, personal interino y personal laboral.

El personal eventual es el que realiza funciones de confianza o asesoramiento especial al Presidente de la Junta de Castilla y León o a sus Consejeros, siendo nombrados y cesados libremente, sin que la prestación de estos servicios otorgue a quien los desempeña ningún mérito en el acceso a la Función Pública o para la posterior promoción interna.

En caso de necesidad y urgencia o cuando por reserva de plaza no pudieran ser cubiertos de manera definitiva puestos de trabajo reservados a funcionarios, se establece en la Ley la posibilidad de cubrir provisionalmente las vacantes por personal debidamente cualificado y seleccionado, atendiendo a los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad.

Los funcionarios y el personal laboral fijo constituyen el elemento básico sobre el que descansa la función pública de la Administración Autónoma. Ambos desempeñan puestos de trabajo de carácter permanente y estarán sometidos, a uno y otro régimen, en función de que el puesto de trabajo se clasifique como tal en las correspondientes relaciones de puestos de trabajo. De manera general se establece, no obstante que los puestos permanentes de la estructura orgánica no reservados a cargos políticos, sean desempeñados por funcionarios.

Establecidos ámbito y personal al que se aplica la Ley, en los Títulos siguientes se concretan los órganos, medios y procedimientos, a través de los cuales se ordenará la función pública de la Administración de la Comunidad. Así, en el Título III, se crean los Organos Superiores competentes en la materia, dando primacía a los órganos colegiados sobre los personales. En este sentido, la Junta de Castilla y León recibe

todas las competencias en materia de planificación y política superior de personal, destacando las que se relacionan con la aprobación de relación de puestos de trabajo, directrices e instrucciones en materia de negociación colectiva, determinación de los intervalos de niveles asignados a los Cuerpos o Escalas, aprobación de la oferta anual de empleo público y las condiciones generales de ingreso.

Dentro de la Junta de Castilla y León, los Consejeros de Presidencia y Administración Territorial y de Economía y Hacienda tienen encomendadas especiales competencias en materia de personal, por lo que son considerados, también, Organos Superiores competentes en materia de función pública. En particular, el consejero de Economía y Hacienda debe conocer de todos aquellos asuntos que conlleven modificación del gasto para un buen control y seguimiento presupuestario. Al Consejero de Presidencia y Administración Territorial le corresponde, con carácter general, la coordinación y aplicación de la política de la Junta en materia de función pública, así como la presidencia del Consejo de la Función Pública.

Finalmente, se crea un Organismo de cooperación y coordinación que es el Consejo de la Función Pública en el estarán representados los intereses de la Administración y de los funcionarios y trabajadores de la misma, a través de la adecuada representación sindical, con misiones de informe, debate y propuesta de cuantas medidas afecten a la política de personal o a la organización de Función Pública.

La Función Pública de la Administración de la Comunidad de Castilla y León se ordena de acuerdo con las previsiones del Título IV. En primer lugar, se establecen las figuras del Cuerpo y de la Escala como sistemas de referencia a los efectos de clasificación y agrupación de los funcionarios. Es preciso indicar que en esta materia, la Ley 30/1984 representa una innovación evidente sobre la normativa anterior, de manera que los Cuerpos y las Escalas dejan de ser ámbito de privilegios para convertirse en lo que su propia naturaleza expresa, es decir, mero esquema clasificador a los efectos de homogeneización de títulos necesarios para el acceso, previsiones de formación específica, o de equiparación y homologación respecto a esquemas análogos de otras Administraciones Públicas. Diríamos que, la pertenencia a un Cuerpo o Escala, no confiere otros derechos distintos que los propios atribuidos por la Ley

a la característica de funcionario público o determinados en las correspondientes relaciones de puestos de trabajo.

De conformidad con lo que antecede se ha optado en la Ley por la creación de dos grandes áreas de integración en función de la actividad, responsabilidad y profesionalidad específica de los diferentes puestos de trabajo. Estas dos áreas serían la de Administración General, que tendrá encomendadas tareas de carácter administrativo común e interdepartamental, y la de Administración Especial, en la que se integrarán aquellos puestos que requieran y se realicen a través del ejercicio de una profesión específica sin que normalmente, además, presente carácter interdepartamental. Por otra parte, y a los efectos posteriores de movilidad de funcionarios entre distintas Administraciones, conviene mantener estas dos grandes designaciones, pues ello es coherente con clasificaciones análogas en la Administración Local y en la del Estado.

Establecidos estos dos bloques diferenciados, se crean por la Ley, aquellos Cuerpos y Escalas que se estiman imprescindibles en el momento actual para integrar correctamente al funcionario de la Comunidad, habiendo optado por una solución ecléctica, de manera que permita reducir la pertenencia del personal al profuso, desordenado y discriminado sistema de Cuerpos con que han sido transferidos, al tiempo que determina «ex novo» un conjunto de Cuerpos y Escalas propios, reducido, pero en el que se garantiza la debida agrupación en virtud de condiciones de título y mérito, al tiempo que se tiene en cuenta las funciones y facultades que deba ejercer el personal en ellos integrado.

La base sobre la que descansa la ordenación de la Función Pública será, de ahora en adelante, las relaciones de puestos de trabajo. En ellas, cada Consejería y la Junta de Castilla y León, al aprobarlas, establecen el esquema administrativo adecuado para que sirva con eficacia los intereses generales. A través de ellas, como si de una radiografía se tratase, el ciudadano podrá comprobar la sensibilidad de la Administración Autónoma hacia sus problemas y el grado de cumplimiento y atenciones que se dispensan a los mismos.

Aprobadas las relaciones de puestos de trabajo, y prevista su consignación presupuestaria, la Administración de la Comunidad deberá procurar su provisión a cuyo efecto se establecen en la ley procedimientos de garantía del cumplimiento de los

principios de publicidad de convocatoria, igualdad, mérito y capacidad, al tiempo que se asegura la adecuada carrera administrativa y la promoción interna de los funcionarios. En estos aspectos la Ley recoge ya procesos comprobados en su validez y virtualidad. Convendría resaltar, no obstante, el compromiso que se adquiere por la Comunidad de facilitar, ayudar y promover, a través del Instituto de Administración Pública de Castilla y León, cuantos cursos, seminarios y experiencias sean precisos para que el personal a su servicio pueda mejorar o acometer su formación para acceder a aquellos puestos de trabajo que piense puede desempeñar y prestar así un mejor servicio público.

Finalmente en este Título, la Ley prevé, en reciprocidad, medios que garanticen el derecho de los funcionarios de cualquier administración Pública a acceder a los puestos de trabajo de la Administración de la Comunidad, definiendo claramente cuál es la legislación que le sea de aplicación.

Complementario con este derecho a la movilidad, se hace preciso reconocer que la ocupación de un puesto de trabajo no constituye derecho adquirido por el funcionario con carácter absoluto, pudiendo la Administración disponer otros destinos siempre que existan causas que motivada y razonadamente se entiendan suficientes.

En concordancia, con que las relaciones de puestos de trabajo sean la base estructural de la Función Pública, el Título V regula el régimen de retribuciones del personal de la Administración Autónoma, ligándolo directamente al puesto de trabajo. Es pues, en este campo de las expectativas económicas del personal, donde se concreta y se hace realidad la ruptura que supone la nueva regulación de la Función Pública respecto de los modelos anteriores. Al establecer un nuevo nexo directo entre puesto de trabajo y retribución, se está propugnando una Administración abierta, opuesta a los círculos cerrados de intereses, una Administración de su personal, una Administración en la que sea posible el ejercicio de las legítimas aspiraciones de sus miembros y, en fin, una Administración profesionalizada y al servicio de la Comunidad.

Es en este Título, finalmente, donde se expresa mejor que en cualquier otra parte del articulado que los Cuerpos y Escalas que se crean por esta Ley y aquellos que a su amparo puedan crearse en el futuro, son elementos clarificadores sin que puedan conducir a la aparición de

diferencias injustas y discriminadoras.

Se completa la Ley con cinco Disposiciones Adicionales: una, por la que la Junta se compromete a desarrollar sistemas que faciliten la reinserción social y la integración de personas con minusvalías; otra, por la que estructurará, para el mejor cumplimiento de los objetivos de esta Ley, la Inspección General de Servicios. Por la tercera se pretende integrar a los funcionarios transferidos en la Función Pública de esta Comunidad cumpliendo así el mandato de la Ley 30/1984 de 2 de agosto. Por la cuarta se explicita el sometimiento a la legislación de contratos del Estado sin perjuicio de los supuestos en los que debiera de aplicarle la legislación civil o mercantil, de los trabajos específicos, concretos y no habituales. Y, finalmente, por la quinta se establece un plazo de seis meses para que la Junta efectúe el desarrollo normativo de las competencias que le atribuyera la ley reguladora de los órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

El régimen transitorio establece la fecha de 1 de enero de 1985 como inicio del cómputo del tiempo a efectos de consolidación del grado personal de los funcionarios transferidos o trasladados a esta Administración.

Recoge como norma legal el acuerdo alcanzado con las Centrales Sindicales UGT, CCOO y CSIF-ASIFCAL, para superar las situaciones de los contratados administrativos de colaboración temporal. Y, finalmente, entre tanto se produzcan las correspondientes elecciones sindicales, se determina el procedimiento de designación de los vocales sindicales representantes en el Consejo de la Función Pública.

La presente Ley recoge, pues, los mandatos constitucionales; se sustenta en los principios y bases establecidos en la ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública; desarrolla la capacidad de organización y regulación marcadas estatutariamente y consolida los fundamentos para modernizar una Administración en el ámbito de Castilla y León que, a los consagrados postulados de imparcialidad y profesionalidad, una los no menos imprescindibles de entrega y servicio al ciudadano.

TITULO I

Objeto y ámbito de la Ley

Artículo 1º.—1. La Presente Ley,

dictada dentro del marco de lo dispuesto en el artículo 144.1.18 de la Constitución, y en aplicación de lo previsto en los artículos 26 y 31 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León y de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 30/1984 de 2 de agosto y como desarrollo de las bases establecidas en las mismas, tiene por objeto la ordenación y regulación de la Función Pública de la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

2. En lo no previsto en esta Ley, regirá con carácter supletorio la legislación del Estado que resulte aplicable.

Art. 2º.—1. El ámbito de aplicación de esta Ley se extiende a todo el personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, y de los organismos dependientes de la misma, que perciba sus retribuciones con cargo a las correspondientes consignaciones presupuestarias.

2. En el ámbito de sus competencias, la Junta de Castilla y León, podrá dictar normas específicas para adecuarla a las peculiaridades del personal docente, investigador y sanitario.

TITULO II

Del personal

Art. 3º.—El personal al servicio de la Administración de la Comunidad de Castilla y León es clasificada del modo siguiente:

- a) Funcionarios.
- b) Personal eventual.
- c) Personal interino.
- d) Personal laboral.

Art. 4º.—Son funcionarios, quienes, en virtud de nombramiento legal, se hallan incorporados con carácter permanente a la Administración Pública de la Comunidad de Castilla y León, mediante una relación de servicios profesionales y retribuidos, regulada estatutariamente y sometida al Derecho Administrativo.

Art. 5º.—1. Es personal eventual el que, en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, realiza funciones en puestos de trabajo expresamente calificados como de confianza o asesoramiento especial no reservados a funcionarios o personal laboral, y retribuidos con los créditos presupuestarios consignados para esta clase de personal.

2. Su nombramiento y cese, que serán libres, y publicados en el Boletín Oficial de Castilla y León, corresponde exclusivamente al Presidente de la Junta o al titular de la Consejería a quien preste asesoramiento. El personal eventual cesará automáticamente al cesar la Autoridad que lo nombró no generando en ningún caso, derecho a indemnización.

3. La Junta de Castilla y León determinará el número de puestos con sus características y retribuciones reservados al personal eventual, siempre dentro de los créditos presupuestarios aprobados por las Cortes y consignados al efecto.

4. En ningún caso la prestación de servicios en calidad de personal eventual se considerará mérito para el acceso a la Función Pública o para la promoción interna.

5. Los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma que presten servicios de naturaleza eventual pasarán a la situación de servicios especiales, cuando no opten por permanecer en la situación de servicio activo.

En estos casos las dotaciones correspondientes a los puestos de trabajo eventual desempeñados por funcionarios no podrán ser aplicadas mientras se mantenga esa situación.

Art. 6º.—1. Es personal interino el que, por razones de necesidad y urgencia y mediante nombramiento por plazo no superior a un año, ocupa provisionalmente puestos de trabajo vacantes adscritos a funcionarios en las correspondientes relaciones y dotados presupuestariamente, así como, el nombrado para cubrir las vacantes temporales, producidas por funcionarios en los casos o situaciones en que éstos tengan derecho a reserva de plaza.

2. Únicamente podrá nombrarse personal interino cuando, para el normal funcionamiento de los servicios, resultara estrictamente necesaria la cobertura del puesto de trabajo y no fuera posible, con la urgencia exigida por las circunstancias, su provisión por funcionario, ni siquiera provisionalmente.

3. La selección de personal interino deberá efectuar atendiendo a los principios de publicidad de la convocatoria, igualdad, mérito y capacidad de los candidatos. En todo caso, para ocupar el puesto de trabajo vacante, deberá reunir los requisitos generales de titulación y las demás condiciones exigidas para participar en las pruebas de acceso a los correspondientes Cuerpos o Escalas como funcionarios.

4. El personal interino cesará automáticamente en el desempeño del

puesto de trabajo, sin derecho a indemnización alguna:

- a) Cuando el puesto de trabajo sea cubierto por funcionario.
- b) Cuando se incorpore el funcionario titular sustituido.
- c) Cuando la plaza sea suprimida en la plantilla y en las relaciones de puestos de trabajo.

5. El puesto de trabajo cubierto interinamente habrá de ser incluido en la primera oferta de empleo público o concurso que se convoque, salvo que aquel pertenezca al funcionario que se encuentre en alguna de las situaciones que implican reserva de plaza.

6. En ningún caso, la prestación de servicios en calidad de personal interino se considerará mérito especial para el acceso a la condición de funcionario o para la promoción interna.

Art. 7º.—1. Es personal laboral, el que ocupa puestos de trabajo clasificados como tales en las correspondientes relaciones de puestos de trabajo y cuya relación contractual, de naturaleza laboral, se formalizará siempre por escrito.

2. Para la realización de trabajos específicos de carácter ocasional o urgente, se podrá contratar personal laboral con carácter no permanente.

3. El personal laboral se regirá por el Estatuto de los Trabajadores, las disposiciones específicas que se dicten y los Convenios Colectivos que se acuerden, y demás normas que le sean aplicables.

4. En ningún caso se podrá contratar personal en régimen laboral para ocupar puestos de trabajo clasificados exclusivamente para funcionarios o personal eventual, dando lugar el quebrantamiento de esta prohibición a la nulidad del acto correspondiente, sin perjuicio de las responsabilidades que procedan.

Art. 8º.—Todo el personal funcionario, interino y laboral fijo al servicio de la Administración Pública de Castilla y León dependerá orgánicamente de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial, sin perjuicio de la dependencia funcional de cada Consejería.

TITULO III

De los Organos Superiores en materia de Función Pública

Art. 9º.—Son Organos Superiores, competentes en materia de Función Pública los siguientes:

- a) La Junta de Castilla y León.

- b) El Consejero de Presidencia y Administración Territorial.

- c) El Consejero de Economía y Hacienda.

- d) El Consejo de la Función Pública.

Art. 10.—1. La Junta de Castilla y León establece la política de personal, dirige su desarrollo y aplicación y ejerce la potestad reglamentaria en materia de Función Pública, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros Organos.

2. Corresponde en particular a la Junta:

- a) Establecer la política global de personal de la Administración Pública de Castilla y León, señalando los criterios para su coordinación y colaboración con otras Administraciones Públicas.

- b) Aprobar los Proyectos de Ley y los Decretos relativos a la Función Pública.

- c) Establecer las directrices conforme a las cuales ejercerán sus competencias, en materia de Función Pública los distintos Organos de la Administración, con arreglo a criterios que permitan una gestión de personal coordinada y eficaz.

- d) En relación a la negociación con la representación sindical de los funcionarios en materia de condiciones de empleo, y en particular de las establecidas en los apartados 1 y 9 de este párrafo, dictar las instrucciones a que deberán atenerse los representantes de la Administración y aprobar en su caso los acuerdos alcanzados.

- e) Establecer las condiciones de empleo para los casos en que no se produzca acuerdo en la negociación a que se refiere el apartado anterior, oído el Consejo de la Función Pública.

- f) Establecer los criterios de actuación a que han de sujetarse los representantes de la Administración en la negociación colectiva con el personal laboral.

- g) Aprobar las directrices sobre programación de las necesidades de personal a medio y largo plazo.

- h) Aprobar las relaciones de puestos de trabajo y su clasificación.

- i) Aprobar los intervalos de niveles de puestos de trabajo asignados a cada Cuerpo o Escala, debiendo procurar su homogeneidad con los establecidos en la Administración del Estado y las directrices generales sobre promoción de los funcionarios.

- j) Aprobar la oferta anual de empleo público.

- k) Regular las condiciones generales de ingreso en la Función Pública de Castilla y León en el marco de esta Ley.

- l) Establecer anualmente las nor-

mas y criterios para la aplicación del régimen retributivo de los funcionarios y restante personal al servicio de la Administración Pública de Castilla y León.

- ll) Determinar el número de puestos, características y retribuciones, reservados al personal eventual, dentro de los créditos presupuestarios consignados al efecto.

- m) Determinar las condiciones para integración de funcionarios transferidos en los Cuerpos o Escalas que se crean en esta Ley.

- n) Aprobar, a propuesta de la Consejería correspondiente, las medidas que garanticen los servicios mínimos en los casos de huelga, de acuerdo con la normativa que resulte aplicable.

- ñ) Resolver, previos los informes o dictámenes pertinentes, los expedientes disciplinarios que impliquen separación definitiva de los funcionarios.

- o) Crear los diplomas o especialidades que estimen necesarias para la más eficaz actuación de los distintos sectores de la actividad administrativa.

- p) Establecer los requisitos y condiciones generales para el acceso a los puestos directivos de la Administración Autonómica.

- q) El establecimiento de la jornada de trabajo.

- r) Ejercer cualquier otra competencia que le sea atribuida por la normativa vigente.

Art. 11.—1. Corresponde al Consejero de Presidencia y Administración Territorial el desarrollo general, la coordinación y el control de la ejecución de la política de la Junta de Castilla y León en materia de Función Pública.

2. Corresponde en particular al Consejero de Presidencia y Administración Territorial:

- a) La elaboración de los proyectos de normas de general aplicación en materia de Función Pública, proponiendo a la Junta su aprobación.

- b) Impulsar, coordinar y controlar la ejecución de la política de personal.

- c) Velar por el cumplimiento de las normas de general aplicación en materia de Función Pública y de personal por parte de los órganos de la Administración, y ejercer la inspección general sobre todo el personal sujeto a su dependencia orgánica.

- d) Impulsar, coordinar y, en su caso, establecer los planes, medidas y actividades tendentes a mejorar la formación y promoción del personal al servicio de la Administración de Castilla y León.

- e) Informar y someter a la aprobación de la Junta las relaciones de

puestos de trabajo, análisis, clasificación y valoración de los mismos, así como la determinación de los requisitos necesarios para ocuparlos.

f) Dictar instrucciones y normas para la formalización de las relaciones de puestos de trabajo, así como para asegurar la unidad de criterios en esta materia.

g) Las propuestas sobre intervalos de niveles correspondientes a los distintos Cuerpos o Escalas.

h) Proponer a la Junta de Castilla y León el establecimiento de la jornada de trabajo.

i) La convocatoria y resolución de concursos de provisión de puestos de trabajo a propuesta de las Consejerías interesadas.

j) La elaboración del proyecto de oferta pública de empleo, y proponer a la Junta su aprobación.

k) La convocatoria de pruebas de selección de personal, a propuesta de las correspondientes Consejerías, estableciendo las bases, programas y contenidos de las mismas.

l) El nombramiento de funcionarios que hayan superado las pruebas de acceso a la Administración de la Comunidad de Castilla y León y la expedición de los correspondientes títulos.

ll) La resolución de los expedientes sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración de Castilla y León.

m) Intervenir en las negociaciones de los convenios colectivos con los representantes del personal según se disponga reglamentariamente.

n) Aprobar las normas de organización y funcionamiento del Registro de Personal.

ñ) Proponer al Presidente de la Junta la firma y concesión de premios, recompensas y distinciones.

o) El ejercicio de las demás competencias que en materia de Función Pública y de personal le sean asignadas por la normativa vigente.

p) El reconocimiento o la concesión de las situaciones previstas en el artículo 29 de la Ley 30/84 de 2 de agosto.

Art. 12.—Corresponde al Consejero de Economía y Hacienda:

a) Proponer a la Junta de Castilla y León, en el marco de la política general económica y presupuestaria, las directrices a que deberán ajustarse los gastos de personal de la Comunidad Autónoma.

b) Informar las medidas en materia de personal, que puedan suponer modificación en el gasto y proponer conjuntamente con el Consejero de Presidencia y Administración Territorial las retribuciones del personal

al servicio de la Administración Autonómica.

c) Informar las propuestas sobre intervalos de niveles.

Art. 13.—La Junta por Decreto, fijará las competencias en materia de personal, no atribuida a otros órganos en esta Ley, que correspondan a los Consejeros, Secretarios Generales y Director General de Función Pública, determinándose, en su caso, las que puedan delegarse en órganos inferiores.

Art. 14.—1. El Consejo de la Función Pública se constituye como órgano superior colegiado de relación con el personal al servicio de la Administración de la Comunidad de Castilla y León a los fines de coordinación, consulta y asesoramiento de la política de función pública.

2. Estará integrado por:

— El Consejero de Economía y Hacienda, que será el Vicepresidente.

— Los Secretarios Generales de todas las Consejerías.

— El Director General de la Función Pública.

— El Inspector General de Servicios.

— El Director General de Presupuestos y Patrimonio.

— El Jefe de la Asesoría Jurídica General.

— El Interventor General.

— El Director del Instituto de Administración Pública de Castilla y León.

— Nueve representantes del personal, designados por las Organizaciones Sindicales, en proporción a su representatividad respectiva.

— Actuará de Secretario, con voz pero sin voto, un funcionario de la Dirección General de la Función Pública, designado por el Consejero de Presidencia y Administración Territorial entre los Jefes de Servicio de la misma.

3. La composición de todos los órganos internos que pudieran crearse en el seno del Consejo de la Función Pública, incluida la Comisión Permanente, garantizará la representación del personal, procurando mantener análoga proporción que la que se establezca para el mismo en este artículo.

Art. 15.—Corresponde al Consejo de la Función Pública:

a) Informar los anteproyectos de Ley y los Proyectos de Disposiciones Generales en materia de personal.

b) Informar sobre las decisiones relevantes en materia de personal que le sean consultadas por la Junta de Castilla y León o el Consejero de Presidencia y Administración Terri-

torial y en todo caso sobre las señaladas en los apartados h, i, j, k, n, y ñ del artículo 10 de la presente Ley.

c) Debatir y proponer, por iniciativa propia, las medidas necesarias para la coordinación de la política de personal, mejorar la organización de la Función Pública, las condiciones de empleo, el rendimiento y la consideración social del personal al servicio de la Administración de Castilla y León.

d) Elaborar sus normas de organización y funcionamiento, cuya aprobación corresponde a la Junta.

e) Conocer cualquier otro asunto que el Presidente someta a su consideración.

TITULO IV

De la estructura y organización de la Función Pública

CAPITULO PRIMERO

De los Cuerpos de Funcionarios

Art. 16.—1. Los funcionarios de la Administración de la Comunidad de Castilla y León se agruparán por Cuerpos, en base a la titulación exigida para ingresar en ellos y al carácter unitario, homogéneo o específico de las tareas a realizar.

2. Dentro de los Cuerpos, y en razón de las tareas o funciones, podrán existir Escalas.

Art. 17.—1. Los Cuerpos y Escalas de Funcionarios no podrán tener asignadas las facultades o funciones propias de los órganos administrativos.

2. La determinación de los Cuerpos o Escalas que puedan desempeñar los puestos de trabajo a que corresponde el ejercicio de las citadas funciones se realizará exclusivamente en las relaciones de puestos de trabajo.

Art. 18.—1. Los Cuerpos y Escalas de funcionarios al servicio de la Administración Pública de la Comunidad de Castilla y León, según el nivel de titulación exigido para ingresar en ellos, se agrupan de la siguiente forma:

GRUPO A. Título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente.

GRUPO B. Título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de Tercer Grado o equivalente.

GRUPO C. Título de Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente.

GRUPO D. Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

GRUPO E. Certificado de Escolaridad.

2. Los Cuerpos y Escalas integrados en los expresados grupos lo serán de Administración General y Administración Especial.

Art. 19.—1. Corresponde a los funcionarios de los Cuerpos de Administración General el desempeño de las funciones generales o comunes en el ejercicio de la actividad administrativa. Desarrollarán sus funciones con carácter interdepartamental en el ámbito de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

2. En los Cuerpos de Administración General podrán existir Escalas, si por las necesidades funcionales resultara necesario una especial formación en determinadas materias dentro del carácter general del Cuerpo.

3. Los cuerpos de Administración General son los siguientes:

— Cuerpo Superior de Administración, del Grupo A, que desempeñará las funciones de programación, dirección, estudio, propuesta, coordinación, ejecución, control e inspección de carácter administrativo.

Dentro de este Cuerpo existirán las Escalas de Letrados y de Administración Económico-Financiera.

—Cuerpo de Gestión de la Administración, del Grupo B, que desarrollará actividades de impulso, gestión, tramitación, apoyo o colaboración.

En este Cuerpo existirá una Escala de Gestión Económico-Financiera.

— Cuerpo Administrativo, del Grupo C, que desarrollará tareas administrativas normalmente de trámite y colaboración no asignadas al Cuerpo de Gestión de la Administración.

— Cuerpo Auxiliar, del Grupo D, que realizará trabajos de taquigrafía, mecanografía, registro y despacho de correspondencia, cálculo, manejo de máquinas y otros similares.

Art. 20.—1. Corresponde a los funcionarios de la Administración Especial el desempeño de puestos de trabajo que supongan el ejercicio de funciones objeto de una profesión específica en la forma que se establece en esta Ley.

2. En ningún caso podrán existir diferentes Cuerpos ni Escalas que realicen funciones similares o análogas y para cuyo ingreso se exija el mismo nivel de titulación.

3. Los Cuerpos de Administración especial son los siguientes:

— Cuerpo Facultativo Superior, del Grupo A. Dentro de este Cuerpo existirá la Escala Sanitaria.

— Cuerpo Técnico de Grado Medio, del Grupo B, con Escala Sanitaria.

— Cuerpo de Ayudantes Facultativos, del Grupo C, con una Escala Sanitaria.

— Cuerpo de Auxiliares Facultativos, del Grupo D, en el que existirán las Escalas Sanitarias y de Guardería.

4) Estos Cuerpos y Escalas tendrán asignadas funciones y tareas, dentro de su profesión específica, en analogía con las que se establecen en el artículo anterior para las de carácter administrativo general e interdepartamental.

Art. 21.—La creación, modificación y supresión de Cuerpos y Escalas, se hará por Ley de las Cortes de Castilla y León.

La creación de un nuevo Cuerpo o Escala estará basada en la existencia de puestos de trabajo que figuren en las relaciones con características homogéneas y que, en general, faciliten la consecución de los objetivos señalados a los Cuerpos por esta Ley.

Art. 22.—Las Leyes de creación de los Cuerpos o Escalas determinarán como mínimo:

a) La denominación del Cuerpo, Grupo de pertenencia, y, en su caso, las Escalas que tendrá.

b) Definición de las funciones a desarrollar por los miembros del Cuerpo y de las Escalas.

c) Nivel de titulación o titulaciones concretas exigidas para el ingreso en el Cuerpo o Escala.

d) Plantilla presupuestaria inicial del Cuerpo o Escala.

CAPITULO II

De las relaciones de puestos de trabajo

Art. 23.—1. Las dotaciones presupuestarias para personal se distribuirán entre los programas de gasto de las distintas Consejerías, de forma que quede garantizado el necesario equilibrio entre los medios materiales y humanos asignados a cada uno de ellos.

2. La plantilla de personal funcionario y laboral estará formada por el número de plazas que figuren dotadas en el presupuesto.

3. La aprobación de modificaciones en la estructura orgánica de las consejerías exigirá, en consecuencia, la de las correspondientes relaciones de puestos de trabajo, y, en su caso, la de los créditos presupuestarios necesarios para atender las retribuciones

Art. 24.—1. Las Consejerías elaborarán anualmente y remitirán a la de Presidencia y Administración Territorial las relaciones de puestos de trabajo permanentes de su estructura orgánica.

2. Las relaciones contendrán, necesariamente, los siguientes datos de cada puesto:

a) Órgano o Dependencia al que se adscribe.

b) Denominación y características esenciales.

c) Requisitos exigidos para su desempeño, especificando si corresponde a funcionario o personal laboral.

d) Forma de provisión.

e) Régimen de dedicación.

f) Grupo o Grupos a los que se adscribe, Nivel y retribuciones complementarias.

g) Situación presupuestaria.

3. En las relaciones de puestos de trabajo se determinarán, en su caso, los requisitos que habrán de reunir los funcionarios de otras Administraciones Públicas para poder acceder a los mismos mediante las correspondientes convocatorias para provisión de puestos.

Las relaciones de puestos de trabajo determinarán los que puedan ser desempeñados indistintamente por funcionarios de dos o más Cuerpos o Escalas.

4. La Junta de Castilla y León aprobará, en su caso, las relaciones de puestos de trabajo y ordenará su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

CAPITULO III

De la provisión de puestos de trabajo

Art. 25.—1. Los puestos de trabajo adscritos a funcionarios se cubrirán por los siguientes procedimientos:

A) Concurso.—Será el sistema normal de provisión; publicándose la convocatoria en el Boletín Oficial de Castilla y León, y en él se tendrá en cuenta únicamente los méritos exigidos en la correspondiente convocatoria.

Se considerarán méritos preferentes conforme reglamentariamente se determine, la valoración del trabajo desarrollado en los anteriores puestos ocupados, los cursos de promoción y perfeccionamiento superados en las Escuelas de Administración Pública, las titulaciones académicas en su caso, y la antigüedad.

B) Libre designación con convocatoria pública en el Boletín Oficial de Castilla y León. Por este sistema se proveerán los puestos de trabajo calificados como tales en las correspondientes relaciones.

La convocatoria para la provisión de puestos de libre designación expresará la denominación, nivel y localización de puesto, así como los requisitos de grado personal, Grupo y Cuerpo en su caso, y titulación exigidos para poder optar a él, así como las retribuciones complementarias que correspondan, y concederá un plazo no inferior a 15 días para la presentación de solicitudes.

Los funcionarios que cesen en los puestos que ocupen en virtud de libre designación, quedarán en destino provisional, participarán obligatoriamente en el primer concurso de traslado o en sucesivos concursos si no obtuvieran plaza, y tendrán derecho preferente de retorno a los puestos de trabajo vacantes en la localidad de origen.

2. Los funcionarios que reúnan las condiciones exigidas en la relación de puestos de trabajo, podrán ser adscritos a éstos provisionalmente hasta tanto no se proceda a su provisión definitiva mediante convocatoria pública.

El desempeño del puesto de trabajo con carácter provisional no se computa a efectos de consolidación del grado personal, si bien percibirá las retribuciones complementarias correspondientes al puesto mientras dure la situación de provisionalidad.

Art. 26.—Podrán participar en las convocatorias públicas para la provisión de puestos de trabajo, los funcionarios de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, cualquiera que sea su situación administrativa y siempre que reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en la convocatoria.

También podrán participar los funcionarios de otras Administraciones Públicas, a los que podrán exigírseles la realización de los Cursos de Perfeccionamiento que se estime oportuno, en la forma que se establezca reglamentariamente.

Art. 27.—Los puestos de trabajo serán de adscripción indistinta para todos los funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley. La reserva con carácter exclusivo de determinados puestos para su adscripción a funcionarios de un Cuerpo o Escala concretos únicamente podrá realizarse cuando esta adscripción se derive necesariamente de la naturaleza del puesto y de la función a desempeñar por dicho Cuerpo o Escala, y será acordada por la Junta de Castilla y León a propuesta del Consejero de Presidencia y Administración Territorial, previo informe del Consejo de la Función Pública.

Art. 28.—Las convocatorias para la provisión entre funcionarios de los puestos de trabajo vacantes se publicarán, al menos, una vez al año, previamente a la oferta de empleo público y, en caso necesario, después de la misma.

Art. 29.—Las resoluciones de las convocatorias se publicarán en el Boletín Oficial de Castilla y León, señalarán los recursos a que pudiera haber lugar y se comunicarán al Registro de Personal.

CAPITULO IV

De la oferta de empleo público

Art. 30.—Anualmente, las plazas vacantes que, incluidas en las relaciones de puestos de trabajo y dotadas presupuestariamente, no se hayan cubierto por los procedimientos señalados en los artículos anteriores, constituirán la oferta de empleo público de la Administración Autónoma de Castilla y León.

Art. 31.—1. Publicada la Ley de Presupuestos, las distintas Consejerías comunicarán a la de Presidencia y Administración Territorial las vacantes existentes en sus relaciones de puestos de trabajo que habrán de cubrirse en el correspondiente ejercicio presupuestario y las previsiones temporales sobre los puestos a cubrir en sucesivos ejercicios.

2. La Consejería de Presidencia y Administración Territorial elaborará el proyecto de oferta de empleo público, sometiéndolo, a la aprobación de la Junta de Castilla y León.

Art. 32.—1. La oferta de empleo público se publicará en el Boletín Oficial de Castilla y León, determinándose en la misma:

a) La totalidad de las plazas vacantes dotadas presupuestariamente.

b) La provisión de las que deban ser objeto de provisión en el correspondiente ejercicio presupuestario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33.

2. Hasta la resolución de las correspondientes convocatorias, no se podrán suprimir, amortizar o transformar las plazas incorporadas a la oferta.

CAPITULO V

De la selección del personal

Art. 33.—1. Publicada la oferta de empleo público, dentro del primer

trimestre de cada año, y, en todo caso, dentro de los tres meses siguientes a la entrada en vigor de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma, se procederá a efectuar las convocatorias de las correspondientes pruebas selectivas para el acceso a las plazas vacantes a proveer y hasta un diez por ciento adicional en previsión de que en el intervalo que media hasta la resolución se produzcan nuevas vacantes.

2. En las convocatorias, como mínimo, se hará constar expresamente:

a) El número de vacantes, cuerpos y en su caso escalas, o categoría laboral a que correspondan, así como el porcentaje reservado a la promoción interna.

b) Los requisitos y condiciones que deben reunir los aspirantes.

c) Los sistemas selectivos, el contenido de las pruebas y programas o, en su caso, la relación de méritos, así como los criterios o normas de valoración

d) La composición de los órganos de selección y calificación.

e) El calendario para la realización de las pruebas, que deberán concluir antes del primero de octubre de cada año, si fueron convocadas dentro del primer trimestre, y sin perjuicio de los cursos selectivos de formación que se establezcan.

f) El modelo de instancia y la oficina pública en que puede presentarse.

3. Las convocatorias se publicarán en el Boletín Oficial de Castilla y León, y sus bases vinculan al órgano convocante, al de selección y a los candidatos.

Art. 34.—La Administración Pública de la Comunidad de Castilla y León, de conformidad con los postulados del artículo 103 de la Constitución, seleccionará a todo su personal, ya sea funcionario o laboral fijo, con criterios de objetividad en función de los principios de igualdad, mérito y capacidad, y previa convocatoria pública a través de los sistemas de concurso, oposición o concurso-oposición libre.

Art. 35.—1. El concurso consistirá en la calificación según baremo público de los méritos de los aspirantes y la prelación de los mismos en la selección.

2. La oposición consistirá en la celebración de una o más pruebas establecidas en la convocatoria, que se orientarán a seleccionar los candidatos más aptos y fijar el orden de prelación de los mismos en la selección.

3. El concurso-oposición consiste en la celebración, como fases del pro-

cedimiento selectivo, de los dos sistemas anteriores.

Art. 36.—1. Los procedimientos de selección cuidarán especialmente la adecuación entre el tipo de pruebas a superar y el contenido del puesto de trabajo a desempeñar; pudiendo incluir, a tal efecto, pruebas de conocimientos generales o específicos, entrevistas y cualesquiera otros sistemas que aseguren la objetividad, racionalidad y funcionalidad del proceso selectivo. En todo caso se incluirán las pruebas prácticas que sean precisas.

2. Cuando concurren circunstancias que así lo aconsejen, la totalidad o parte de las pruebas podrán celebrarse de forma descentralizada, según se determine en las respectivas convocatorias.

Art. 37.—1. El acceso a los Cuerpos y Escalas de funcionarios de la Administración de Castilla y León se producirá, como norma general, a través del sistema de oposición.

2. Cuando por la naturaleza de las funciones a desempeñar se hayan de valorar determinados méritos o niveles de experiencia, podrá utilizarse el sistema concurso-oposición para el acceso a la Función Pública.

Art. 38.—1. Aprobadas las pruebas selectivas, los aspirantes al ingreso en la Función Pública deberán superar, cuando así se prevea en la convocatoria, un Curso de formación y prácticas en el Instituto de Administración Pública de Castilla y León, adaptado a la naturaleza de cada Cuerpo o Escala.

2. El curso de formación tendrá carácter eliminatorio cuando así se establezca en la convocatoria.

3. El período de prácticas, durante el que percibirán las retribuciones que se señalen, les será computado a todos los efectos. Durante dicho período, previo a su nombramiento definitivo como funcionarios, tendrán la consideración de funcionario en prácticas.

Art. 39.—Corresponde al Instituto de Administración Pública de Castilla y León, de acuerdo con la Ley de su creación, la coordinación, control, y, en su caso, la realización de los cursos de selección, formación y perfeccionamiento de los funcionarios, sin perjuicio de las atribuciones que le correspondan al Instituto Nacional de Administración Pública.

Art. 40.—Para ser admitidos a las pruebas de selección de funcionarios se requerirá:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias o, en su caso, cumplir los requisitos de edad establecidos legalmente para el ingreso en el correspondiente Cuerpo o Escala.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) Estar en posesión del Título exigible, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas.

e) No hallarse inhabilitado, por sentencia firme, para el desempeño de funciones públicas, ni haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración Pública.

Art. 41.—1. El personal interino, será seleccionado a través de convocatorias públicas por los procedimientos que reglamentariamente se determinen.

2. Tales procedimientos posibilitan la agilidad en la selección, en razón a la urgencia para cubrir provisionalmente los puestos de trabajo en tanto no sean ocupados por funcionarios, sin perjuicio de respetar siempre los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Art. 42.—1. La selección del personal laboral fijo se hará preferentemente por el sistema de concurso, en el que deberán tenerse en cuenta las condiciones personales y profesionales que requiera la naturaleza de los puestos de trabajo a desempeñar, siendo en todo caso de aplicación los criterios establecidos en el artículo 35 de esta Ley.

2. Se utilizará el sistema de concurso-oposición cuando sea precisa la celebración de pruebas específicas para determinar la capacidad o aptitud de los aspirantes.

3. La oposición será convocada únicamente, en casos excepcionales, suficientemente justificados por las especiales condiciones que concurren en los puestos de trabajo a cubrir.

4. En todo caso, el personal seleccionado deberá superar el período de prueba establecido para cada categoría profesional por la legislación laboral.

CAPITULO VI

De los órganos de selección

1. Por Decreto de la Junta, a propuesta de la Consejería de Presi-

dencia y Administración Territorial, se regulará la composición y funcionamiento de los órganos para la selección del personal, garantizando la especialización de los integrantes de los órganos selectivos y la antigüedad del proceso selectivo, sin perjuicio de su objetividad. En todo caso se garantizará la presencia de un representante del personal de los órganos de selección.

2. La designación del Tribunal Calificador o Comisión de Selección deberá efectuarse en la Orden de convocatoria de los procesos selectivos y sus componentes deberán poseer igual o superior titulación a la exigida a los candidatos y ser idóneos para enjuiciar los conocimientos y aptitudes exigidos, velando por el cumplimiento del principio de especialidad.

3. Los órganos de selección no podrán estar formados mayoritariamente por funcionarios de los Cuerpos o Escalas que se ha de seleccionar, salvo las peculiaridades del personal docente e investigador.

4. Los órganos de selección no podrán aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contraveniga lo establecido en este párrafo, será nula de pleno derecho.

CAPITULO VII

Del Registro General de Personal

Art. 44.—1. En el Registro General de Personal de la Comunidad de Castilla y León, que estará integrado en la Dirección General de la Función Pública, figurará inscrito en la forma que reglamentariamente se establece, el personal comprendido dentro del ámbito de aplicación de esta Ley y en el que perceptivamente se anotarán todos los actos que afecten a la vida administrativa del mismo.

2. Su organización y funcionamiento, que facilitará su coordinación con el Registro Central y con los Registros de Personal de otras Administraciones Públicas, se determinará por Decreto de la Junta.

Art. 45.—1. La utilización de los datos que consten en el Registro de Personal estará sometida a las limitaciones previstas en el artículo 18.4 de la Constitución.

2. El personal tendrá libre acceso a su expediente individual.

Art. 46.—1. La previa inscripción en el Registro de Personal es requi-

sito imprescindible para que puedan acreditarse en nómina retribuciones al personal que debe figurar en el mismo, en la forma que reglamentariamente se determine.

2. Salvo los incrementos legalmente establecidos y de general aplicación, en ningún caso podrán incluirse en nómina nuevas remuneraciones, sin que previamente se haya comunicado al Registro de Personal la resolución o acto por el que han sido reconocidas.

CAPITULO VIII

De la carrera administrativa

Art. 47.—La promoción profesional se instrumenta a través del reconocimiento al funcionario de un grado personal, el ascenso dentro de los grados asignados al mismo Cuerpo o Escala, el pase a otro Cuerpo o Escala dentro del mismo Cuerpo y la promoción interna a otros del Cuerpo inmediato superior.

Art. 48.—1. Todo funcionario posee un grado personal que corresponderá a alguno de los 30 niveles en que se clasifican los puestos de trabajo.

2. El grado personal se adquiere por el desempleo de uno o más puestos del nivel correspondiente durante dos años continuados, o durante tres con interrupción.

3. Si durante el tiempo en que el funcionario desempeña un puesto se modificase el nivel del mismo, el tiempo que lo haya ocupado se computará con el nivel más alto en que dicho puesto hubiera estado clasificado.

4. A efectos de lo dispuesto en el apartado 2), se computarán los servicios prestados en cualquier Administración Pública.

5. Los funcionarios podrán alcanzar los grados superiores del intervalo que a su Cuerpo corresponda mediante la superación de cursos de formación específicos u otros requisitos objetivos que se determinen reglamentariamente.

6. Reglamentariamente se establecerán los criterios para el cómputo, a efectos de consolidación del grado personal, del tiempo en que los funcionarios permanezcan en cada uno de los supuestos de la situación de servicios especiales.

Art. 49.—1. Ningún funcionario podrá ser designado para desempeñar un puesto de trabajo superior o inferior en más de dos niveles al correspondiente a su grado personal.

2. Excepcionalmente, cuando un funcionario cese en un puesto de trabajo y por falta de vacantes en la misma localidad no sea designado para cubrir otro en las condiciones previstas en el apartado anterior, el Secretario General de la respectiva Consejería le atribuirá el desempeño provisional de un puesto de inferior nivel, siempre que éste corresponda a su Cuerpo o Escala. En esta situación, el funcionario tendrá derecho a percibir el complemento de destino correspondiente a un puesto inferior en dos niveles a su grado personal.

3. Reglamentariamente se determinarán los intervalos que correspondan a cada Cuerpo o Escala, procurando su homogeneización con las demás Administraciones Públicas.

4. Si a solicitud del funcionario le fuera asignado un puesto de trabajo que tuviera un nivel inferior a su grado personal, las retribuciones complementarias serán las del puesto de trabajo realmente desempeñado.

Art. 50.—1. El reconocimiento del grado personal corresponde al Consejero de Presidencia y Administración Territorial, que podrá delegar en el Director General de la Función Pública. La resolución pondrá fin a la vía administrativa.

2. La adquisición y los cambios de grado deberán anotarse en el Registro de Personal para que surtan efectos de cualquier clase.

CAPITULO IX

De la Promoción Interna

Art. 51.—1. Con el fin de facilitar la promoción interna de los funcionarios, mediante el acceso a un Cuerpo o Escala diferente del propio, podrá reservarse de las plazas vacantes que se convoquen a oposición o concurso-oposición hasta un máximo de un 50% para este tipo de promoción. Las vacantes no cubiertas en turno restringido serán acumuladas al turno libre.

2. Para acceder a otros Cuerpos o Escalas dentro de su mismo Grupo, los funcionarios que reúnan las condiciones de la convocatoria y se acojan al turno de promoción interna, únicamente habrán de superar la parte de las pruebas selectivas propias de la especialidad del Cuerpo o Escala en el que pretende integrarse.

3. Para acceder a Cuerpos o Escalas de Grupos diferentes, será necesario, además de poseer la oportuna titulación, superar las pruebas selectivas y, si procede, el curso selectivo de formación.

CAPITULO X

De la movilidad de los funcionarios

Art. 52.—1. Se garantiza, en el ámbito de la presente Ley, el derecho de los funcionarios de cualquier Administración Pública a acceder a los puestos de trabajo de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, de acuerdo con los requisitos y condiciones que se determinen en las relaciones de puestos de trabajo.

2. Los funcionarios de la Administración de Castilla y León que, a través de los procedimientos legales de provisión, pasen a prestar servicios en otras Administraciones Públicas, quedarán en la situación administrativa de «servicios en otras Administraciones Públicas».

3. Los funcionarios en la situación de «servicios en otras Administraciones Públicas» continuarán perteneciendo a sus Cuerpos o Escalas de la Administración de Castilla y León y en tanto se hallen destinados en otra Administración Pública les será de aplicación la legislación de la misma.

Art. 53.—Los funcionarios procedentes de la Administración del Estado, de otras Comunidades Autónomas así como de las Corporaciones Locales de esta Comunidad Autónoma, que mediante los procedimientos de concurso y libre designación pasen a ocupar puestos de trabajo en la Administración de Castilla y León, se incorporarán a ésta siéndoles de aplicación la legislación en materia de Función Pública de la Comunidad.

En todo caso se regirán por las normas relativas a promoción profesional, promoción interna, situaciones administrativas, régimen retributivo y disciplinario de la Administración Pública de Castilla y León.

Art. 54.—Los funcionarios transferidos a la Administración de Castilla y León que en virtud de los procedimientos de concurso o libre designación pasen a ocupar puestos de trabajo en otras Administraciones Públicas, continuarán conservando su condición de funcionarios de la Administración del Estado y de esta Administración Autónoma y se encontrarán en la situación administrativa de servicios en otras Administraciones Públicas.

Art. 55.—Los Secretarios Generales de las distintas Consejerías, atendiendo las necesidades del servicio, podrán adscribir a los respectivos funcionarios, dentro de la misma Consejería y localidad, a puestos de

trabajo de idéntico nivel y retribución al que vinieran desempeñando.

Art. 56.—La ocupación de un puesto de trabajo determinado no constituye un derecho adquirido por el funcionario con carácter absoluto. En consecuencia, puede disponerse su traslado forzoso a otro puesto en los siguientes supuestos.

a) Cuando, resuelta la convocatoria de un concurso para provisión de puestos, resultare vacante alguno cuya cobertura se juzgue urgente por necesidades del servicio, el Secretario General respectivo, en resolución motivada, podrá disponer que el puesto vacante sea desempeñado provisionalmente por un funcionario del mismo nivel o de nivel inferior en dos grados, que reúna los requisitos exigidos para el desempeño del puesto vacante en la misma localidad. Se reservará al funcionario trasladado su puesto de trabajo de origen, cuyo nivel seguirá computándose a efectos de consolidación del grado.

El traslado forzoso quedará sin efecto y el funcionario se reintegrará a su puesto de origen cuando el puesto desempeñado provisionalmente se provea por los procedimientos ordinarios.

b) Cuando se suprima un puesto de trabajo, su titular podrá ser destinado provisionalmente a otro de igual o diferente nivel de la misma localidad, dentro de los límites señalados en esta Ley.

En este caso, el titular del puesto de trabajo suprimido deberá optar en el primer concurso de provisión de vacantes, considerándose que posee un mérito preferente para ocupar plazas del mismo nivel y en la misma localidad.

TÍTULO V

De las retribuciones

Art. 57.—La Administración Pública de Castilla y León establecerá un régimen retributivo de su personal basado en los siguientes principios.

a) Las retribuciones deberán permitir al funcionario atender con dignidad sus necesidades individuales y familiares, sin necesidad de acudir al ejercicio de otras actividades complementarias, lo que proporcionará una Función Pública objetiva, imparcial y eficaz, integrada por personas de calificado nivel profesional y alto grado de dedicación.

b) Se procurará que, en lo posible, las retribuciones globales del personal sean similares a las de otras Administraciones Públicas y a las del sector privado, en el territorio de la Comunidad Autónoma, para pue-

tos y funciones de análoga titulación, dedicación y responsabilidad.

c) Las retribuciones serán acordes con las exigencias, complejidad y responsabilidad de las funciones desempeñadas.

d) Los puestos de trabajo que requieran el mismo nivel de titulación, tengan idéntico grado de dificultad técnica, responsabilidad e incompatibilidad y cuyas tareas y condiciones de empleo sean similares, serán retribuidos en idéntica cuantía.

e) Los funcionarios no podrán ser retribuidos por conceptos diferentes de los especificados en esta Ley.

Art. 58.—1. Las retribuciones de los funcionarios de la Administración Pública de Castilla y León son básicas y complementarias.

2. Son retribuciones básicas.

a) El sueldo, que se fijará en razón al índice de proporcionalidad asignado a cada uno de los grupos en que se organizan los Cuerpos y Escalas de funcionarios.

b) Los trienios, consistentes en una cantidad igual para cada grupo por cada tres años de servicio en alguno de los cuerpos o escalas recogidas dará derecho a los trienios devengados. Las fracciones de tiempo de servicios, que no completan un trienio se acumularán a los servicios que se presten en el nuevo grupo a que el funcionario acceda.

c) Las pagas extraordinarias, que serán dos al año por un importe mínimo cada una de ellas de una mensualidad del sueldo y trienios y se devengará en los meses de junio y diciembre.

3. Son retribuciones complementarias:

a) El complemento de destino correspondiente al nivel del puesto de trabajo que se desempeñe. Figurará en las relaciones de puestos de trabajo y será igual para todos los comprendidos dentro del mismo nivel.

b) El complemento específico, que retribuirá las condiciones singulares de algunos puestos de trabajo en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, incompatibilidad, peligrosidad o penosidad. En ningún caso podrá asignarse más de un complemento específico a cada puesto de trabajo, pero su cuantía podrá señalarse en función de los diversos factores que concurren en un puesto. Figurarán determinados en la relación de puestos de trabajo.

c) El complemento de productividad, que retribuirá el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa con que el funcionario desempeñe su trabajo. Su cuantía global se fijará en cada

programa y órgano administrativo mediante un porcentaje sobre los costes totales de personal, determinado en la Ley de Presupuestos.

Corresponde al respectivo Consejero, como responsable de la gestión de cada programa de gasto, determinar, dentro de las correspondientes dotaciones presupuestarias y conforme a la normativa establecida en la Ley de Presupuestos, la cuantía individual que corresponda, en su caso, a cada funcionario. Su percepción no implica derecho alguno a su mantenimiento.

Las cantidades que perciba cada funcionario por este concepto serán de conocimiento público de los demás funcionarios de la Consejería u Organismo interesado, así como de los representantes sindicales.

d) Las gratificaciones por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada laboral normal de trabajo, que en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo.

e) El complemento específico, así como los principios para individualizar el cómputo de productividad, deben figurar en las relaciones de puestos de trabajo, previo informe del Consejo de la Función Pública.

La cuantía del complemento de destino será igual que la fijada por la Administración del Estado.

4. Los funcionarios percibirán las indemnizaciones correspondientes por razón del servicio. Su cuantía y condiciones para poder percibir las se determinarán reglamentariamente.

Art. 59.—1. Las cuantías de las retribuciones básicas serán iguales a las de los funcionarios de la Administración del Estado para cada uno de los grupos en que se clasifican los Cuerpos o Escalas. El sueldo de los funcionarios del Grupo «A» no podrá exceder en más de tres veces el sueldo de los funcionarios del Grupo «E».

2. Figurarán en el Presupuesto las cuantías de las retribuciones básicas, de los complementos de destino y específicos, así como el importe global que represente el porcentaje autorizado con destino al complemento de productividad.

Art. 60.—El personal interino percibirá las retribuciones que legalmente le corresponda sin que en ningún caso tenga derecho a la consolidación de grado ni percepción de trienios.

Art. 61.—El personal eventual únicamente percibirá su retribución de acuerdo con lo que se determine en la Ley de Presupuestos.

Su cuantía global no podrá en ningún caso ser superior a las que perciba un funcionario de la titulación y nivel al que sea asimilado.

Art. 62.—Las retribuciones del personal laboral serán las que se determinen en los respectivos Convenios colectivos o, en su defecto, en las normas que les sean aplicables. Para puestos de trabajo de análoga titulación, dedicación y responsabilidad dentro de la Administración Autonómica, sus retribuciones globales serán similares.

DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA

1. La Junta desarrollará reglamentariamente sistemas que faciliten la integración en la Administración Autonómica de personas minusválidas, reservando a este personal un porcentaje de la oferta global de empleo público.

2. Asimismo promoverá, por vía reglamentaria, programas experimentales de reinserción social que permitan la ocupación, en condiciones especiales, en puestos de trabajo no permanentes de la Administración Autonómica, de personas necesitadas de dicha reinserción y que aspiren a la misma.

3. Aunque las condiciones de acceso sean excepcionales para ambos supuestos, no podrán ser modificados los requisitos de titulación previstos en esta Ley, debiendo los aspirantes demostrar, mediante pruebas selectivas idóneas, la capacidad suficiente para desempeñar los correspondientes puestos de trabajo.

DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA

En el plazo de seis meses, a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, por Decreto de la Junta se procederá a estructurar la Inspección General de Servicios de la Administración de Castilla y León. Estará adscrita a la Dirección General de la Función Pública y su organización, contenido y funcionamiento se regulará reglamentariamente, debiendo tener en todo caso como contenido fundamental la vigilancia del estricto cumplimiento de la normativa vigente en materia de Función Pública.

DISPOSICION ADICIONAL TERCERA

Los funcionarios transferidos a esta Administración Autonómica y los que puedan serlo en el futuro, se integran en su Función Pública y en alguno de sus Cuerpos y, en su caso,

Escalas, creados en los artículos 20 y 21 de esta Ley, de acuerdo con las siguientes normas:

Uno.A) 1. En el Cuerpo Superior de Administración se integran los funcionarios pertenecientes al Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado.

2. Asimismo se integrarán en este Cuerpo los funcionarios a los que les fue exigida, para su ingreso en el Cuerpo o Escala de procedencia, la titulación académica requerida en esta Ley para el ingreso en el Cuerpo A, y desempeñen funciones previstas para este Cuerpo en el artículo 20.

3. Por su parte se integrarán en la Escala de Letrados de este Cuerpo los funcionarios pertenecientes al Cuerpo Superior de Letrados del Estado, así como los pertenecientes a otros Cuerpos o Escalas de Letrados y que desempeñen puestos de este carácter.

4. Se integran en la Escala de Administración Económico-Financiera de este Cuerpo, los funcionarios pertenecientes a los Cuerpos, Superior de Inspectores de Finanzas del Estado y Superior de Técnicos Comerciales y Economistas del Estado, así como los pertenecientes a otros cuerpos o escalas de Economía y que desempeñen puestos de este carácter.

B) 1. En el Cuerpo de Gestión de la Administración se integrarán los funcionarios a los que les fue exigida, para su ingreso en el Cuerpo o Escala de procedencia, la titulación académica requerida en esta Ley para el ingreso en el Cuerpo B y desempeñen funciones previstas para este Cuerpo en el artículo 20.

2. Por su parte se integrarán en esta Escala de Gestión Económico-Financiera los funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública, así como los de otros Cuerpos o Escalas de Gestión Económico-Financiera que reúnan los requisitos del número anterior.

C) 1. En el Cuerpo Administrativo se integrarán los funcionarios pertenecientes al Cuerpo General Administrativo de la Administración Civil del Estado.

2. Asimismo se integrarán en este Cuerpo los funcionarios a los que les fue exigida para su ingreso en el Cuerpo o Escala de procedencia la titulación académica requerida en esta Ley, para el ingreso en el Grupo C y desempeñen funciones previstas para este Cuerpo en el artículo 20.

D) 1. En el Cuerpo Auxiliar se integran los funcionarios pertenecien-

tes al Cuerpo General Auxiliar de la Administración del Estado.

2. Asimismo se integrarán en este Cuerpo los funcionarios a los que les fue exigido para su ingreso en el Cuerpo o Escala de procedencia la titulación académica requerida en esta Ley, para el ingreso en el Grupo D y desempeñen funciones previstas para este Cuerpo en el artículo 20.

E) 1. En el Cuerpo Facultativo Superior se integrarán los funcionarios pertenecientes a los siguientes Cuerpos o Escalas:

- Arquitectos
- Ingenieros Agrónomos
- Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos
- Ingenieros Industriales
- Ingenieros de Minas
- Ingenieros de Montes
- Nacional Veterinario

2. Asimismo se integrarán en este Cuerpo los funcionarios a los que les fue exigida, para su ingreso en el Cuerpo o Escala de procedencia, la titulación superior y desempeñen funciones objeto de su profesión específica y no tengan un carácter general o común para los diversos Departamentos de esta Administración, conforme se establece en esta Ley. También se integrarán en este Cuerpo los funcionarios pertenecientes a las Escalas de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos Autónomos de los distintos Departamentos Ministeriales, siempre que reúnan los requisitos establecidos en este número.

3. Se integrarán en la Escala Sanitaria de este Cuerpo los funcionarios pertenecientes a Cuerpos o Escalas de Farmacéuticos de la Sanidad Nacional, Farmacéuticos Asistenciales de la Sanidad Nacional, Médicos de la Sanidad Nacional, Médicos Titulares, Veterinarios Titulares, así como los de otros Cuerpos o Escalas Sanitarias cuando cumplan los requisitos del número anterior.

F) 1. En el Cuerpo Técnico de Grado Medio se integrarán los funcionarios pertenecientes a los siguientes Cuerpos o Escalas:

- Aparejadores y Ayudantes de Vivienda
- Ingenieros Técnicos Agrícolas
- Ingenieros Técnicos Forestales
- Ingenieros Técnicos Industriales
- Ingenieros Técnicos de Minas
- Ingenieros Técnicos de Obras Públicas

2. Asimismo se integrarán en este Cuerpo los funcionarios a los que les fue exigida, para su ingreso en el

Cuerpo o Escala de procedencia, la titulación académica requerida en esta Ley para el ingreso en el Grupo B y desempeñen funciones objeto de su profesión específica y no tengan un carácter general o común para los diversos Departamentos de esta Administración, conforme se establece en esta Ley. También se integrarán en este Cuerpo los funcionarios pertenecientes a la Escala de Titulados de Escuelas Técnicas de Grado Medio de Organismos Autónomos de los distintos Departamentos Ministeriales siempre que reúnan los requisitos establecidos en este número.

3. Se integrarán en la Escala Sanitaria de este Cuerpo los funcionarios pertenecientes a los siguientes Cuerpos o Escalas.

- Enfermeras Puericultoras Auxiliares.
- Instructores de Sanidad
- Matronas Titulares
- Practicantes Titulares

Así como los de otros Cuerpos o Escalas Sanitarias que cumplan los requisitos del número anterior.

G) 1. En el Cuerpo de Ayudantes Facultativos se integran los funcionarios pertenecientes a los siguientes Cuerpos o Escalas:

- Delineantes de Obras Públicas y Urbanismo
- Intérpretes Informadores

2. Asimismo se integrarán en este Cuerpo los funcionarios a los que les fue exigida, para su ingreso en el Cuerpo o Escala de procedencia, la titulación académica requerida en esta Ley para el ingreso en el Grupo C y desempeñen funciones objeto de su profesión específica y no tengan un carácter general o común para los diversos Departamentos de esta Administración conforme se establece en esta Ley.

3. Se integrarán en la Escala Sanitaria de este Cuerpo los funcionarios pertenecientes a Cuerpos o Escalas Sanitarias que cumplan los requisitos del número anterior.

H) 1. En el Cuerpo de Auxiliares Facultativos se integrarán los funcionarios pertenecientes a los Cuerpos o Escalas de Auxiliares de Laboratorio así como aquellos a los que para su ingreso en el Cuerpo o Escala de procedencia les fue exigida la titulación académica requerida en esa Ley para el ingreso en el Grupo D y desempeñen funciones específicas que no tengan carácter general o común para los diversos Departamentos de esta Administración, conforme se establece en esta Ley.

2. Se integrarán en la Escala de Guardería de este Cuerpo los funcionarios pertenecientes a los Cuerpos o Escalas de Guardería Forestal y de Guardas de ICONA, así como los otros Cuerpos o Escalas de Guardería que cumplan los requisitos mencionados en el número anterior.

3. Se integrarán en la Escala Sanitaria de este Cuerpo los funcionarios pertenecientes a Cuerpos o Escalas Sanitarias que cumplan los requisitos del nº 1 de este apartado H).

Dos. A) Los funcionarios transferidos de Cuerpos a extinguir y que no reúnen los requisitos y condiciones mencionados en los apartados anteriores, se integrarán en el Grupo de clasificación correspondiente con el que hayan sido transferidos con la consideración de a extinguir.

B) Los funcionarios transferidos, y los que puedan serlo en el futuro, que, conforme a las normas anteriores, no puedan ser integrados en los Cuerpos o Escalas creados en esta Ley se integrarán en el Grupo de clasificación correspondiente con el que hayan sido transferidos con la consideración de a extinguir.

C) Los funcionarios transferidos o que puedan serlo de plazas no escalafonadas, serán agrupados y clasificados previamente a su integración en los Cuerpos y, en su caso, Escalas que correspondan, atendiendo al nivel de titulación y las funciones desempeñadas.

D) El personal transferido como «vario sin clasificar» será reordenado y clasificado previamente a su integración en los respectivos grupos o Escalas o, en su caso, en las correspondientes plantillas de personal laboral, atendiendo a las funciones desempeñadas y al nivel de titulación exigido.

E) Para la integración en los Cuerpos o Escalas establecidos en esta Ley, el personal a que se refiere los apartados C y D anteriores se estará a lo dispuesto en los apartados del número Uno de esta Disposición Adicional, quedando en las correspondientes Escalas a extinguir de no poder llevarse a efecto su integración.

Tres. Los funcionarios transferidos correspondientes al Grupo E —anterior índice de proporcionalidad 3— se integrarán en una Escala Subalterna a extinguir, con reconocimiento de cuantos derechos profesionales y económicos les correspondan como funcionarios.

Cuatro. La Consejería de Presidencia y Administración Territorial realizará las clasificaciones pertinen-

tes y aprobará las relaciones de todo el personal funcionario al servicio de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, que se integren en los Cuerpos o Escalas o, en su caso, Grupo, previstos en esta Ley, de acuerdo con las normas establecidas en esta Disposición Adicional.

DISPOSICION ADICIONAL CUARTA

Los contratos a celebrar excepcionalmente con personal para la realización de trabajos específicos y concretos, no habituales se someterán a la legislación de contratos del Estado, sin perjuicio, en su caso, de la aplicación de la normativa civil o mercantil.

DISPOSICION ADICIONAL QUINTA

En el plazo de seis meses a partir de la entrada en vigor de la Ley Reguladora de los Organos de Representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas, la Junta de Castilla y León procederá al desarrollo normativo de aquellos aspectos cuya competencia venga atribuida a la Comunidad Autónoma.

DISPOSICION TRANSITORIA PRIMERA

Hasta tanto no se celebren las correspondientes elecciones sindicales, la designación de los seis vocales representantes del personal en el Consejo de la Función Pública, corresponderá efectuarla a las Centrales Sindicales firmantes de la Declaración de 30 de mayo de 1985 sobre el proceso de negociación de las condiciones de empleo del personal al servicio de la Administración Autónoma de Castilla y León.

DISPOSICION TRANSITORIA SEGUNDA

1. El personal laboral fijo que a la entrada en vigor de la presente Ley desempeñe puestos de trabajo reservados a funcionarios en las correspondientes relaciones de puestos de trabajo, podrán continuar en dicho puesto en situación de personal laboral a extinguir.

2. El personal a que se refiere el párrafo anterior podrá integrarse en el Cuerpo o Escala de funcionarios correspondiente a su nivel de titulación y a las funciones desempeñadas, previa superación de las pruebas selectivas que se convoquen, de

conformidad con lo dispuesto en el número 3 de la Disposición Transitoria Cuarta de esta Ley.

DISPOSICION TRANSITORIA TERCERA

1. A fin de lograr la necesaria homogeneidad con los funcionarios de la Administración del Estado, el plazo establecido en el Artículo 48 de esta Ley para la adquisición del grado personal, comenzará a computarse, y siempre que se cumplan los requisitos necesarios, el día 1 de enero de 1985 para todos los funcionarios transferidos a esta Administración Autónoma.

2. En ningún supuesto podrá consolidarse un grado que no corresponda a uno de los niveles propios del intervalo asignado al Cuerpo o Escala a que pertenezca el funcionario. En caso de venir desempeñando un puesto de trabajo con un nivel superior o inferior al asignado a su Cuerpo o Escala, consolidaría el nivel máximo o mínimo, en cada caso, del que corresponda al intervalo de su Cuerpo o Escala.

3. Hasta tanto los funcionarios no consoliden el grado personal que les corresponda, no les será exigible para el desempeño de los puestos de trabajo el requisito establecido en el artículo 48.1) de la presente Ley.

4. El funcionario que se considere perjudicado en la asignación de su grado personal podrá solicitar la revisión de la asignación conforme a criterios objetivos basados en el tiempo de servicios prestados en su Cuerpo o Escala, y en su caso, en los de la Administración de origen, y el nivel de los puestos desempeñados a lo largo de su vida administrativa.

DISPOSICION TRANSITORIA CUARTA

1. En el plazo de tres meses, a partir de la fecha de entrada en vigor de la presente Ley, la Junta de Castilla y León procederá a realizar la clasificación de las funciones desempeñadas por el personal con contrato administrativo de colaboración temporal. La clasificación determinará los puestos a desempeñar, según los casos, por personal funcionario, con determinación del Cuerpo o Escala a que sean asimilables y por personal laboral.

2. El personal al servicio de la Administración de Castilla y León que a la entrada en vigor de esta Ley estuviera vinculado con dicha Administración en virtud de contrato administrativo de colaboración tempo-

ral o nombramiento interino que hubiera sido formalizado con anterioridad al 24 de Agosto de 1984, podrá participar en las pruebas selectivas que se convoquen para el acceso a ésta en la forma que se establece en esta Disposición y que reglamentariamente se determine.

3. La provisión de las plazas clasificadas como de funcionarios se efectuará mediante el sistema de concurso-oposición libre. En la fase de concurso únicamente se tendrá en cuenta como mérito los servicios prestados a la Administración Autónoma y Preautonómica, así como a la Administración del Estado, en el caso del personal transferido.

La provisión de plazas clasificadas como de personal laboral se proveerán mediante concurso.

4. Se efectuará una segunda convocatoria para la provisión de las plazas no cubiertas en la primera. Los aspirantes que no superen las correspondientes pruebas de acceso al funcionariado, cesarán en el plazo de seis meses, desde la resolución de la segunda convocatoria, con aplicación de lo establecido en la Disposición Final Primera de la Ley 30/1984 de 2 de Agosto.

No obstante, durante dicho plazo, podrán participar en las pruebas que se convoquen para la provisión de plazas de personal laboral fijo, computándose por última vez los servicios prestados a la Administración Autónoma.

DISPOSICION TRANSITORIA QUINTA

A los efectos de lo dispuesto en esta Ley, se considerará equivalente al Título de Diplomado Universitario, el haber superado tres cursos completos de Licenciatura.

DISPOSICION TRANSITORIA SEXTA

1. La Junta de Castilla y León determinará por Decreto la fecha de implantación inicial del sistema retributivo establecido en el Título V de esta Ley, fijándose anualmente en las Leyes de Presupuestos las cantidades destinadas a la puesta en funcionamiento de las sucesivas etapas del sistema que, a fin de evitar un excesivo incremento del gasto en materia de personal, podrá llevarse a cabo mediante amortización de vacantes y de otras medidas tendentes a tal fin.

2. Los funcionarios que, como consecuencia de la aplicación del nuevo

sistema retributivo, experimenten una disminución de sus retribuciones íntegras anuales, tendrán derecho a reconocimiento de un complemento personal y transitorio absorbible en futuras mejoras de sus retribuciones complementarias, con excepción del complemento de productividad.

DISPOSICION TRANSITORIA SEPTIMA

En tanto no se proceda a la regulación definitiva del régimen retributivo de los Cuerpos de Sanitarios Locales, éstos mantendrán el que actualmente les es de aplicación.

DISPOSICION TRANSITORIA OCTAVA

1. A los funcionarios en prácticas y a los funcionarios de nuevo ingreso de la Comunidad Autónoma, así como a los altos cargos que no sean funcionarios públicos, les será aplicable el Régimen General de la Seguridad Social.

2. Los funcionarios transferidos a la Comunidad Autónoma de Castilla y León continuarán con el sistema de Seguridad Social o de previsión que tuviera originariamente, asumiendo la Comunidad Autónoma todas las obligaciones del Estado o de la Corporación Local correspondiente en relación con los mismos.

DISPOSICION FINAL

Se autoriza a la Junta de Castilla y León a dictar cuantas disposiciones sean precisas en desarrollo de la presente Ley.

DISPOSICION DEROGATORIA

A la entrada en vigor de la presente Ley quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo previsto en la misma.

Por tanto, mando a todos los ciudadanos a los que sea de aplicación esta Ley la cumplan, y a los Tribunales y Autoridades que corresponda que la hagan cumplir.

Valladolid, a 27 de diciembre de 1985.

*El Presidente de la Junta
de Castilla y León
Fdo.: DEMETRIO MADRID LOPEZ*

Ultima oportunidad para Aliste y Sayago

LA ORDENACION DE EXPLOTACIONES COMO INSTRUMENTO DE REFORMA AGRARIA



Foto Trabanca.

La Ley de Reforma y Desarrollo Agrario contempla la Ordenación de Explotaciones como una serie de medidas de reestructuración en las áreas rurales y fundamentalmente del espacio agrícola que constituye su entorno, para un mejor aprovechamiento de los recursos existentes y la más eficaz implantación y utilización de los servicios; con el fin de incrementar la rentabilidad de las explotaciones y mejorar las condiciones socioeconómicas de una comarca generalmente deprimida. La Ordenación de Explotaciones se configura pues, como un proceso de actuaciones dirigidas a resolver los problemas derivados de la defectuosa estructura de una comarca. Actuaciones de carácter económico y social a realizar en un tiempo determinado (normalmente seis años), que inciden fundamentalmente sobre la empresa agraria, el núcleo rural y la población en general.

Las competencias en materia de Ordenación de Explotaciones fueron transferidas a la Comunidad Autónoma de Castilla y León por el Real Decreto 1843/1985 de 11 de septiembre; correspondiendo a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes, a través de la Dirección General de Reforma Agraria, el arbitrar los medios, recursos y personal necesarios para la programación y ejecución de estas actuaciones. El primer Plan de Ordenación de Explotaciones que acomete la Junta de Castilla y León es el de las comarcas zamoranas de Aliste y Sayago.

ULTIMA OPORTUNIDAD PARA SAYAGO Y ALISTE

El programa para Sayago y Aliste prevé una inversión global de 9.365 millones de pesetas; de los que la Administración aportará aproximada-

mente el sesenta por ciento. Con este volumen de inversiones, y según los estudios previos; en un plazo de seis años las dos comarcas zamoranas, con una extensión de 290.992 hectáreas (casi 1/3 de la provincia) podrán dotarse de la infraestructura necesaria para salir del subdesarrollo en el que se encuentran.

La ordenación de Explotaciones afecta a 58 municipios con 162 núcleos de población; una densidad de 13 habitantes por kilómetro cuadrado (a nivel nacional la densidad es de 76 Hab/Km²) y una población envejecida con edad media superior a los 40 años (en los últimos 25 años la población ha decrecido en un 40,47 por ciento).

Con las actuaciones de reforma agraria se pretende incidir especialmente sobre las estructuras agrarias en una zona donde el 78,69 por ciento de las fincas son menores de media hectárea; la mecanización es-



Ultima oportunidad para Aliste y Sayago

casa y mal repartida (solamente 144 cosechadoras) y la rentabilidad baja (57.000 hectáreas son improductivas y solamente 2.828 de regadío).

Como medida racionalizadora, y de acuerdo con los estudios previos a todo Plan de Ordenación, se fija una orientación productiva y las líneas de actuación a seguir. En el caso de Aliste y Sayago se pretende potenciar la explotación extensiva de ganado de renta de aptitud cárnica (ovino, bovino y porcino ibérico) y ovino productor de leche. Las directrices o líneas de actuación básicas prevén un fomento de la producción de leguminosas-pienso, oleaginosas y forrajero pratenses; mejora de pastos, construcciones e instalaciones rurales ganaderas de todo tipo; mejora estructural de explotaciones porcinas; transformación en regadíos y acondicionamiento de los existentes.

CONCENTRACION PARCELARIA Y CAPITALIZACION AGRICOLA

Una vez fijados los objetivos, se han arbitrado una serie de medidas de tipo económico que tienen como

fin último el incremento de la productividad de las explotaciones y por lo tanto las rentas de sus titulares. De ellas, la primera y básica es la concentración parcelaria. Es tal la importancia de esta medida que la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario determina que necesariamente debe ir incluida en el decreto que declare la Ordenación de Explotaciones en una comarca determinada. Y así en estos casos se declara automáticamente de utilidad pública y de urgente ejecución; con lo que el proceso se reduce a la mitad de tiempo que en otras comarcas.

De las 162 localidades de Sayago y Aliste, solamente seis tienen concentración parcelaria finalizada y tres en proceso de ejecución. Dentro de seis años se habrán concentrado más de 40.000 hectáreas, lo que supondrá una inversión con cargo a la Administración de dos mil millones de pesetas.

Pero es la capitalización de la empresa agraria la medida más espectacular de la Ordenación de Explotaciones; ya que resulta imprescindible acometer las inversiones necesarias para constituir explotaciones adecuadas al nivel de desarrollo exigido. A tal efecto se han establecido ayudas y subvenciones de fácil acceso para los agricultores y ganade-

ros, tanto para la adquisición de maquinaria como ganado, construcciones agrícolas y ganaderas, viviendas, plantaciones, regadíos, etc.

Los préstamos pueden alcanzar hasta el 70 por ciento de la inversión en explotaciones individuales y el 80% en las comunitarias; con una cuantía máxima fijada en cinco millones de pesetas en regadíos y 2,5 para otras inversiones individuales. Si son colectivas el préstamo total podrá ascender a la multiplicación de las cantidades antes mencionadas por el número de miembros. La amortización es de cinco años para ganado y maquinaria, y de diez, con tres de carencia, para el resto de inversiones; el interés será el oficial de cada momento (actualmente está fijado en un 11 por ciento).

Además de los créditos se han establecido subvenciones que pueden alcanzar el 20 por ciento de la inversión; excepto en el caso de maquinaria que es el cinco por ciento y en vivienda que carece de subvención. La cuantía máxima puede alcanzar 400.000 pesetas por explotación individual o su múltiplo por componentes en el caso de agrupaciones. Es fácil deducir, según estos datos, que la Ordenación de Explotaciones pretende también la promoción de entidades de tipo asociativo como única manera de lograr, en algunos casos, la modernización tecnológica necesaria en la actualidad. El presupuesto estimado para auxilios a explotaciones individuales y agrupaciones en Aliste y Sayago es de tres mil millones de pesetas.

OBRAS Y MEJORAS TERRITORIALES

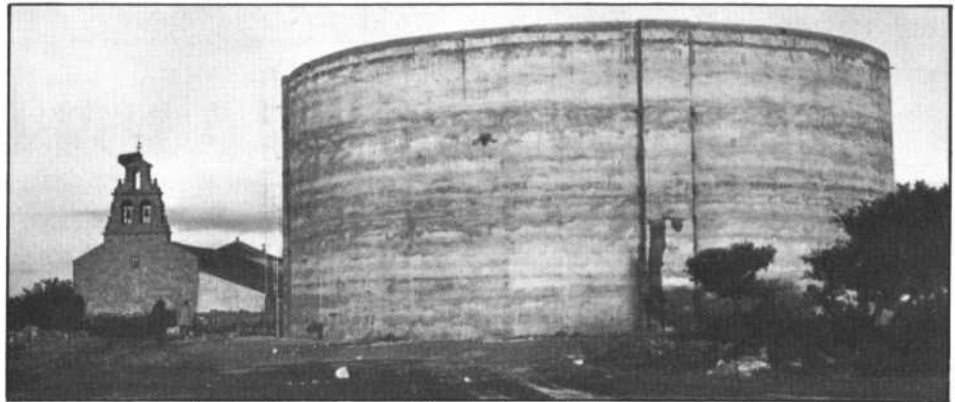
En las comarcas deprimidas no son suficientes las mejoras internas de las explotaciones. Se hacen necesarias otras obras complementarias de interés general que inciden sobre las deficientes estructuras de la comarca; como los caminos rurales, investigación y captación de aguas subterráneas, repoblaciones forestales, encauzamiento y protección de márgenes de cauces públi-



cos, etc. Estas obras y mejoras de interés general se recogen en un Plan Territorial que realiza y subvenciona en su totalidad la Junta de Castilla y León. Si las obras son de interés común o privado, o se trata de obras complementarias, la subvención de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes puede llegar hasta un 40 por ciento.

POLITICA SOCIAL Y CULTURAL

Pero la Ordenación de Explotaciones no debe concebirse como una política de auxilios a conceder indiscriminadamente, sino que sus objetivos prioritarios se orientan hacia la consecución de un desarrollo integral y armónico de las zonas en inferioridad social y económica, para lograr su equiparación con el resto del país. En este sentido se han arbitrado una serie de medidas encaminadas a mejorar las condiciones formativas y culturales de la población, a través de cursos periódicos de formación profesional y cultural; y dotar a los municipios de los servicios y equipamiento rural imprescindibles para conseguir unas condiciones residenciales acorde con las necesidades actuales. Para obras de equipamiento rural se han establecido subvenciones que también alcanzan hasta el 40 por ciento. La importancia y trascendencia de esta actuación quede reflejada en el volumen de la inversión que se contemple en el proyecto de Aliste y Sayago para estos conceptos. Nada menos que 1.975 millones de pesetas; tanto como para la concentración parcelaria.



En las comarcas deprimidas no son suficientes las mejoras internas de las explotaciones.
Foto Trabanca.

dible para conseguir unas condiciones residenciales acorde con las necesidades actuales. Para obras de equipamiento rural se han establecido subvenciones que también alcanzan hasta el 40 por ciento. La importancia y trascendencia de esta actuación quede reflejada en el volumen de la inversión que se contemple en el proyecto de Aliste y Sayago para estos conceptos. Nada menos que 1.975 millones de pesetas; tanto como para la concentración parcelaria.

EL LASTRE DE UNA SECULAR DEPRESION

El programa de Ordenación de Explotaciones es, en definitiva, un instrumento al servicio de los habitantes de una comarca que se encuentre en unas condiciones de limitación social y económica; son por lo tanto, esos habitantes los principales protagonistas, los que deben hacer utilización de ese instrumento. La teoría, sin embargo, no siempre resulta fácil de aplicar en comarcas que están azotadas por la despoblación, el inmovilismo (a veces desconfianza) y un secular abandono. Mientras en otras comarcas también zamoranas se solicita la reconcentración, en pueblos de Sayago y Aliste se desconfía de lo que consideran una expropiación forzosa «que me quita las tierras más que son buenas y luego me da otras peores y más lejos del pueblo...». La desconfianza se extiende también hacia los bancos «que conceden créditos (aunque sean subvencionados) y te cobran de intereses lo que produces; por eso en Sayago y Aliste todavía se compra al contado, o no se compra.

Estos condicionantes de actitud podrían mermar los resultados del programa de Ordenación de Explotaciones. Si dentro de seis años Aliste y Sayago no han sentado firmes las bases para salir de la secular «depresión» es probable que se haya agotado una de sus últimas oportunidades. □

PROYECTO DE INVERSIONES PARA ALISTE Y SAYAGO

Concentración parcelaria	2.000.000.000 Ptas.
Auxilios a Explotaciones	3.000.000.000 "
Obras y Mejoras Territoriales:	
— Caminos rurales	1.200.000.000 "
— Estudios hidrogeológicos	120.000.000 "
— Parques Forestales	60.000.000 "
— Pequeños regadíos	500.000.000 "
— Instalaciones ganaderas	100.000.000 "
— Instalaciones de carácter asociativo	400.000.000 "
Mejora del Medio Rural:	
— Abastecimiento de Agua	60.000.000 "
— Electrificación y Alumbrado	75.000.000 "
— Alcantarillado y Saneamiento	125.000.000 "
— Pavimentaciones	1.500.000.000 "
— Obras de Bienestar Social	175.000.000 "
— Instalaciones Municipales	40.000.000 "
Cursos de Formación Profesional y Cultural	10.000.000 "
TOTAL DE INVERSIONES PREVISTAS	9.365.000.000 Ptas.



La idea de que los servicios sociales constituyen una «obra caritativa», un parche a una situación desesperada, continúa vigente hoy día. Y no es de extrañar, ya que así ha sido durante un largo periodo de tiempo. En Castilla y León, se ha tratado de modificar esta concepción mediante una serie de cambios, intentando ofrecer soluciones globales a problemas que también lo son.

En este sentido, la creación de una red de servicios sociales en la Comunidad es el objetivo fundamental de la Consejería de Bienestar Social en orden a propiciar ese cambio. Dentro de esta política se enmarca el establecimiento de las Unidades Básicas de Acción Social (UBAS) como un servicio de atención primaria.

¿QUE SON LAS UBAS?

Por Unidades Básicas de Acción Social se entienden aquellos servicios sociales de carácter general y global, organizados bajo responsabilidad de las administraciones locales, cuyas actividades tienen por finalidad el estudio y atención de las necesidades de la comunidad en que se inscriben, la mejora de la calidad de vida y el asesoramiento a los ayuntamientos, mancomunidades y diputaciones para la planificación de

La Unidad Básica de Acción Social

HACIA UN NUEVO CONCEPTO DE LOS SERVICIOS SOCIALES

la acción social que se desarrolle en su ámbito.

Para que un ayuntamiento o mancomunidad pueda solicitar la creación de una UBAS, además de atender a una población superior a los 5.000 habitantes, deben tener previsto los programas para el desarrollo de las siguientes funciones:

— **Orientación e información.** Todos los individuos o grupos deben conocer sus derechos y los recursos sociales existentes, así como el acceso a dichos recursos.

— **Promoción del desarrollo comunitario.** Facilitar la participación en la vida de la comunidad, a través de las organizaciones sociales, cuya finalidad será la de aumentar la calidad de vida.

— **Integración social.** Lograr la integración del individuo o grupos en la comunidad donde residen, mejorando los servicios para la convivencia.

jar los resultados de ésta —atención primaria— haciendo partícipe a toda la comunidad, y no únicamente a los afectados de forma directa.

Así, por ejemplo, se prevé el desarrollo de la ayuda domiciliaria, como alternativa al aislamiento. De esta forma, se evitará que el anciano se vea obligado a abandonar el entorno donde vive.

OBJETIVOS

Por lo tanto, y de una forma esquemática, con las UBAS se pretende atender a la población en su propio hábitat, evitar el desarraigo, y favorecer la realización de proyectos globales en consecución del bienestar social.

La realización de estos proyectos globales vienen favorecidos por el conocimiento más próximo de la realidad local por parte de los ayuntamientos o mancomunidades —acercamiento de los ser-



Foto Cacho.

Con el cumplimiento de estas funciones se evitan, precisamente, las situaciones de «parcheo» a las que antes hacíamos referencia. La persona marginada —anciano, drogadicto, etc...—, por la razón que sea, debe ser atendida en el seno de la comunidad donde vive. Se trata de resolver los problemas que originan la marginación, y no sólo ata-

vicios al ciudadano—, siendo las propias corporaciones locales las que analizarán las necesidades y establecerán sus prioridades.

La Consejería de Bienestar Social estudiará los proyectos y proporcionará, mediante el desarrollo concertado de programas de cooperación, asistencia técnica, mediante la orientación para la

selección y formación del personal encargado de atender estos servicios, la evaluación de lo realizado, etcétera. Por lo que respecta a la financiación, la participación de la Consejería nunca será superior al 75% del presupuesto global que, para estos servicios, destinen las corporaciones.

Esta serie de cambios beneficiarán a todos, ya que no sólo los directamente afectados podrán experimentar una mejora en la atención de sus problemas, sino que se logrará, también, un mejor aprovechamiento de los recursos existentes. El camino ya se ha iniciado y son varias las UBAS en funcionamiento (ver cuadro). El lograr su máximo rendimiento y aprovechamiento es tarea de todos. □

UNIDADES BASICAS DE ACCION SOCIAL
(en funcionamiento)

BURGOS

Belorado
Telf. 58.00.26

LEON

Valencia de Don Juan
Telf. 75.04.64

PALENCIA

Saldaña
Telf. 89.02.62
Venta de Baños
Telf. 77.08.12
77.08.13

SALAMANCA

Ciudad Rodrigo
Telf. 46.00.50
46.21.25

Béjar

Telf. 40.01.15

SEGOVIA

Telf. 43.36.11 ext. 214

VALLADOLID

Medina del Campo
Telf. 80.02.27

ZAMORA

Benavente
Telf. 63.04.45

Tercera película subvencionada por la Junta

«TEO EL PELIRROJO» REPRESENTO A ESPAÑA EN EL FESTIVAL DE CINE DE BERLIN



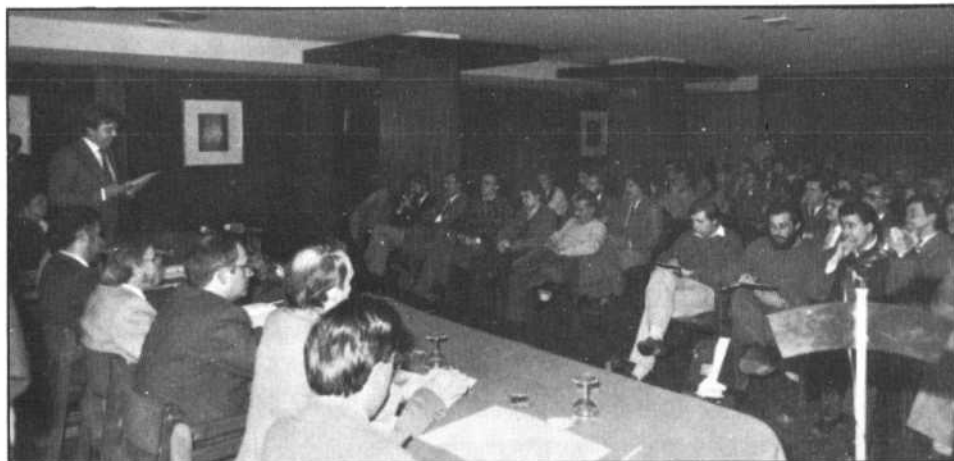
La película «Teo el pelirrojo», dirigida por el cineasta burgalés Paco Lucio, subvencionada por la Junta y rodada íntegramente en la localidad burgalesa de Melgar de Fernamental, fue seleccionada para representar oficialmente a España en el Festival de Cine de Berlín, que comenzó el 14 de febrero. Ese mismo día se estrenó en el Teatro Avenida de Burgos.

«Teo el pelirrojo», única película española que fue a competición, ha sido producida por el salmantino Pedro Román y subvencionada por la Junta de Castilla y León, a través de la Consejería de Educación y Cultura, con siete millones de pesetas.

Es el primer largometraje de Paco Lucio, un burgalés que ha intervenido como ayudante de dirección en películas como «El jardín de las Delicias», «Cría Cuervos», «El espíritu de la colmena», «Furtivos» y un largo etcétera, y tiene como intérpretes a Alvaro de Luna, María Luisa San José, Ovidi Montllor, Luis Escobar y Concha Leza.

La película, que se ha rodado íntegramente en Melgar de Fernamental, es una historia de amistad y violencia que transcurre en Castilla a finales de los años 50. Una historia sobre una familia con un niño que se convierte en el mayor heredero de su abuelo, quien antes de fallecer le susurra un secreto de consecuencias imprevisibles. Santiago, el niño y Teo, un bracero de su abuelo, entablan una amistad hasta extremos que no pueden impedir los padres del niño. Por otra parte, Teo llega a la desesperación porque sus pocas fuentes económicas se agotan. Y una tarde aparecen cuatro cadáveres. Todas las sospechas y acusaciones se dirigen a Teo. Pero Santiago le ayuda desviando la atención de la Guardia Civil del entorno donde se encuentra su amigo.

«Teo el pelirrojo», que se estrenó el día 14 de febrero en Burgos, para seguir después en Valladolid y Salamanca, es el tercer proyecto subvencionado por la Junta. Como se recordará, los anteriores fueron «El Filandón», de José María Martín Sarmiento, y «Los paraísos perdidos», de Basilio Martín Patino. □



La entrega se celebró la víspera del patrón de los periodistas

LOS PREMIOS DE PERIODISMO «FRANCISCO DE COSSIO» 1985

Cerca de un centenar de profesionales de la comunicación de Castilla y León asistieron a la entrega de los Premios de Periodismo «Francisco de Cossío» que tuvo lugar en Valladolid el pasado día 23 de enero, víspera del patrón de los periodistas. Entrega que —según el portavoz de la Junta, Javier Tezanos—, constituye una espléndida disculpa para reunir a los periodistas de la región. «Ya no existe mejor excusa que la de acudir desde diversos puntos de la Comunidad a homenajear a los compañeros que se han distinguido por sus trabajos relacionados con Castilla y León durante el pasado año».

El acto se desarrolló en un hotel valli-soletano y contó, además, con la asistencia del presidente de la Junta, Demetrio Madrid; el presidente de las Cortes, Dionisio Llamazares; el alcalde de Valladolid, Tomás Rodríguez Bolaños; el vicepresidente del Gobierno Autónomo, Jaime González; el portavoz de la Junta, Javier Tezanos, los consejeros de Educación y Cultura, Justino Burgos, y de Transportes, Turismo y Comercio, Juan Antonio Lorenzo, y un representante de la familia de Francisco de Cossío, que fueron los que entregaron los galardones a los ganadores del concurso.

Los Premios de Periodismo «Francisco de Cossío», instituidos por la Oficina del Portavoz para galardonar a los profesionales de la comunicación que se distinguen por sus trabajos relacionados con la Comunidad, constan de dos modalidades, cada una de ellas dotada con 300.000 pesetas y un accésit de 100.000 pesetas. En esta edición el galardón en la modalidad de Radio/Televisión se concedió a la serie de programas «Los

caminos de Castilla y León», de la que es autor José María Pérez Nieto, y que fue emitida por RCE Castilla y León. El premio en la modalidad de Prensa se concedió al trabajo «Volverás a región», de Arsenio Escolar Ramos, que fue publicado en YA dominical.

Los accésit se otorgaron al documental «Ribadelago, la tragedia en el primer sueño 26 años después», en la modalidad de Radio/Televisión, dirigido por Aniano Gago y emitido en el Centro Regional de TVE; y en la modalidad de Prensa, a Miguel Angel Pérez Aparicio que, bajo el seudónimo Miguel Lucas, presentó una serie de reportajes publicados en El Norte de Castilla y El Adelanto.

LOS PERIODISTAS Y LA REGIONALIZACION

El portavoz de la Junta, tras evocar la figura de Francisco de Cossío, se refirió en su intervención al protagonismo que los medios de comunicación han desempeñado en la estructuración del Estado de las Autonomías y recordó las jornadas celebradas en Palencia sobre «El Periodismo hoy», donde se puso de manifiesto que a los periodistas que trabajan en Castilla y León les afectan una serie de problemas comunes, pero que no existe un marco de referencia adecuado para tratar de buscar soluciones también comunes.



Foto Cacho.

Demetrio Madrid entrega el premio de Radio/TV a José María Pérez Nieto.

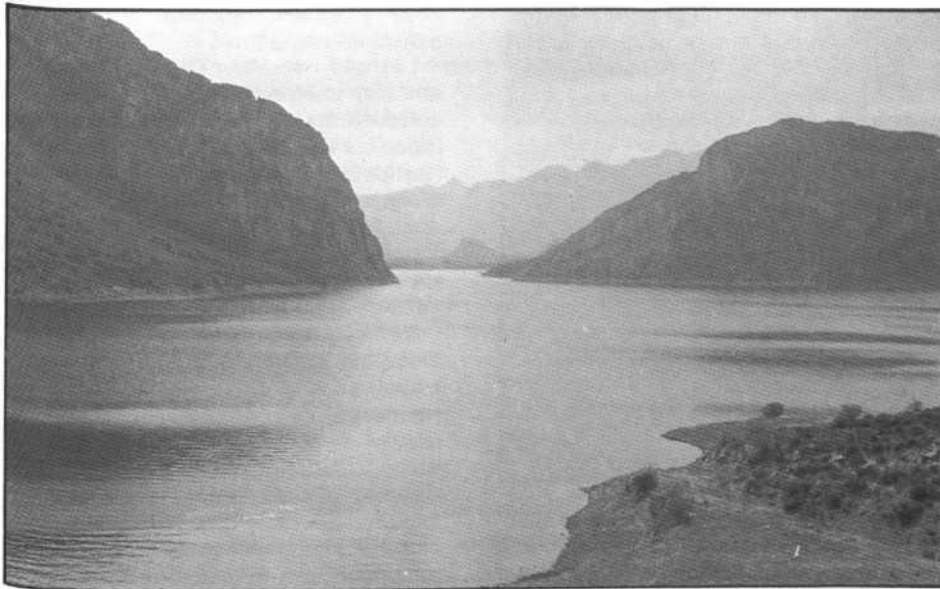
«En aquellas jornadas —dijo— yo mismo lancé la idea de crear un Centro de Estudios de la Comunicación, idea que ha sido recogida por las tres Universidades, que han dado una respuesta más que positiva. Sin embargo, no se ha recibido respuesta de los periodistas, aunque sí se hayan expresado voluntades».

Javier Tezanos señaló más adelante que quizá uno de los problemas más importantes de los profesionales de la

región sea la falta de un interlocutor válido que canalice sus inquietudes y, aunque no quiso lanzar ninguna iniciativa sobre la forma en que deben organizarse los periodistas de la Comunidad, hizo una consideración en el sentido de la conveniencia de que surja o se genere algún tipo de organización regional. «Para que no se dé la paradoja —añadió— de que hayan sido los periodistas un colectivo que contribuyó enormemente a la regionalización de los

demás grupos y ellos se hayan quedado huérfanos de esa articulación regional».

Después de intervenir el presidente del Jurado que falló estos premios, Enrique de Sena, y en representación de los premiados, José María Pérez Nieto, el presidente de la Junta, Demetrio Madrid, cerró el acto con unas palabras de felicitación a los ganadores del concurso. □



Todos los años se reúnen, por San Antonio, a pasar el día junto al embalse del Porma, en León. Vienen de los más lejanos lugares y este año han retrasado la convocatoria hasta el día 23 para que puedan asistir muchos más a la cita. Son hombres y mujeres sin tierra, antiguos habitantes de seis pueblos que hoy yacen bajo las aguas. El ingeniero que construyó el embalse es también escritor.

Su nombre es Juan Benet y en sus novelas llama Región a este lugar, aún añorado y querido por quienes un día fueron en él felices.

Isidoro de la Fuente, que tiene treinta y un años y salió del pueblo, Vegamián, hace diecisiete, cuando las aguas comenzaron a cubrirlo, ha mandado centenares de programas de esta fiesta de la añoranza a los cuatro puntos cardinales. «Es de ley que la tierra llame a lo suyo y a nosotros no cesa de gritarnos, cuando llegan estas fechas».

La cita es este año el 23 de junio. Se ha atrasado la convocatoria para que las familias se encuentren ya casi en vacaciones.

De Madrid va José Buyón, que tiene setenta y un años y ya está jubilado. «Yo salí de Vegamián, de mi pueblo, el día 18 de diciembre del 67, cuando ya estaban comenzando a embalsar. Recuerdo que cayó una gran nevada, había casi un metro de nieve. Teníamos en el pueblo una casa muy grande, que valía bastante dinero, pero con la indemnización que nos dieron me vi justo para comprar un piso en Madrid.

Al atardecer del sábado hay hacendera. El monte Pardomino, el lugar de la

**1er. PREMIO
DE PERIODISMO**

VOLVERAS A REGION

fiesta, es un «locus amoenus» que envidearía cualquier bucólico, pero se accede a él por un estrechísimo camino, casi trocha, que nace cerca de la presa y muere, tras muchas vueltas y revueltas, en una pradera, este año muy verde. Hay que señalar la entrada, arrancar matorrales del camino, quitar piedras, tapar baches, achicar charcos. Allí estarán los veteranos de la conmemoración, sus impulsores, trabajando hasta el anochecer.

Luego, el domingo, a medida que el sol se va asomando por los montes del Este, la pradera se llena de tiendas y de automóviles de las más variadas matrículas. Hay saludos efusivos, abrazos, presentación de novios, de maridos, de hijos. Los mayores acaban inevitablemente hablando de pasados recuerdos, de lejanas añoranzas. Los niños juegan al fútbol y tiran petardos, lloran cuando se les rompe un globo, se pierden entre

1er. PREMIO DE PERIODISMO

el arbolado. Afortunadamente, Antonio de Padua es santo que se ocupa de que aparezcan objetos y personas perdidas, y pronto los pequeños vuelven a los brazos de sus ya preocupadas madres.

«Cuando salí de aquí sólo tenía cinco años —dice Javier— y casi no me quedan recuerdos del pueblo. Pero, claro, entiendo a los viejos; se pasaron aquí toda su vida; es su tierra, aunque esté debajo del agua». «Aunque traen una música del año de la pera», apunta su amigo Antonio.

DE «VITA BEATA»

Tres ayuntamientos constituían el alto Porma, en la Montaña leonesa. Arriba, Lillo; minas de talco, pinos en Cofiñal, lagos y leyendas en Isoba. Tras los puertos de San Isidro y Tarna ya está Asturias. Más abajo, Vegamián, con un puñado de pequeños pueblos a su alrededor. Y ya en tierras más abiertas, Boñar, donde la carretera cruza con el Bilbao-La Robla, el viejo ferrocarril que lleva el carbón leonés a los centros fabriles vascongados.

El invierno era muy crudo, con grandes nevadas. Al amor de la lumbre se apañaban filandones, las tertulias ancestrales en las que abundan fábulas de aparecidos, viejas consejas. Por abril se sembraban las legumbres y los tardíos, salían las veceras de nuevo al monto, comenzaban a pescar las primeras truchas.

San Antonio, San Juan, San Pedro, los días se alargan. Los chicos juegan al chorro-morro; los mozos rondan ventanas de enamoradas, hacen corros de aluches. El rico del pueblo arma una carreta y baja madera a la tierra llana, a Mayorga, a Mansilla, a Valencia de Don Juan. Vuelve con pan y vino, que vende a sus paisanos. Otros con menos medios se decidieron un día a hacer las américas y volvieron fracasados o indios ricos. Uno de éstos construyó en Vegaquemada una basílica y es una especie de prócer local.

Durante años se habló en la comarca de que se iba a construir un pantano, y un día fue cierto. Llegaron los ingenieros, los topógrafos, los peritos, los que tasan casas y haciendas. El agua cubrió Vegamián. Campillo, Quintanilla, Armada, Ferreras y la mayor parte de Lodares. Utrero, Rucayo. Valdehuesca. Orones y Camposolillo quedaron en toda o en su mayor parte abandonados al anegar el agua sus más ricas vegas.



En Vegamián había fonda, ermita a San Antonio, cuartel de la Guardia Civil, herrería, carpintería, una pequeña fábrica de mantequilla, cuatro molinos, un batán. Las casas tenían pozo con agua abundante, y en los prados crecían el trébol, y en los huertos, las alfalfas y las habichuelas. Roble, haya, chopo en los montes. En el de Pardomino, tantas vecillas como días el año. No faltaron allí cenobios, en otras épocas.

Lo arrebató casi todo el agua, aquí y en los otros pueblos. Vivían en total 900 personas. A algunos les dieron parcelas en la por entonces recién desecada laguna de La Nava, en Palencia. Otros cogieron el escueto dinero de las indemnizaciones y marcharon a rehacer sus vidas a algún pueblo cercano, o a la capital de la provincia, o a Bilbao, Barcelona, o Madrid, que entonces aún recibían forasteros.

Utrero, que quedó al borde del agua, casi incomunicado, es hoy lugar de maniobras militares. Los buitres de su antiguo nombre, Vultuario, también hace años que se fueron a otras peñas. En Camposolillo, en la cola del embalse,

las casas han conservado su aire antiguo. En una de ellas se metió hace algún tiempo un hojalatero, Antonio. El cercano Ayuntamiento de Lillo anda detrás de la Confederación para que le ceda los edificios y hacer del pueblo un centro de vacaciones.

Los que no saben la historia de este embalse suelen preguntar por la central eléctrica. No existe. Se hizo la obra para regar las tierras bajas, pero resulta que hoy los canales siguen sin terminarse y el agua no llega a donde debiera.

LA LLEGADA DEL SANTO

En la pradera, trabajando a ratos perdidos los fines de semana, el grupo de organizadores de la fiesta, casi todos residentes en León, han construido una fuente y un pequeño altar ante un nicho, que llenan de flores —humildes retamas o altivas rosas— los que van llegando al encuentro.

Sobre el nicho hay una pequeña campana que se fundió con el bronce de la del pueblo ahora submarino. Niños y grandes hacen repicar su badajo como quien cumple una tradición.

Isidoro de la Fuente, el ya nombrado corresponsal de los forzosos emigrados; Isidoro, empleado de banca, negro bigote, llegará alborotado con el pitido de su coche. Tras él vendrá un camión engalanado de ramajes y flores: trae al Santo, un San Antonio pequeño que pasa el año en Boñar, en una casa particular desde que las aguas cubrieran el valle de su ermita. Con el Santo, el cura. Don Florencio, párroco de Gruyeros, pero que nació aquí, en el valle, es uno de los impulsores de esta fiesta anual, en la que siempre oficia la misa de campaña. Hace dos años cumplía sus bodas de plata sacerdotales y en Pardomino se plantó un gran mayo para celebrarlo.

Se eligen luego los padrinos de la fiesta, que suelen ser algún matrimonio de edad de los que vivieron en los pueblos. Florentino Carvajo y Juan Fernán-

**1er. PREMIO
DE PERIODISMO**

dez, que viven en Madrid, son este año los elegidos.

Durante la procesión, el calor aprieta. Se recorren los prados, se bendice la fuente, se canta al Santo.

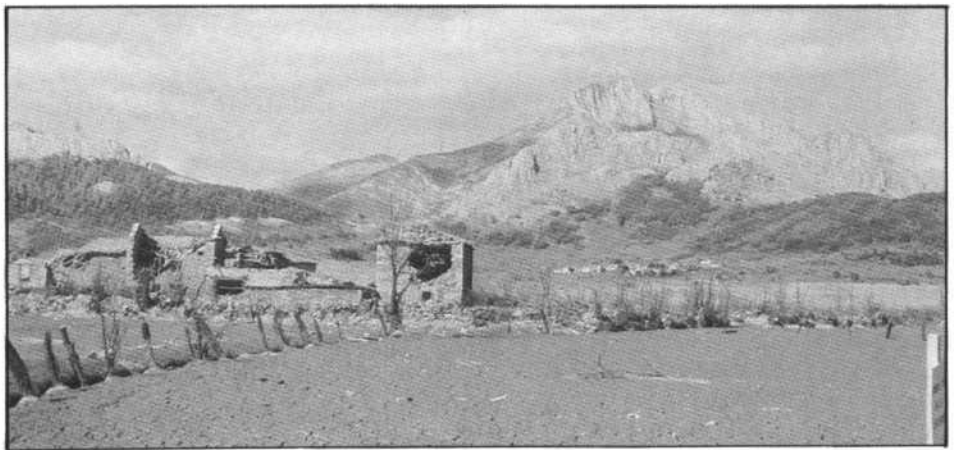
Ante el altar se han amontonado tortas dulces, unos grandes panes que antaño se cocían en los hornos de Vegamián, de Quintanilla, de Ferreras... Tras bendecirlos el cura, repartirá Delfina trozos entre los asistentes. Delfina Díez Liébano es una de las más activas organizadoras de los actos. «Yo había pasado desde muy pequeña largas temporadas fuera del pueblo, estudiando bachiller y luego magisterio, por lo que cuando tuvimos que abandonar nuestra casa pensé que no se me haría demasiado costoso. Pero ha sido justamente al contrario, cada vez que puedo me vengo aquí, a Pardomino, junto al embalse. Los primeros años me llevaba flores, ramas, pequeñas piedras a León. Todo me emocionaba y me hacía ilusión como a una niña pequeña».

Se come bajo los árboles, junto al arroyo. De los fardeles salen fiambres y cazolones, hay botas y botijos puestos a enfrescar. Ensalada, tortilla, conejo escaibachado. Hace calor.

En el embalse, los que hacían «wind-surfing» han recogido la vela y sacado la tabla a la orilla. Se dan un chapuzón antes de preparar la barbacoa. Quizá en un buceo, creen ver en el fondo del agua los contornos imprecisos de una casa derruida. Han venido al embalse a pasar el fin de semana y no saben que a unos pocos centenares de metros, en el comienzo de aquel valle lateral al que no llegó el agua, los dueños de esas ruinas entrevistadas hacen una fiesta de la añoranza.

EL CEMENTERIO MARINO

Lo peor no fue tener que salir a la fuerza en el 67 del lugar donde tenían toda su vida, todos sus recuerdos, todos sus muertos. Lo peor fue en el 71. Al parecer hubo un problema en el muro y



era preciso repararlo, por lo que se vació por completo el embalse. El agua fue escapándose y las truchas quedaron prisioneras en pequeños charcos —para alegría de pescadores— y comenzaron a aparecer las espadañas de las iglesias y las casas y las calles de los pueblos. «Yo había salido de Vegamián con dos años —dice el poeta y novelista Julio Llamazares— y no recordaba nada de él. Fui un domingo, con mis padres. Era un paisaje sobrecogedor, con una presa sin ningún sentido, cerrando una garganta y un valle lleno de limo seco, rematado por una corona verde donde el agua no había llegado. Quedaban los pueblos enteros y el río seguía pasando por su cauce, por debajo del puente. Era un cementerio marino. Seguían enteras las cercas de los prados y de los huertos, sin ningún sentido porque no había vacas ni sembrados. Los árboles estaban desnudos, como palos de luz, y las casas habían perdido la cal y tomado un color gris. La placa de Coca-Cola de la cantina seguía allí, completamente oxidada, como marrón. Yo me imagino desde entonces la guerra nuclear así, en esa imagen desoladora. La sensación que tienes es imposible describirla. Me llevaron a mi casa, al cuarto donde nací. Las puertas y las baldosas estaban comidas por el agua. Vi gente por allí, llorando, mientras paseaba las calles y

entraba en las casas. Recuerdo a una vieja que lloraba en un corral lleno de barro. Así conocí el lugar donde había nacido dieciséis años antes, como un cementerio marino, como un pueblo fantasma. Cuando nos marchábamos encontré una herradura en el suelo, llena de óxido, y la tiré hacia atrás, por encima del hombro, esas cosas que haces de chico».

En noviembre del 83 el embalse volvió a vaciarse y los pueblos emergieron de nuevo. Se repitieron las oleadas de visitantes, de antiguos vecinos que llegaban de muy lejos. Julio Llamazares se protagonizó a sí mismo, bajando a su pueblo, en la película «El filandón», que por entonces se rodaba. Isidoro de la Fuente bajó una noche a su antigua casa.

Otros no quisieron hacer esa visita. Amador Suárez Fierro tiene ahora setenta y seis años y vive desde hace medio siglo en Lillo, en la cola del embalse, aunque nació en Quintanilla, otro de los pueblos sumergidos. «Yo no quise ver aquello hecho un barrizal. La mayoría de los que bajaban al valle volvían llorando». Los hijos de Amador han arrendado a la Confederación Hidrográfica del Duero las dos casas que quedan de lo que fue Lodares, al borde del agua, y los pastos cercanos. Tienen allí merinas, cabras, caballos.

1er. PREMIO DE PERIODISMO

—¿Se acuerda usted, Amador, del ingeniero?

—Claro, un señor alto, con flequillo. Iba mucho a una carpintería que teníamos en Lillo, a encargar muebles. Se llamaba don Juan.

Era Juan Benet, escritor además de ingeniero. «Estuve allí cuatro años, del 62 al 66. El carpintero de Lillo trabajaba con un raro sistema de poleas hidráulicas y hacía muy buenos muebles con la madera de los pinares de Cofiñal. Yo me fui antes de que se comenzara a embalsar. Me llevé unas piedras de Vegamián, una ventana de sillería que aún hoy tengo en mi casa de Madrid».

Región, esa comarca de límites imprecisos en la que suceden la mayor parte de las novelas de Benet, es un trasunto literario de aquellos valles del Porma, de Vegamián mismo. «Sí, así es. Hay algunos elementos de la sierra Cabrera, otra comarca leonesa donde trabajé por aquel entonces, pero en su mayor parte Región nace del Porma».

LOS ADIOSES

Isidoro y los dulzaineros, que habían acabado de comer los primeros, iban corro dando dianas y pasando una bandeja para que cada cual aporte su moneda a la continuidad de la fiesta en años venideros.

El vino desatará lenguas. «Vegamián tiene dos cosas / que no las tiene León. / El monte de Pardomino / y la peña Susarón». Es una copla antigua que sigue siendo cierta. Pardominos y Suarón es todo lo que queda del pueblo.

Cae el día. Recogen los juguetes del niño, limpian su trozo de pradera y se van despidiendo. «Hasta el próximo año y que sigáis todos bien en Zaragoza». El sol se ha metido ya cuando comienzan a salir los coches, uno tras otro. Vuelve cada uno a su lugar. Isidoro, Delfina, su marido, Alberto y Sebastián, a León. Javier, a Bilbao. Amador, a Lillo, Don Florencio, a Gruyeros. Pepe Bayón, a Madrid, donde también van Florentino y Juana, los padrinos de la fiesta. Y vuelve a Boñar la imagen del santo y la pequeña campana que le celebra.

Pero antes, todos detendrán el coche un momento junto al pantano para imaginar, acaso ver, la silueta de su casa en el cementerio marino.

Arsenio Escolar

LA AVENTURA DE CASTILLA Y LEÓN

A propósito de la publicación «El libro de Castilla y León»



LIBRO DE CASTILLA Y LEÓN

Características técnicas:

- Título: «El libro de Castilla y León».
- Edita: Oficina del Portavoz de la Junta de Castilla y León.
- Realización editorial: Santiago García, Editor.
- Textos: Victoriano Crémer, José Jiménez Lozano, Julio Valdeón, Miguel Delibes, Manuel Valdés Fernández, Miguel Cordero del Campillo, Joaquín Díaz, Carlos Blanco, Javier Tezanos.
- Fotografías: Francisco Díez, Miguel Martín, Oronoz, José Delfín del Val, César Andrés Delgado, Guzmán, David, Gustavo López, Teo Merino, Eloy Vázquez, Manuel Viñayo.
- 31 x 25 cms.
- 194 páginas.
- Impreso en Unigraf. Madrid.

He aquí uno de esos libros que hacen cabalmente exacto el tópico de la «aventura de leer», cuando como en este caso a esas dos denominaciones abstractas se les da concreción y realidad. Se trata de la aventura histórica de una comunidad, con sus diferentes estratos de cultura, dinamismo social, patrimonio artístico, etc., la de Castilla y León. Y leerla, en el sentido de verla en su propuesta de totalidad, pero contemplando casi en el mismo acto, matices y ángulos diferentes y llenos de riqueza.

Eso es posible, precisamente, cuando como en el Libro de Castilla y León confluyen la pluma de magníficos escrito-

res y el ojo de unos excelentes profesionales de la fotografía.

Así pues, este libro no añade nada a Castilla y León, porque no se ha pretendido investigar un capítulo de la historia, descubrir un monumento de arte no inventariado, o retratar un paisaje ausente de las listas convencionales. No añade nada porque muestra, entera y súbita, la desbordante vitalidad de una región en una secuencia y con un soporte comunicativo perfectamente contruidos.

Los apuntes que el equipo de escritores ofrecen sobre Castilla y León, no son propiamente un discurso temático, sino unas pinceladas llenas de intuición y de síntesis sobre el arte, el paisaje, la lengua, la ecología, la historia, la antropología («... Pero el pino es fuerte y la última y máxima pretensión del hombre de esta tierra es serlo él también» (J. Jiménez Lozano)).

Del mismo modo las fotografías han sabido reflejar una realidad de la comunidad castellano-leonesa lejana a lo convencional y a lo tópico, logrando en su originalidad y en su perfección técnica casi una categorización estética.

Entre ambas dimensiones se insertan en las páginas del libro, a modo de flashes, unas propuestas breves —imagen y comentario— que juegan un papel de referencias o ejemplos: «pueblos», «raíces y civilización», «castillos», «los caminos que conducen a Europa», «los vientos del mundo»...

Todo ello contribuye a un esfuerzo descodificador para que el lector se encuentre, de hecho, con el alma y la corporalidad de una tierra y sea posible así un nuevo diálogo.

Que, trasladado, al código de lo político le hace decir a Javier Tezanos, en el último párrafo del libro: «y esta voluntad de diálogo permite desarrollar las tareas de autogobierno recién nacidas con la esperanza de quien se ve respaldado por el deseo común de todos y cada uno de nuestros pueblos de trabajar por una comunidad más próspera, una Comunidad en la que el ciudadano pueda encontrar todo aquello que es imprescindible para un correcto desarrollo intelectual, profesional y social».

Carnavales

TOROS, RITOS Y SUBVERSION



Entonces el hombre se siente libre; se despoja de sus prejuicios, sus represiones, se desinhibe, exhibe con naturalidad instintos ocultos durante el tiempo de la rutina, ridiculiza a sus semejantes a las instituciones a sí mismo; para salvaguardar su identidad frente a los demás desfigura su cara, se viste con ropas inusuales, se instala tras una máscara provisional y vive unos cuantos días como si no fuera él. Se lo permite el carnaval, la fiesta pagana más importante y arraigada del año, que se celebra unos días antes del inicio de la Cuaresma, tiempo en el que la Iglesia Católica, a lo largo de siglos obliga al ayuno y muchas abstinencias. Entonces el hombre, para prevenirse de esos cuarenta días se emborracha de subversión.

El carnaval, pese a los muchos periodos en que ha sido perseguido y prohibido, ha permanecido en muchas localidades de Castilla y León, conservando el espíritu lúdico y subversivo de siempre.

Vamos a intentar hacer un breve recorrido descriptivo de los carnavales más representativos de Castilla y León. Seguidamente no están todos los que son, sería interminable describir los de todas las localidades. Pero en el conjunto de los que contamos aparecen todos los elementos del carnaval: la máscara, el disfraz, la picardía, la sátira y la crítica, el toro, el animal degollado que simboliza al reo culpable de todos los males individuales y colectivos y la fiesta irreverente y participativa.

CEBREROS RONDON

Hasta el año 1977 las gentes de Cebros tuvieron que cambiar el nombre de sus carnavales para que la autoridad gubernativa les permitiera celebrarlos. Los cebreños, que se ampararon bajo la denominación de «Festivales de Invierno», se vistieron un día todos de luto y reclamaron ante el Ayuntamiento su derecho al disfraz, la alegría y la burla. Nadie pudo impedirles, como nadie lo había conseguido antes ni siquiera la peste, iniciar las celebraciones el viernes anterior al miércoles de ceniza. Y a partir de 1977, continuando con la vieja tradición, todos los viernes de carnaval, a las siete de la tarde se reúnen para escuchar el anuncio del comienzo de la fiesta.



Carnavales



«El paleo» en San Lorenzo de Yagüe (Soria). Foto Wifredo.

El sábado, a las doce de la mañana, la gente de Cebreros y la multitud que se acerca desde Madrid, presencian un espectacular desfile de carrozas que bajan desde la parte alta del pueblo a la plaza con motivos alusivos a los principales acontecimientos del año. La tarde y la noche, como el resto de los días hasta el inicio de la cuaresma, las gentes, enmascaradas o no, bailan la jota del Rondón y beben el vino de la tierra de una cuba instalada en el centro de la plaza hasta la madrugada.

Hasta las diez de la noche las mozas y mozos de Cebreros visten los mejores y más valiosos trajes, algunos de los cuales alcanzan un valor de más de trescientas mil pesetas.

Al margen de los actos oficiales, los jóvenes se asocian en agrupaciones y viven a su aire la fiesta con la participación de todo el que quiera.

El martes de carnaval, sumidos en el cansancio y la resaca, los cebrereños realizan el entierro de la sardina hasta que fenecen la última jota del Rondón.

EL DESMADRE PADRE DE LA BAÑEZA

Con el título de «El desmadre padre del martes más largo del año» se vienen anunciando últimamente las fiestas de Carnaval de La Bañeza. Allí han dado un impulso nuevo, tras la prohibición, Estanislao Berciano («El Moreno»), Jesús María del Riego («Rama») y Julio Núñez («Boño»). Ellos han provocado que durante cinco días, las fiestas de invierno se conviertan en «desmadre». La tranquila ciudad provinciana, sosegada y pacífica, de vida rutinaria y silenciosa, se despierta un día bulliciosa, entre desfiles multitudinarios, disfraces, charangas, comparsas de cornetas y tambores, que terminan el martes de carnaval con el desfile denominado «el desmadre».

Desde el viernes, según recuerda el poeta bañezano Antonio Colinas, la alegría «brota de la fuerza pujante y telúrica del medio natural en estas fiestas de invierno que se pierden en la noche de los siglos». «El carnaval —continúa— ins-

taura la alegría y renueva la ancestral vitalidad de un pueblo que se abre a la primavera».

Feroces pugnas entre el dislate y el disparate, entre el Mono y la Cuaresma, entre Quijotes y Sanchos, entre bombos y platillos han reconocido tronío a los carnavales bañezanos, que se inician el viernes con el pregón y la cena de exaltación; el domingo está dedicado al carnaval del año anterior y los participantes en desfiles y comparsas visten los mismos trajes del último carnaval; el lunes está dedicado a los niños, mientras que el martes reúne a más de una treintena de grupos y peñas en ese desfile interminable del «desmadre». En estos días, entre bailes y coplas, entre el vino y la burla, los bañezanos recuerdan a cada instante que «no hay gracia, marcha ni salero como la que tenemos los bañezanos durante el año entero».

El entierro de la sardina pone fin al periodo de licencia y desenfreno. Se trata de un rito esperpéntico, jocoso, serio y macabro a un tiempo, que finaliza cuando alguien reza el epitafio de la sardina que «falleció víctima de un sofocón bailando la raspa cotidiana, a las 1.101 y pico agallas de edad, habiendo recibido los cantos jaraneros y la bendición licórica de rigor».

EL «FERBIDO» VINO DE PONTERRADA

Pese a que los carnavales de La Bañeza son los más populares y concu-



El sábado, a las 12 de la mañana, la gente de Cebreros presencia un espectacular desfile de carrozas. Foto del Coso.

Carnavales

rridos de la provincia de León, otras localidades como Ponferrada han recobrado sus viejas tradiciones y celebran a su modo la fiesta. Aquí se inicia en la Plaza del Ayuntamiento con el reparto del «fér-bido», un vino cocido con hierbas aromáticas elaborado al modo tradicional. El carnaval berciano tiene como acto más significativo la representación del «Entroitto» cacabelense, que recoge cuadros y costumbres bercianas de principios del siglo XIX. Este año la representación corre a cargo del grupo «La Carcoma» y tiene como marco la plaza de Lazúrtegui y las calles de la ciudad.

CIUDAD RODRIGO, EL CARNAVAL DEL TORO

El carnaval de Ciudad Rodrigo, uno de los más populares de Castilla y León, es totalmente distinto a los demás. Aquí el toro, que constituye para la zona una de las principales fuentes de riqueza, sustituye a todo.

Y quizás esta peculiaridad taurina haya sido la causa por la que los carnavales mirobrigenses no se hayan interrumpido nunca.

Los preparativos comienzan cuando finalizan los del año anterior. Junto a la preparación del libro correspondiente a la edición anterior, los mirobrigenses inician el año pensando en el carnaval.

En enero empiezan y las tientas de preselección del Bolsín Taurino, después se celebra la gran final con los novillos preseleccionados de donde salen los triunfadores. El triunfador y el primer clasificado lidian cuatro toros el domingo de carnaval y el tercero y cuarto intervienen en la corrida del lunes.

Los encierros se inician el viernes con mansos exclusivamente «para enseñarles el camino de corrales y chiqueros»; el sábado, a mediodía, nuevo encierro con los toros que serán lidiados en la corrida de la tarde; el domingo, nuevo encierro, esta vez a caballo, para continuar con una corrida-prueba en la que se lidiarán tres toros; el lunes, de nuevo encierro y corrida; el martes, madrugón para correr el toro del aguardiente.

Al finalizar las corridas del sábado por la tarde y las de la mañana y tarde del



Desde 1590 existen referencias históricas de las características del carnaval del Toro.



Carnavales



El desmadre padre del martes más largo del año. Foto J. C. Ponga.

domingo, lunes y martes, todos los toros corridos al tradicional estilo por aspirantes y aficionados, desandan el camino, desde la plaza a los corrales en vistosos desencierros.

Junto a los toros, se celebran bailes de disfraces y desfiles de charangas y mogigatas, grupos de humor y máscaras, que además están presentes en cada uno de los festejos taurinos. Pero lo que nadie debe perderse es el denominado «almuerzo interpeñas» en el que se preparan centenares de kilos de tocino, pan-

ceta y longaniza, a la brasa, para ser degustados al instante con pan y vino para todo el que se acerque.

«PALEO» DE MIRANDA DEL CASTAÑAR

El domingo, todos los hombres de Miranda del Castañar, solteros o casados, «huyen» de sus respectivos domicilios a corrales, almacenes o casas viejas, donde montan durante unos días su domicilio carnalero. Desde allí programan sus danzas y regodeos.

Animados, recorren el pueblo con cántaros llenos de vino, invitando a la población. El baile no cesa desde la mañana hasta la hora del «paleo», momento en que se apartan las mujeres y el tamborilero y al ritmo de una vieja danza serrana los hombres se pegan palos hasta el último retoque de tamboril.

«La Torá», un simulacro de toro dirigido por hombres, que además es característico de los carnavales de otras muchas localidades que no citamos aquí, es otro de los platos fuertes de esta fiesta de Miranda del Castañar, sobre todo por el miedo que pasan algunas mujeres cuando el artefacto arremete contra ellas.

Durante estos días es típico en la zona comer el «limón», una mezcla fría, aliñada de carne asada, huevo cocido, chorizo y limón.

Con el entierro de una buena loncha de tocino —sustituto de la sardina— y el rito femenino de limpiar las sartenes hasta la Pascua, finaliza el carnaval.

LAS «CARICIAS» DE TORO

Desde 1590 existen referencias históricas de las características del carnaval de Toro. Una sentencia sobre un pleito para la construcción de un convento en las proximidades de la Plaza decía: «no se puede hacer ni edificar iglesia o convento alguno dentro del



Foto Wifredo.

Carnavales

espacio de trescientos metros cuadrados en lugar tan perjudicial y dañoso, por ser un lugar público donde suelen convivir la mayor parte de la juventud y gente de dicho pueblo con danzas, bailes, voces y canciones lascivas y deshonestas, que por fuerza dañarían la moral de estas monjas y lo cual es grandísima indecencia...».

Hasta 1935, los «señores» se concentraban con sus disfraces y murgas en el casino; en la plaza de toros lo hacían los arrieros y las criadas; en el teatro Latorre, los labradores. Este gremialismo sirvió para mantener viva la tradición en los malos tiempos. Cuando estos pasaron no fue necesario otra cosa que sacar el carnaval a la calle.

El carnaval de Toro, como la mayoría, se basa en la máscara, las fanfarrias y el mantenimiento de las viejas tradiciones. Una de ellas, la «caricia», se mantiene: los enmascarados envuelven una porra con un papel de periódico y «acarician» a quien no tenga máscara. «Lógicamente, y usted no debe enfadarse al pensar que le han dado con un palo».

Las fiestas se inician el sábado con la salida de las primeras rondallas. El «domingo gordo» desfilan las bodas y circulan de mano en mano y de boca en boca las coplillas que con sarcasmo y humor narran los acontecimientos más



Foto J. C. Ponga.

importantes del año. Las bodas están formadas por ficticias parejas de novios, con todo su acompañamiento y boato, suficientemente camuflados con máscaras y disfraces. El propio ayuntamiento, pese a que suele ser el blanco de las críticas más mordaces, otorga premios a los disfraces y grupos más originales: sesenta mil reales para el primero, treinta y dos mil para el segundo, y dieciséis mil para el tercero.

LOS GALLOS CULPABLES DE TODOS LOS MALES

En muchas localidades de Burgos, Palencia, Soria, Segovia o Zamora, los

días previos a carnaval se representa o representaba algún rito relacionado con los gallos. En casi todos ellos aparecen los quintos y el símbolo del reo culpable de todos los males individuales y colectivos. Con la degollación del gallo, muere el enemigo. Sin embargo, existen diferencias de uno a otro lugar. Mientras en Guarrate, por ejemplo, los mozos confiesan ante el gallo toda su mala vida pasada, en el valle de Valdivieso (Burgos) son las mozas las que desfilan ante el animal. En otros lugares, simplemente se le sujeta con una cuerda sostenida desde dos alturas, para que los mozos pasen en sus caballerías y recojan su cabeza, en un símil de torneo medieval; en otros casos le entierran en la arena manteniendo únicamente la cabeza fuera y el mozo, con los ojos tapados, adivina su blanco.

En todos los casos hay coplas y canciones: «Con la licencia de Dios / y la del señor alcalde / hemos de matar al gallo / y sin meternos con nadie... Ya se te ha acabado, oh gallo / el dormir con las gallinas / y el cantar por las mañanas / saludando al nuevo día».

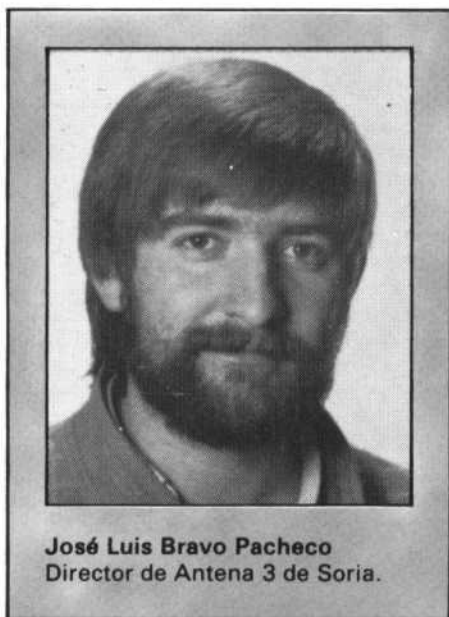
La emigración y el progreso han terminado con estos ritos en muchos sitios, pero continúa vivo en otros, para vergüenza de enmascarados de escrupulosos y escandalizados ciudadanos de las ciudades, desconocedores de que los ritos y su simbología forman parte ni más ni menos que de nosotros mismos.

□



Foto del Coso.

HACER REGION



No resulta nada fácil, para quienes nos gobiernan desde Valladolid, hacernos sentir «castellano-leoneses». Periódicamente, en los extremos de la región, y si hay alguno es la Soria de la cuenca del Ebro, representantes de unos y otros departamentos de la Junta llegan con ideas, proyectos, planes de trabajo... pero sobre todo con la idea clara de que, lo miren por donde lo miren, Zaragoza queda ya más lejos que Valladolid, y es preciso, que la gente lo tenga claro. Que los agrededores o sampedranos, aún con su acento, marcadamente maño, sepan que les administran desde el Oeste. No es sin embargo ésta, una tarea que se deba hacer tan sólo con la presencia de los representantes de la Junta. En esta provincia, y es de suponer que en muchas otras de esta región, no sirve ni servirá la propaganda o la información reiterada, que sobre temas regionales se lleve a cabo con más o menos insistencia. Lo que va a «coser los bordes de nuestra región» es, simplemente, la estructura administrativa. Ni las ideas, ni la historia, ni la similitud de sus gentes. Eso es lo de menos.

Las provincias son una creación artificial, eso está claro. En tiempos la localidad de Calahorra estaba en la provincia de Soria. Dígame ahora a un calagurritano que no es riojano... A pesar de la artificialidad de las provincias, han cuajado, simplemente porque todos los documentos vinculan a un centro, o capital; porque la carretera de mi pueblo la repara la brigadilla de la diputación de Soria y porque a la hora de votar, voto por alguien que dice hará todo por mi provincia o se dejará el pellejo en el intento.

En otras palabras, que no pierdan el sueño, los que quieren hacer región,

porque se va a hacer sola, eso sí, porque nuestro carácter lo permite así; porque lo queramos o no, somos de los que se dejan llevar u oponen muy poca resistencia al carro de los acontecimientos.

Sería mentir, sin embargo, afirmar que sólo la citada administración va a compactar la región. Tienen su tarea los medios de comunicación, pero sin forzar acontecimientos, sin intentar dar más información regional de la que sea de interés por aquello de hacer «castellano-leonesismo». Cuanto más competencias hay, más información se genera, lógicamente, en torno a las tareas, gestiones, proyectos o crisis de los organismos de quienes dependen. Es la ley de la oferta y la demanda. El lector, el oyente o el televidente, no pedirá más información regional por hacer patria, sino porque le interesa saber quién le dará subvenciones para su asociación cultural, o cuándo terminará la consejería de Obras Públicas el nuevo puente sobre el Duero.

Resumiendo, «los bordes» de la región se irán cosiendo solos, los castellano-leoneses, lo serán, o lo están siendo desde que comprueban que hasta en los pequeños detalles están vinculados, administrativamente a esta comunidad.

Lo del sentimiento regionalista, es ya otra historia. A menudo se crea en este país, a partir, únicamente, de un enfrentamiento con el centralismo de Madrid; o dicho de otro modo, no se genera mirando hacia dentro, sino enseñando los dientes a los de alrededor. ¿O no es cierto que el 23 de abril conmemora una derrota militar, un enfrentamiento con el centralismo?



**LIBRO
DE
CASTILLA Y LEON**

**DE VENTA
EN LIBRERIAS**



JUNTA DE CASTILLA Y LEON
Oficina del Portavoz

dia de
Castilla y León

23 de
abril



Villalar 86